

2-2-2018
94

Doctor *Edilberto Borrego Jiménez*
ABOGADO

JUZ. 24 CIVIL CTD. BIR

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

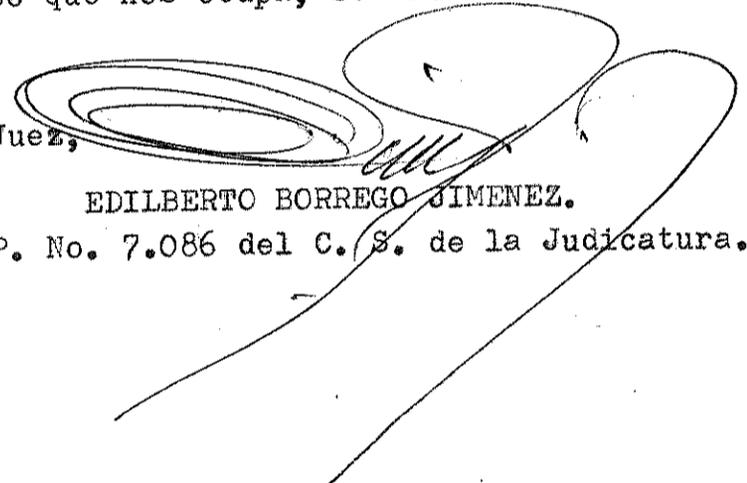
Ref: PROCESO DE PERTENENCIA.
RAD. No. 110013103024201700622.
Demandante: CIRO ANTONIO SIERRA TORRES.
Demandados: JAIRO E. REYES ABELLO Y OTROS.

EDILBERTO BORREGO JIMENEZ, conocido ampliamente en el proceso de la referencia, obrando en mí condición de la parte demandante, al Señor Juez, muy respetuosamente me permito anexar al presente la Página No. 65 del Diario EL ESPECTADOR de fecha Domingo 28 de Enero del año 2018, sección Avisos Judiciales, donde aparece el Aviso de Notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS, conforme al auto de Enero 15 del año 2018.

Se allega igualmente el CD con la grabación de dicho aviso debidamente scaneado.

El aviso que nos ocupa, se encuentra debidamente autenticado.

Señor Juez,



EDILBERTO BORREGO JIMENEZ.
T.P. No. 7.086 del C. S. de la Judicatura.

JUZ. 24 CIVIL CTD. BIR
26537 13-FEB-'18 12:20

Calle 19 N° 8-81 of. 902 Cel. 320 210 14 82
Calle 15 No. 8-68 Of. 312 - Tels. 341 29 13 - 341 27 16 - Cel. 320 210 14 82 Bogotá D.C.

RECIBIDO

En la fecha 13 FEB. 2018
pasó al Despacho para ser agregado
al expediente



SECRETARÍA DE ESTADO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Especial De Pertinencia
Rad. Nro. 110013103024201700622

En atención a la documental que precede, se DISPONE:

PRIMERO: Proceda la parte demandante a remitir los citatorios de que tratan los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso a Harold Steaben Reyes Bernal y Laura Carolina Fierro Reyes, en las direcciones que aparecen reportadas a fls. 78, 80, 81, 83, 93, y 95.

SEGUNDO: Respecto al emplazamiento de las personas indeterminadas, este Despacho proveerá, una vez se aporten fotos legibles y visibles de la valla de que trata el art. 375 núm. 7 de la ley 1564 de 2012 debidamente instalada en el predio objeto del litigio, la transcripción legible y visible en formato PDF del contenido de la valla publicada y se acredite la correcta inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien de mayor extensión.

NOTIFÍQUESE,

Heidi Mariana Lancheros Murcia
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>75</u> Fijado hoy <u>23 FEB. 2018</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>

Dr. Edilberto Borrego Jiménez

ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

JUZG. 24 CIVIL CTD. BTR

27200 15-MAR-'18 12:44

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

JUZG. 24 CIVIL CTD. BTR

Ref: PROCESO ESPECIAL DE PERTINENCIA.
RAD. No. 110013103024201700622.
Demandante: CIRO ANTONIO SIERRA TORRES.
Demandados: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, REYES ABELLO JAIRO ENRIQUE Y OTROS.
=====

EDILBERTO BORREGO JIMENEZ, conocido ampliamente en el proceso de la referencia, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, al Señor Juez, muy respetuosamente me permito manifestarle, que en el auto admisorio de la demanda no fué ordenado la inscripción de la demanda en el Folio correspondiente, en consecuencia, con el mismo respeto, le solicito se ordene tal medida y se libre oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C. Zona Norte, para la susodicha inscripción en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del bien de mayor extensión distinguido con el número 50N-528490.

Señor Juez,

EDILBERTO BORREGO JIMENEZ.

T.P. No. 7.086 del C. Sup. de la J.

23 96.1

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

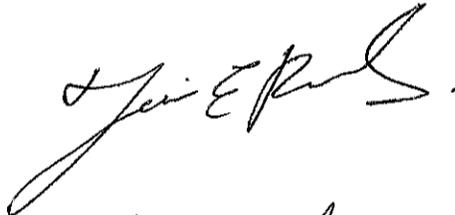
DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogota D.C., a los 16 MAR 2018 días del mes de 16 MAR 2018 de dos mil Dieciocho (2018) el suscrito escribiente debidamente autorizado por la secretaria Notifica personalmente de los autos Admito

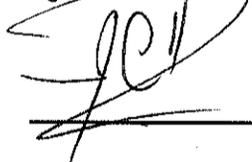
De fecha 15 de Enero de 2018
A el Señor(a) Jairo Enrique Reyes Abello
Identificado (a) con la C.C No.: 79238627 y T.P No. _____ del C.S de J., en su calidad de Demandado dentro del proceso No. 2017-672

_____ haciendo entrega de la demanda y sus anexos para el traslado de orden y por el término legal de para cuya constancia se suscribe con su firma.

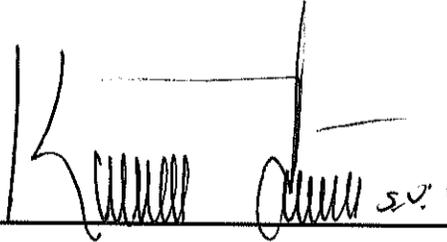
El notificado 

Retiro cidic y traslado de la demanda.

Quien Notifica



La secretaria





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 13-03-2018 12:11:40

Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE10889 O 1 Fol:1 Anex:2

ORIGEN: Origen: Sd:2951 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y

DESTINO: Destino: JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD/GL

ASUNTO: Asunto: RAD 2018-73493-

OBS: Obs.: ELABORO: JORGE DURAN

Bogotá D.C.

Señora

GLORIA ALEXANDRA APARICIO APARICIO

Secretaría

Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá

Calle 12 No. 9- 23 Piso 4

Bogotá

Código Postal: 111711

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTR

Asunto: Respuesta oficio 152 del 22 de enero de 2018.

27220 16-MAR-'18 12:41

Referencia: ESPECIAL DE PERTENENCIA No 110013103024201700622 DE ANTONIO SIERRA TORRES (C.C. 17114958) contra JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO, CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO, LAURA CAROLINA FIERRO REYES, HAROLD STEBEN REYES BERNAL y, PERSONAS INDETERMINADAS.

UAECD 2018-73493.

Respetada señora secretaria,

En atención al oficio del asunto, en el cual se indica de la existencia del proceso de la referencia, se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD– tiene por objeto responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, y facilitar el acceso a la información geográfica y espacial para contribuir a la toma de decisiones del Distrito Capital.

Revisado el Sistema Integrado de Información Catastral –SIIC, el predio objeto del proceso de pertenencia, en el SIIC se encuentra incorporado un predio que se identifica así:

Dirección Actual	KR 55A 128A 11 / Anterior KR 47A 128A 85
Cédula Catastral	128 A BIS 47 A 20
CHIP	AAA0124ANHY
Código del Sector	009117 85 03 000 00000
Matricula Inmobiliaria	050N00528490
Propietario(s)	CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO, CC 93368022 JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO, CC 79238627

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/> y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



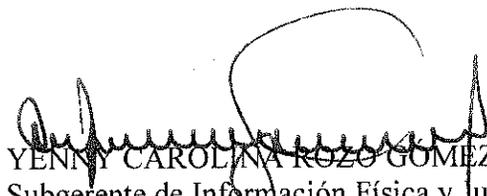
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Censoso Distrital

Como soporte de la información física y jurídica se acompañan con la presente boletín catastral y plano del mencionado predio, documentos en donde se encuentra la información física, jurídica y económica que reposa en nuestra base de datos.

La UAECD en el ámbito de sus funciones, realizó la anotación sobre la existencia del proceso de la referencia en el respectivo censo inmobiliario, incluyendo la anotación "008 PROCESO EN CURSO EN JUZGADO".

Para cualquier información adicional o aclaración alguna, favor comunicarse con la Gerencia Comercial y Atención al Usuario de la UAECD al teléfono 2347600 extensiones 7501 o 7600, también puede escribirnos al correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co, o acercarse a cualquier punto de atención al usuario de la UAECD, ubicados en los SuperCADE de la Ciudad.

Atentamente,


YENNY CAROLINA ROZO GOMEZ
Subgerente de Información Física y Jurídica
Correo Electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co

Elaboró: Jorge H. Durán Forero // SIFJ
Revisó: Flor Emilia Hoyos // SIFJ
Anexo: (2) folios.

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/> y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **KR 55A 128A 11** - código postal **11111H**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): **KR 55A 128A 09 KR 55B 128B 12 KR 55B 128B 10**, Identificado con cédula catastral : **128 A BIS 47 A 20** , Código de Sector : **009117850300000000**, Numero Predial Nacional : **110010191111700850003000000000**, Chip : **AAA0124ANHY** , Matriz : **128A 47A 2**, de la **ZONA NORTE** , Localidad : **SUBA** , Barrio : **PRADO VERANIEGO SUR**, Fecha incorporación : **12-08-1995** , Fecha de actualización : **31-12-2017**, vigencia formación : **1994**. Procesos de actualización : **2000 2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 2

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO	C	79238627	50.000	512	02/04/2014	27
CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO	C	93368022	50.000	512	02/04/2014	27
Círculo : 1 SANTA FE DE BOGOTA Matrícula : 050N00528490 Propiedad : PARTICULAR						

Información Económica

Destino: **01 RESIDENCIAL** Estrato: **3** Coeficiente P.H.:

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	B	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	22.90	14
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	351.10	37

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
207.00	374.00	\$ 447,118,000	2018
207.00	374.00	\$ 356,100,000	2017
207.00	374.00	\$ 289,560,000	2016

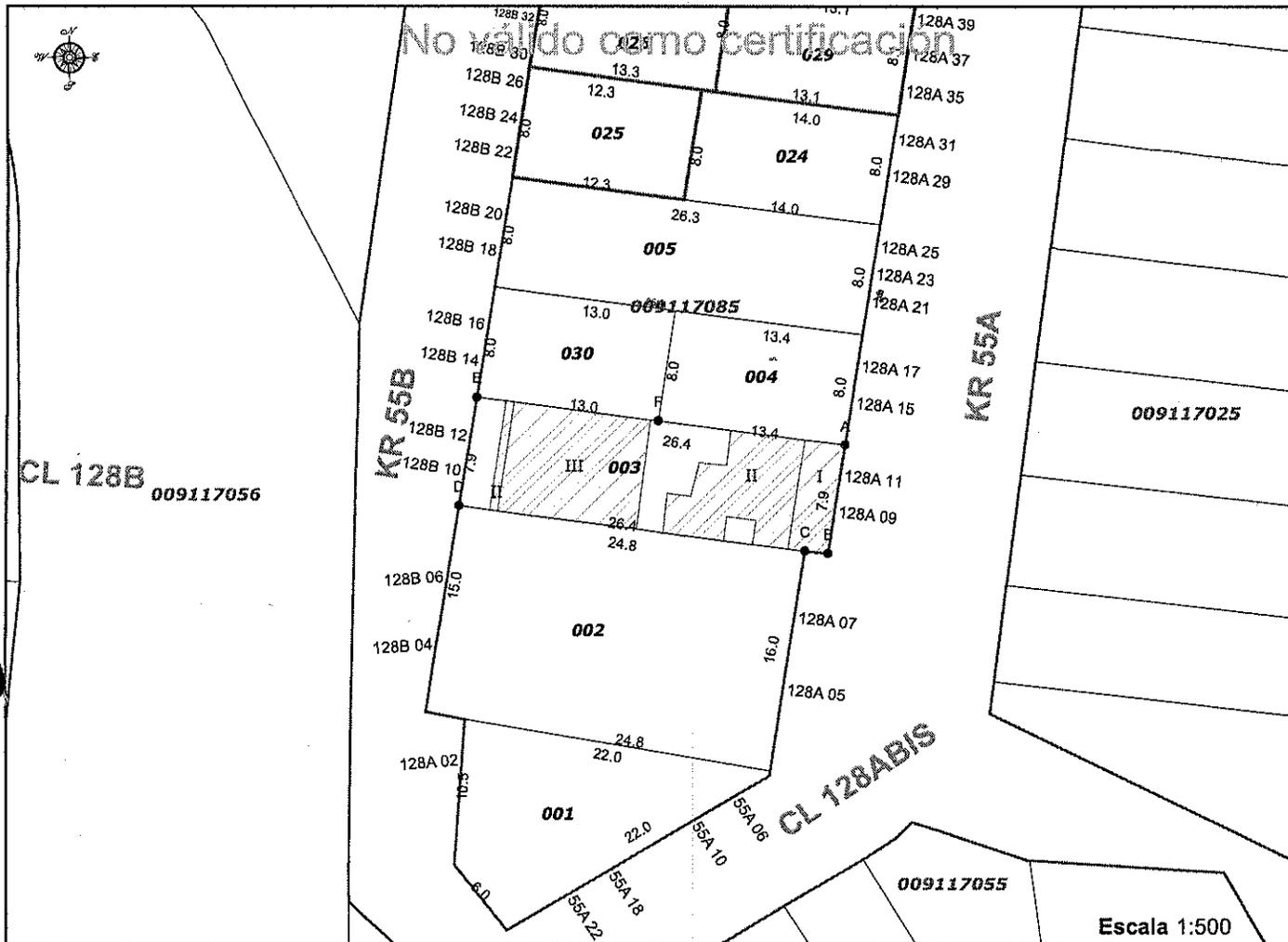
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 09 del mes de Marzo de 2018

Elaboró Código 80238809

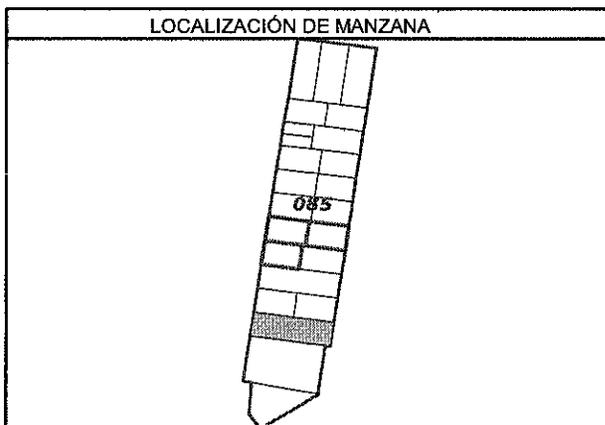
PLANO DE LOTE

	Fecha	09/03/2018	Vereda/Manzana	009117085
	Localidad	11		
	Barrio	PRADO VERANIEGO SUR		



DATOS DE LOTE	
Código de sector	009117085003
Área de Terreno	209,4
Área construida	374,1

LINDEROS DE TERRENO			
De	A	Dist. m.	Lindero (Placa Domiciliaria)
A	B	7,9	KR 55A
B	C	1,7	CL 128ABIS
C	D	24,8	KR 55B 128B 04
D	E	7,9	KR 55B
E	F	13	KR 55B 128B 14
F	A	13,4	KR 55A 128A 17
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*



CONVENCIONES	
Manzanas	Construcciones
Loteo	Mejora
NPH	Cabida y Linderos
PH	

Sistema de Coordenadas: MAGNA Ciudad Bogotá
 Proyección: Transverse Mercator
 Datum: MAGNA
 Falso este: 92.334.8790 Falso norte: 109.320.9650
 Longitud: -74,1466 Latitud: 4,6805

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC. Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no supe los permisos urbanísticos regulados por ley.



106
20184013544531

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20184013544531
Fecha: 2/15/2018 6:49:26 PM

Bogotá D.C.,

Señores,
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Calle 12 No. 9-23, piso 4
Bogotá D.C

Asunto. Respuesta oficio 091- del 16 de enero de 2018 bajo el Radicado No. 1100131030124201700649.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-511490, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-511490.

Cordialmente,

MABEL CECILIA MONROY GARCÍA

Coordinadora del Fondo para la Reparación de las Víctimas

Proyectó: Laura Piranquive

Revisó Líder Equipo Jurídico: Eisa Martínez

Respuesta Asignación Orfeo:

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

20184013542601

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20184013542601
Fecha: 2/15/2018 5:28:34 PM

Bogotá D.C.,

Señores,
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Calle 12 No.9-23
Bogotá D.C

JUZG. 24 CIVIL CTO. BN
27286 21-MAR-'18 16:42

Asunto. Respuesta oficio 150 del 22 de enero de 2018 bajo el Radicado No. 110013103024201700622.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-528490, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-528490.

Cordialmente,

MABEL CECILIA MONROY GARCÍA
Coordinadora del Fondo para la Reparación de las Víctimas
Proyectó: Laura Piranquive
Revisó Líder Equipo Jurídico: Elsa Martínez
Respuesta Asignación Orfeo:

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá



CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), se deja constancia que los días 12,13,14,15,16 de marzo de 2018, no corrieron términos, por cuanto la titular del despacho se encontraba en escrutinios del congreso. (Art 157 del Código Electoral). Los términos se reanudan el día 20 de marzo de 2018.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA



ENTREGADO 3 6 MAR 2018

109

ORIGEN BOGOTÁ-BOGOTÁ	DESTINO BOGOTÁ - BOGOTÁ	FECHA 2018-02-28	HORA 13:18:25
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0836 de Abril 17 de 2015
NIT. 900.310.856-2
RPOSTAL. 0389 MINTIC



REMIENTE	DE: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		PARA: LAURA CAROLINA FIERRO REYES				
	Direccion: CP: [110321]CALLE 12 # 9 - 23 COMPLEJO KAYSSER PISO 4		Direccion: CP: [111111]CARRERA 55 B # 128 B 08 APTO 101 [111111]				
	Ciudad - Pais BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA		Ciudad - Pais: BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA				
	Telefono:	Nit-CC-Cod:	Telefono:	Nit-CC-Cod:			
CONTIENE:							
<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete		LARGO 1	ACNHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00	
PEMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Falta Informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Rehusado		Otros Valores \$0.00	
		291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTÁ BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Depto: CUNDINAMARCA Demandante: CIRIO ANTONIO SIERRA TORRES Radicado: 2917 96622 Naturaleza: PERTENENCIA Demandado: LAURA CAROLINA FIERRO REYES Notificado: LAURA CAROLINA FIERRO REYES				Flete \$7,500.00	Valor Total \$7,500.00
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]							

Guia No. 16286380093

BOGOTÁ - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

Impreso Por FivePostel (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: publiedictes





JUZGADO: VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION: Calle 12 N° 9-23 Complejo Kaysser-Edif. #4 PISO 4

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.**

envios
Fecha: 28 FEB 2018
28 FEB 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0638

Señor:

NOMBRE: LAURA CAROLINA FIERRO REYES
DIRECCIÓN: Carrera 55B N° 128B-08 APTO. 101
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
DD/MM/AAAA
2017-00622, PERTENENCIA 15-01-2018.

Demandante

Demandado

CIRO ANTONIO SIERRA TORRES LAURA CAROLINA FIERRO REYES y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 ~~5~~ X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Edilberto Borrego Jiménez
Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de esta comunicación, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

Pronto
28 FEB 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0638

ENTREGADO 0 8 MAR 2018

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2018-02-28	HORA 13:13:40
-------------------------	--------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL.0389 MINTIC



REMITENTE

DE: - JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Dirección: CP: [110321] CALLE 12 # 9 - 23 COMPLEJO KAYSSER PISO 4

Ciudad - País:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: --- Nit-CC-Cod: ---

DESTINATARIO

PARA: HAROL STEABEN REYES BERNAL

Dirección: CP: [111111] CARRERA 55 B # 128 B 08 APTO 101 [111111]

Ciudad - País:
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: --- Nit-CC-Cod: ---

Guia No.
16286350093

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

CONTIENE:

Documento Caja
 Carta Notificación
 Manila
 Paquete

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	\$0.00
				Porcentaje Seguro
				\$0.00

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-SELLO: --- DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE: ---

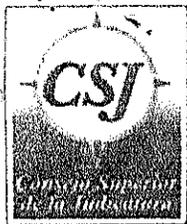
291 Notificación 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Dep: CUNDINAMARCA
Demandante: CIRIO ANTONIO SIERRA TORRE
Radicado: 2017 0822
Naturaliza: PERTENENCIA
Demandado: HAROL STEABEN REYES BERNAL
Notificado: HAROL STEABEN REYES BERNAL

Destinatario Desc
 No Hay Quien Reciba
 Falta Informacion
 Traslado
 Desocupado
 Rehusado
 Otros

Otros Valores	\$0.00
Flete	\$7,500.00
Valor Total	\$7,500.00

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: publicadictos



JUZGADO: VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION: Calle 12 N° 9-23 Complejo Kaysser Edif. N° 4 PISO 4

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.**

Fecha: 28 FEB 2018
28 FEB 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Señor:

NOMBRE: HAROLD STEABEN REYES BERNAL
DIRECCIÓN: Carrera 55 BN° 128B-08 APTO. 101
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
DD/MM/AAAA
2017-006221 PERTENENCIA 15-01-2018.

Demandante

Demandado

CÍRO ANTONIO SIERRA TORRES / HAROLD STEABEN REYES BERNAL Y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

EDILBERTO BORREGO JIMENEZ

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco en este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

Pronto envíos
28 FEB 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202

www.prontoenvios.com.co



Guia No.16286380093
291 - Notificación 291
Radicado: 2017 00622
PERTENENCIA



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2018-02-28 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad: Bogota - Bogota

Citado: Laura Carolina Fierro Reyes

Ciudad: Bogota - Bogota

Demandante: Ciro Antonio Sierra Torres

Radicado: 2017 00622

Nombre Destinatario: Laura Carolina Fierro Reyes

Contacto Destinatario:

Dirección Destinatario: Carrera 55 B # 128 B 08 Apto 101 [111111]

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [____ / ____ / ____]

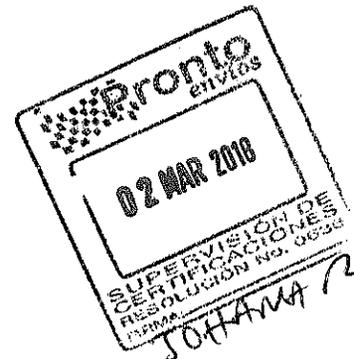
Observaciones: El día 01 Marzo del año 2018 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega ya que en la dirección indicada por el remitente el DESTINATARIO ES DESCONOCIDO. Pronto Envios certifica que el destinatario NO RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION. CASA DE 3 PISOS FACHADA EN LADRILLO PUERTA BLANCA.

La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dd - Destinatario Desconocido]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 02 dias del mes Marzo del año 2018

Firma Autorizada



114

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2018-02-28	HORA 13:18:25	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC	
DE: - JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		PARA: LAURA CAROLINA FIERRO REYES		Guia No. 16286380093	
Direccion: CP: [110321] CALLE 12 # 9 - 23 COMPLEJO KAYSSER PISO 4		Direccion: CP: [111111] CARRERA 55 B # 128 B 08 APTO 101 [111111]			
Ciudad - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co	
Telefono: --- Nit-CC-Cod: ---		Telefono: --- Nit-CC-Cod: ---			
CONTIENE:		<input type="radio"/> Documento	<input type="radio"/> Caja	LARGO 1	ACRHO 1
		<input type="radio"/> Carta	<input type="radio"/> Notificacion	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos
		<input type="radio"/> Manila			1 Unidades
		<input type="radio"/> Paquete			Valor Declarado \$0,00
REMITENTE - NOMBRE LEGIBLE SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		Valor Seguro \$0,00	
		291 Notificacion 291		Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba	
		Ciudad: BOGOTA BOGOTA		Otros Valores \$0,00	
		Juzgado: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		Flete \$7,500,00	
		Depos: CUNDINAMARCA		Valor Total \$7,500,00	
		Demandante: CIRO ANTONIO SIERRA TORRES			
		Radicado: 2017 00622			
		Naturaleza: PERTENENCIA			
		Demandado: LAURA CAROLINA FIERRO REYES			
		Notificado: LAURA CAROLINA FIERRO REYES			
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]					

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: publicidatos

CASA 3 pisos ladrillo pta blanca

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2018-02-28	HORA 13:18:25	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC	
DE: - JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		PARA: LAURA CAROLINA FIERRO REYES		Guia No. 16286380093	
Direccion: CP: [110321] CALLE 12 # 9 - 23 COMPLEJO KAYSSER PISO 4		Direccion: CP: [111111] CARRERA 55 B # 128 B 08 APTO 101 [111111]			
Ciudad - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co	
Telefono: --- Nit-CC-Cod: ---		Telefono: --- Nit-CC-Cod: ---			
CONTIENE:		<input type="radio"/> Documento	<input type="radio"/> Caja	LARGO 1	ACRHO 1
		<input type="radio"/> Carta	<input type="radio"/> Notificacion	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos
		<input type="radio"/> Manila			1 Unidades
		<input type="radio"/> Paquete			Valor Declarado \$0,00
REMITENTE - NOMBRE LEGIBLE SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		Valor Seguro \$0,00	
		291 Notificacion 291		Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba	
		Ciudad: BOGOTA BOGOTA		Otros Valores \$0,00	
		Juzgado: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		Flete \$7,500,00	
		Depos: CUNDINAMARCA		Valor Total \$7,500,00	
		Demandante: CIRO ANTONIO SIERRA TORRES			
		Radicado: 2017 00622			
		Naturaleza: PERTENENCIA			
		Demandado: LAURA CAROLINA FIERRO REYES			
		Notificado: LAURA CAROLINA FIERRO REYES			
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]					

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: publicidatos

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2018-02-28	HORA 13:18:25	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC	
DE: - JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		PARA: LAURA CAROLINA FIERRO REYES		Guia No. 16286380093	
Direccion: CP: [110321] CALLE 12 # 9 - 23 COMPLEJO KAYSSER PISO 4		Direccion: CP: [111111] CARRERA 55 B # 128 B 08 APTO 101 [111111]			
Ciudad - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co	
Telefono: --- Nit-CC-Cod: ---		Telefono: --- Nit-CC-Cod: ---			
CONTIENE:		<input type="radio"/> Documento	<input type="radio"/> Caja	LARGO 1	ACRHO 1
		<input type="radio"/> Carta	<input type="radio"/> Notificacion	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos
		<input type="radio"/> Manila			1 Unidades
		<input type="radio"/> Paquete			Valor Declarado \$0,00
REMITENTE - NOMBRE LEGIBLE SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		Valor Seguro \$0,00	
		291 Notificacion 291		Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba	
		Ciudad: BOGOTA BOGOTA		Otros Valores \$0,00	
		Juzgado: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		Flete \$7,500,00	
		Depos: CUNDINAMARCA		Valor Total \$7,500,00	
		Demandante: CIRO ANTONIO SIERRA TORRES			
		Radicado: 2017 00622			
		Naturaleza: PERTENENCIA			
		Demandado: LAURA CAROLINA FIERRO REYES			
		Notificado: LAURA CAROLINA FIERRO REYES			
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]					

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: publicidatos



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202

www.prontoenvios.com.co -



Guía No.16286350093
291 - Notificación 291
Radicado: 2017 00622
PERTENENCIA



Para consulta en línea escanear Código QR

115

CERTIFICA

Que el día 2018-02-28 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad: Bogota - Bogota

Citado: Harol Steaben Reyes Bernal

Ciudad: Bogota - Bogota

Demandante: Ciro Antonio Sierra Torre

Radicado: 2017 00622

Nombre Destinatario: Harol Steaben Reyes Bernal

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Carrera 55 B # 128 B 08 Apto 101 [111111]

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [_____/_____/_____]]

Observaciones: El día 01 Marzo del año 2018 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega ya que en la dirección indicada por el remitente el DESTINATARIO ES DESCONOCIDO. Pronto Envíos certifica que el destinatario NO RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION. CASA DE 3 PISOS FACHADA EN LADRILLO PUERTA BLANCA.

La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dd - Destinatario Desconocido]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 02 dias del mes Marzo del año 2018

Firma Autorizada



ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2018-02-28	HORA 13:13:40	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC			up	
DE: - JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		PARA: HAROL STEABEN REYES BERNAL		Guia No. 16286350093				
Direccion: CP: [110321] CALLE 12 # 9 - 23 COMPLEJO KAYSSER PISO 4		Direccion: CP: [111111] CARRERA 55 B # 128 B 08 APTO 101 [111111]		BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co				
Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA						
Remitente: ---		Destinatario: ---						
CONTIENE:		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete		LARGO 1	ACNHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0,00 Porcentaje Seguro \$0,00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Falta Informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Retusado <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$0,00 Flete \$7,500,00 Valor Total \$7,500,00		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: CIRO ANTONIO SIERRA TORRE Radicado: 2017 00622 Naturaleza: PERTENENCIA Demandado: HAROL STEABEN REYES BERNAL Notificado: HAROL STEABEN REYES BERNAL		Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]		Usuario: publicdictos Casa 3 pisos ladrillo pta blanca 10 1 MAR 2018		

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2018-02-28	HORA 13:13:40	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC				
DE: - JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		PARA: HAROL STEABEN REYES BERNAL		Guia No. 16286350093				
Direccion: CP: [110321] CALLE 12 # 9 - 23 COMPLEJO KAYSSER PISO 4		Direccion: CP: [111111] CARRERA 55 B # 128 B 08 APTO 101 [111111]		BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co				
Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA						
Remitente: ---		Destinatario: ---						
CONTIENE:		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete		LARGO 1	ACNHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0,00 Porcentaje Seguro \$0,00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Falta Informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Retusado <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$0,00 Flete \$7,500,00 Valor Total \$7,500,00		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: CIRO ANTONIO SIERRA TORRE Radicado: 2017 00622 Naturaleza: PERTENENCIA Demandado: HAROL STEABEN REYES BERNAL Notificado: HAROL STEABEN REYES BERNAL		Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]		Usuario: publicdictos		

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2018-02-28	HORA 13:13:40	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC				
DE: - JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		PARA: HAROL STEABEN REYES BERNAL		Guia No. 16286350093				
Direccion: CP: [110321] CALLE 12 # 9 - 23 COMPLEJO KAYSSER PISO 4		Direccion: CP: [111111] CARRERA 55 B # 128 B 08 APTO 101 [111111]		BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co				
Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA						
Remitente: ---		Destinatario: ---						
CONTIENE:		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete		LARGO 1	ACNHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0,00 Porcentaje Seguro \$0,00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Falta Informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Retusado <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$0,00 Flete \$7,500,00 Valor Total \$7,500,00		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: CIRO ANTONIO SIERRA TORRE Radicado: 2017 00622 Naturaleza: PERTENENCIA Demandado: HAROL STEABEN REYES BERNAL Notificado: HAROL STEABEN REYES BERNAL		Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]		Usuario: publicdictos		



JUZGADO: VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION: Calle 12 N° 9-23 Complejo Kaysser-Edif #4 PISO 4°

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.**

Fecha: 20 FEB 2018

Señor:

NOMBRE: LAURA CAROLINA FIERRO REYES
DIRECCIÓN: Carrera 55B N° 128B-08 APTO. 101
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
DD/MM/AAAA
2017-00622, PERTENENCIA 15-01-2018

Demandante

Demandado

CIRO ANTONIO SIERRA TORRES LAURA CAROLINA FIERRO REYES Y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Edilberto Borrego Jiménez
Nombres y Apellidos

FIRMA

[Signature]
FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



JUZGADO: VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION: Calle 12 N° 9-23 Complejo Kaysser Edif. N° 4 PISO 4°

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.**

Fecha: 28 FEB 2018

Señor:

NOMBRE: HAROLD STEABEN REYES BERNAL
DIRECCIÓN: Carrera 55 B N° 128B-08 APTO. 101
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
DD/MM/AAAA
2017-00622 PERTENENCIA 15-01-2018

Demandante

Demandado

CIRO ANTONIO SIERRA TORRES, HAROLD STEABEN REYES BERNAL Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

119
Dr. Edilberto Borrego Jiménez

ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

27335 23-MAR-'18 11:45

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Ref: PROCESO ESPECIAL DE PERTENENCIA.

RAD. No. 2017-----00622.

Demandante: CIRO ANTONIO SIERRA TORRES.

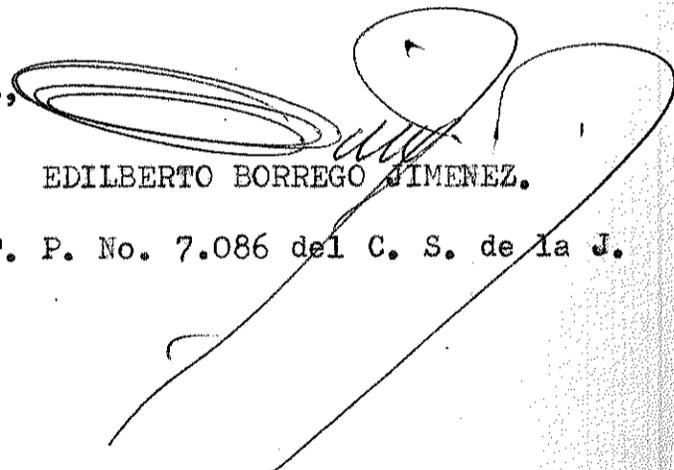
Demandados: JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO
Y OTROS.

=====

EDILBERTO BORREGO JIMENEZ, conocido en el proceso de la referencia, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, al Señor Juez, muy respetuosamente me permito anexar las certificaciones de intento de notificación a los demandados LAURA CAROLINA FIERRO REYES Y HAROL STEABEN REYES BERNAL, conforme a las certificaciones expedidas por la oficina encargada de dichas notificaciones, la certificación en mención fue negativa por cuanto el DESTINATARIO ES DESCONOCIDO, ni residen, ni laboran en la dirección aportada.

En consecuencia, con el mismo respeto le solicito que por su Honorable Despacho se ordene lo que en derecho corresponda.

Señor Juez,


EDILBERTO BORREGO JIMENEZ.

T. P. No. 7.086 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), se deja constancia que los días 12,13,14,15,16 de marzo de 2018, no corrieron términos, por cuanto la titular del despacho se encontraba en escrutinios del congreso. (Art 157 del Código Electoral). Los términos se reanudan el día 20 de marzo de 2018.

La secretaria,



KETHY ALEJANDRA SARMIENTO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Declarativo - Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024201700622

Conforme a los documentos aportados por la parte interesada y demás intervinientes, se DISPONE:

PRIMERO: Téngase por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda al señor Jairo Enrique Reyes Abello (fl. 102), quien dentro del término de ley permaneció silente.

SEGUNDO: Una vez se encuentre trabada la litis se continuará con el trámite pertinente.

TERCERO: Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión. OFÍCIESE incluyendo en el remisorio cédula y/o NIT de la totalidad de partes del litigio y anexando al remisorio copia de este auto, lo anterior atendiendo al parágrafo del art. 8 de la ley 1579 de 2012 y a la resolución Nro. 7644 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

CUARTO: Se agrega a los autos y se pone en conocimiento a las partes lo manifestado por el Instituto la Unidad Administrativa de Catastro Distrital y la Unidad para las Víctimas.

QUINTO: Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en el ordinal primero del auto de veintidós (22) de febrero de la presente anualidad, se resolverá lo correspondiente al emplazamiento deprecado.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>64</u> Fijado hoy <u>8 MAY 2018</u> a la hora de las <u>8:00 A.M.</u> KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>

EL JUZGADO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CALLE 12# 9-23 COMPLEJO KAYSSER EDIFICIO No. 4 PISO 4

EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 55B No. 128B-12 APARTAMENTO 202 (HOY) ANTES: CARRERA 48 No. 128A-98 DE BOGOTA D.C. CON UNA EXTENSION SUPERFICIA DE 104 M2 Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE EN 13 METROS CON PROPIEDAD DE ROSANA RAMOS B. AL SUR: CON PROPIEDAD DE ALVARO FONSECA, TAMBIEN EN 13 METROS, AL ORIENTE: CON PROPIEDAD DE ENRIQUE REYES, AL OCCIDENTE: CON LA CARRERA 48 AMBOS CON 8 METROS DE LON. IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-528490 PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO ESPECIAL DE PERTENENCIA No. 2017-00622 DEMANDANTE: CIRO ANTONIO SIERRA TORRES DEMANDADO: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Y REYES ABELLO JAIRO ENRIQUE, FIERRO SALGADO CARLOS ALBERTO, FIERRO REYES LAURA CAROLINA Y REYES BERNAL HAROLD STEABEN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

123

EL JUZGADO (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
 CALLE 127 9-23 COMPLEJO KAYSSER EDIFICIO No. 4 PISO 4,
 EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER
 DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA
 55B No. 128B-12 APARTAMENTO 202 (HOY) ANTES: CARRERA
 48 No. 128A-98 DE BOGOTA D.C. CON UNA EXTENSION SUPER-
 FICIARIA DE 104 M2 Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO
 DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE EN 13
 METROS CON PROPIEDAD DE ROSANA RAMOS B. AL SUR:
 CON PROPIEDAD DE ALVARO FONSECA, TAMBIEN EN 13
 METROS, AL ORIENTE: CON PROPIEDAD DE ENRIQUE REYES,
 AL OCCIDENTE: CON LA CARRERA 48 AMBOS CON 8 METROS
 DE LON. IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No.
 50N-528490 PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO ESPECIAL
 DE PERTENENCIA No. 2017-00622 DEMANDANTE: CIRO ANTONIO
 SIERRA TORRES DEMANDADO: PERSONAS INCIERTAS E
 INDETERMINADAS Y REYES ABELLO JAIRO ENRIQUE, FIERRO
 SALGADO CARLOS ALBERTO, FIERRO REYES LAURA CAROLINA
 Y REYES BERNAL HAROLD STEABEN Y DEMAS
 PERSONAS INDETERMINADAS

123 12

123

124

**EL JUZGADO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CALLE 124 9-23 COMPLEJO KAYSSER EDIFICIO No. 4 PISO 4**

**EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA
55B No. 128B-12 APARTAMENTO 202 (HOY) ANTES: CARRERA
48 No. 128A-98 DE BOGOTA D.C. CON UNA EXTENSION SUPER-
FICIA DE 104 M2 Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO
DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE EN 13
METROS CON PROPIEDAD DE ROSANA RAMOS B. AL SUR:
CON PROPIEDAD DE ALVARO FONSECA, TAMBIEN EN 13
METROS, AL ORIENTE: CON PROPIEDAD DE ENRIQUE REYES,
AL OCCIDENTE: CON LA CARRERA 48 AMBOS CON 8 METROS
DE LON. IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No.
50N-528490 PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO ESPECIAL
DE PERTENENCIA No. 2017-00622 DEMANDANTE: CIRO ANTO-
NIO SIERRA TORRES DEMANDADO: PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS Y REYES ABELLO JAIRO ENRIQUE, FIERRO
SALGADO CARLOS ALBERTO, FIERRO REYES LAURA CARO-
LINA Y REYES BERNAL HAROLD STEABEN Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS**

128 12

126

EL JUZGADO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 # 9-23 COMPLEJO KAYSER EDIFICIO N.º 4 PISO 4
EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA
55B No. 128B-12 APARTAMENTO 202 (HOY) ANTES: CARRERA
48 No. 128A-98 DE BOGOTÁ D.C. CON UNA EXTENSION SUPER-
FICIARIA DE 104 M2 Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO
DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE EN 13
METROS CON PROPIEDAD DE ROSANA RAMOS B. AL SUR:
CON PROPIEDAD DE ALVARO FONSECA, TAMBIEN EN 13
METROS, AL ORIENTE: CON PROPIEDAD DE ENRIQUE REYES,
AL OCCIDENTE: CON LA CARRERA 48 AMBOS CON 8 METROS
DE LON. IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No.
50N-528490 PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO ESPECIAL
DE PERTENENCIA No. 2017-00622 DEMANDANTE: CIRO ANTO-
NIO SIERRA TORRES DEMANDADO: PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS Y REYES ABELLO JAIRO ENRIQUE, FIERRO
SALGADO CARLOS ALBERTO, FIERRO REYES LAURA CARO-
LINA Y REYES BERNAL HAROLD STEABEN Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS

128° 12'

125

127



THE DISTRICT COURT HAS ORDERED THAT THE
PROPERTY BE SOLD TO SATISFY THE DEBT.
ALL PERSONS WHO HAVE CLAIMS AGAINST
THE PROPERTY SHOULD FILE THEM WITH
THE CLERK OF THE COURT WITHIN THE
NEXT 30 DAYS. FAILURE TO DO SO
MAY RESULT IN THE PROPERTY BEING
SOLD WITHOUT REGARD TO SUCH CLAIMS.
FOR MORE INFORMATION CONTACT THE
CLERK OF THE DISTRICT COURT AT
1234 MAIN STREET, SUITE 100, WASHINGTON,
DC 20001. (202) 555-1234



126

128
7 FOLIOS
TPT

28111 19-MAY-'18 10:54

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Ref: PROCESO ESPECIAL, DE PERTENENCIA.

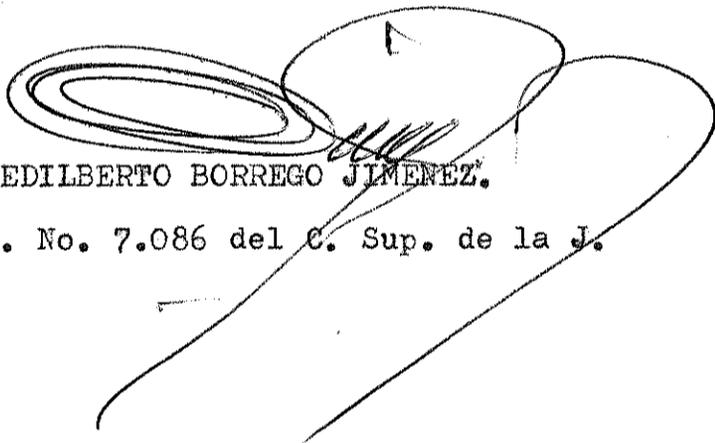
RAD. No. 2017-----00622.

Demandante: CIRO ANTONIO SIERRA TORRES.

Demandados: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Y REYES ABELLO JAIRO ENRIQUE Y OTROS.

EDILBERTO BORREGO JIMENEZ, conocido ampliamente en el proceso de la referencia, obrando en mí condición de apoderado de la parte demandante, al Señor Juez, muy respetuosamente me permito anexar al presente libelo, SEIS (6) fotografías contenidas en seis (6) folios de que trata el Artículo 375 numeral 7 del Código General del Proceso y asimismo se dá cumplimiento al Auto de fecha quince (15) de Enero de 2018, emitido por su Honorable Despacho.

Señor Juez,


EDILBERTO BORREGO JIMENEZ.

T. P. No. 7.086 del C. Sup. de la J.

128

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

28133 10-MAY-'18 16:36

Handwritten initials and number 25

Señor:
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Ref.: 2017-00622
Poder especial amplio y suficiente.

MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ, persona mayor de edad, con residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C. de C. No. 20.368.681 de Anolaima. En calidad de **poseedora** del predio urbano ubicado en la **Carrera 55 B No. 128 B – 12 TECER PISO**. (Dirección secundaria) Carrera 55ª No. 128ª -11 (dirección principal) De la ciudad de Bogotá D.C. (nomenclatura actual.) Carrera 47 A No. 128 A – 85 (dirección anterior) De la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. y tercera indeterminada, que creo tener derecho respecto del inmueble a usucapir dentro del referido proceso, como corresponde, respetuosamente manifiesto.

Que por medio del presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL¹ AMPLIO y SUFICIENTE**, a la abogada en ejercicio e inscrita **ANGELA MILENA BARACALDO GOMEZ**; Identificado con la C. de C. No. 53.121.163 de Bogotá D.C. y la T. P. No. 210.912 del C. S. de la J., para que me represente, dentro del proceso de la referencia, como tercera indeterminada por ser actual **POSEEDORA**, desde hace más de 20 años, del predio urbano ubicado en la **Carrera 55 B No. 128 B – 12 TECER PISO**. (Dirección secundaria) Carrera 55ª No. 128ª -11 (dirección principal) De la ciudad de Bogotá D.C. (nomenclatura actual.) Carrera 47 A No. 128 A – 85 (dirección anterior) De la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. conforme se manifestara si a ello hubiere lugar ante su despacho.

Mi apoderada está facultada con todas las facultades del Art. 70 del C. de P.C., y el Art. 74 y 77 Inc. 4 - del C. G. del P., y en especial las de transigir, desistir, sustituir, recibir y reasumir el presente poder mandato. Tachar de falsedad si es del caso, Pero de manera **EXPRESA** las de recibir y disponer el derecho sustancial, de conformidad al inciso final de las normas en cita **CONSTE**.

Atentamente:
Maria Flor Hilarion H.

MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ,
C. de C. No. 20.368.681 de Anolaima



¹ Art.-65 C. de P.C; art.- 74 del C. G. del P.



Acepto el anterior poder;

Angel Baracaldo

ANGELA MILENA BARACAALDO GOMEZ.

C. de C. No. 53.121.163 de Bogotá D.C.

T. P. No. 210.912 del C.S. de la J.



NOTARIA 63 BOGOTÁ

NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el(a) Notario(a) Sesenta y Tres del Circulo de Bogotá, D.C. Compareció:

HILARDON HERNANDEZ MARIA FLOR

Identificado con C.C. 20368681

Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. Autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Dingido a JUEZ 24 CIVIL

Bogotá D.C., 2018-04-20 15:03:57

Maria Flor Hernandez
FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariainlinea.com
Documento: 2b5gs

ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NOTARIO 63 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.




firma

BO



NOTARIA 76 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
FOLIO AUTENTICADO

Señores
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REF: PROCESO ESPECIAL DE PERTENENCIA.
RADICADO No: 2017-00622
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO Y ÖTROS.
DEMANDANTE: CIRO ANTONIO SIERRA TORRES
E. S. D.

Yo, **CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 93.368.022 expedida en Ibague, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C, con todo respeto, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor **ARLEX CIFUENTES TORRES**, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bogotá D.C identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.240.196 de Pitalito (Huila), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 210.221 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderado, además de las facultades inherentes a todo mandato, queda facultado expresamente para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar, notificarse, solicitar la intervención de peritos si a ello hubiere lugar, solicitar la liquidación y ejecución de la condena, solicitar copias auténticas de los documentos que se requieran para la defensa, y en fin realizar todo lo que se encuentre conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que se diga en ningún momento y bajo ninguna circunstancia que actúa sin poder suficiente

Sírvase su señoría, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Carlos A Fierro
CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO
C.C No 93.368.022 de Ibague
Dirección: Carrera 555b No. 128b 08
Email: carafi67@hotmail.com

Acepto

Arlex Cifuentes Torres
ARLEX CIFUENTES TORRES
CC No 12.240.196 de Pitalito (Huila)
TP No 210.221 del C.S de la J.

DOCUMENTO
NOTARIA SETENTA Y S
DEL CIRCU
BOGOTÁ, D.C.
DOCUMENTO CAS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

PRESENTACIÓN PERSONAL

11 MAY 2018

Bogotá, D.C. Ante el suscrito Secretario de Despacho compareció

ARLEX CIFUENTES TORRES

quien exhibió la C.C. No. **12240196**

de **PITALITO (HUILA)**, No. **210221**

del **CSS** bajo juramento que la firma que antecede fue suya de su puño y letra y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

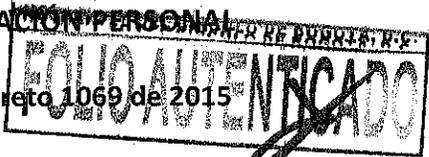
El Declarante *Arlex Cifuentes Torres*

El Secretario(a) *[Signature]*



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



52834

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0093368022, presentó el documento dirigido a JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Carlos A. Fierro

----- Firma autógrafa -----



1uyw8f1fo39g
02/05/2018 - 15:29:51:338



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSE FRANCISCO VARONA ORTÍZ
Notario setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1uyw8f1fo39g

SABADO
17 DE
MAYO DE
2018
BOGOTA D.C.
ASADO

ASADO
18 DE
MAYO DE
2018
BOGOTA D.C.
ASADO

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

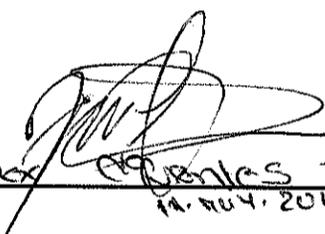
NOTIFICACION PERSONAL

En Bogota D.C., a los 11 MAY 2018 días del mes de 11 MAY 2018 de dos mil Dieciocho (2018) el suscrito escribiente debidamente autorizado por la secretaria Notifica personalmente de los autos Admite,

De fecha 15 de Enero de 2018
A el Señor(a) Arlex Fuentes Torres
Identificado (a) con la C.C No.: 12240196 y T.P No. 210221 del C.S de J., en su calidad de Apoderado del demandado Carlos Alberto Ferro Salgado Proceso No. 2017-622

_____ haciendo entrega de la demanda y sus anexos para el traslado de orden y por el término legal de para cuya constancia se suscribe con su firma.

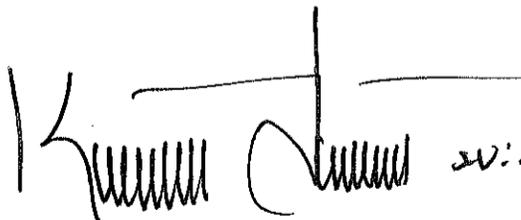
El notificado


Arlex Fuentes Torres
14. MAY. 2018

Quien Notifica



La secretaria


sv.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey, telefax 3421349
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1726
DIECIOCHO (18) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO, (2018)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF. ESPECIAL DE PERTENENCIA N°110013103024**201700622** de CIRO ANTONIO SIERRA TORRES, contra LAURA CAROLINA FIERRO REYES, JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO, HAROLD STEABEN REYES BERNAL, CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO, PERSONAS INDETERMINADAS.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha SIETE (7) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), proferido dentro del proceso de la referencia ordenó LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-528490**.

Para los fines pertinentes se relacionan los datos de las partes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Dte: CIRO ANTONIO SIERRA TORRES	17114958
Ddo: LAURA CAROLINA FIERRO REYES, JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO, HAROLD STEABEN REYES BERNAL, CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO, PERSONAS INDETERMINADAS	1054562718, 79238627, 80814344, 93368022

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

Edilberto Borrero Jimenez
Recibido: 21 Mayo 2018.
T.P. N° 7.026 CS 5

18 MAYO 2018

135

Señor:

JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

D. 28348 23-MAY-'18 12:31

Ref.: 2017-00622
SOLICITUD.-

ANGELA MILENA BARACALDO GOMEZ; Identificada con la C. de C. No. 53.121.163 de Bogotá D.C. y la T. P. No. 210.912 del C. S. de la J. persona mayor de esta y residente en la ciudad de Bogotá, actuando como APODERADA, de la señora MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ, persona mayor de edad, con residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C. de C. No. 20.368.681 de Anolaima. En calidad de **poseedora** del predio urbano ubicado en la **Carrera 55 B No. 128 B – 12 TECER PISO**. (Dirección secundaria) Carrera 55ª No. 128ª -11 (dirección principal) De la ciudad de Bogotá D.C. (nomenclatura actual.) Carrera 47 A No. 128 A – 85 (dirección anterior) De la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. conforme poder memorial radicado ante su despacho, y, frente del cual aún no se pronuncian de manera atenta a usted su señoría;

SOLICITO

Reconocerseme personería jurídica dentro del proceso de la referencia Conforme poder a mi conferido y que reposa en el expediente, con el fin de tener acceso al expediente y, determinar si los derechos allí consignados sobre el bien inmueble a usucapir afectan los derechos como poseedora de mi poderdante, ya que la misma reside y habita en dicho bien inmueble desde hace más de 20 años.

Con toda consideración y respeto;

ANGELA MILENA BARACALDO GOMEZ.

C. de C. No. 53.121.163 de Bogotá D.C.

T. P. No. 210.912 del C. S. de la J.



Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: Contestación de la demanda PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Demandante: CIRO ANTONIO SIERRA TORRES

Demandado: CARLOSALBERTO FIERRO SALGADO Y OTROS

Radicado : Proceso 110013103024 2017 00 62200.

28734 12-JUN-18 14:54

JUEZ 24 JUN 18 CIVIL BOGOTA

Handwritten initials and a circled 'P'.

Honorable Juez,

ARLEX CIFUENTES TORRES, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.240.196 de Pitalito (Huila), portador de la tarjeta profesional número 210.221 expedida por el C.S. de la J. domiciliado en Bogotá, obrando en calidad de apoderado judicial señor **CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.368.022, debidamente reconocido para actuar en el asunto de la referencia; de conformidad al poder a mi otorgado, me permito dentro del término legal y oportuno, contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHO DE LA DEMANDA

Al Hecho primero y tercero: NO SON CIERTOS, Lo que se pruebe en el proceso, toda vez que el señor **CIRO ANTONIO SIERRA TORRES**, no ha ejercido posesión ininterrumpida por más de veintiocho años, para lo cual es preciso aclarar que el señor **CIRO ANTONIO SIERRA TORRES** y el hoy demandado **CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO Y OTROSO**, reconocían como dueño a la Constructora **HOTEL AMERICANO LTDA** NIT 8911016647, quien ejerció actos de señor y dueño hasta el 02 de abril 2014, del inmueble identificado con la con Matricula Inmobiliaria No 50 N 528490, Cedula catastral No 009117 85 03 000 00000, fecha en la cual, dicha Constructora **HOTEL AMERICANO LTDA**, vendió todos los derechos sobre el inmueble en mención mediante escritura 512 del 02 de Abril de 2014, expedida por la Notaría Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, al señor **CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO** y al señor **JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO**.

Cabe aclarar que sobre este hecho de venta y/o escritura pública de venta, que realizara la Constructora **HOTEL AMERICANO LTDA** a los señores **CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO** y **JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO**, no existió ningún tipo de objeción, ni proceso alguno, que se conozca.

Así, el **HOTEL AMERICANO LTDA** NIT 8911016647, ejerció actos de señor y dueño, pasando como tal hasta el 02 de Abril de 2014, fecha en la que vendió dicho inmueble a los señores **CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO** y al señor **JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO**, por lo tanto el hoy demandante señor **CIRO ANTONIO SIERRA TORRES**, no puede alegar sino apenas 4 años de posesión, si existiera, frente a mi poderdante, pues no ejercicio este supuesto derecho ante la Constructora **HOTEL AMERICANO LTDA**. No cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 2531 y 2532 del Código Civil.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 2526 del Código Civil

"ARTICULO 2526. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CONTRA TITULO INSCRITO. Contra un título inscrito no tendrá lugar la prescripción adquisitiva



de bienes raíces, o derechos reales constituidos en éstos, sino en virtud de otro título inscrito, ni empezará a correr sino desde la inscripción del segundo.”

De otro lado, si bien, dentro del acervo probatorio obra documento privado, supuesto contrato de promesa de compraventa suscrito entre los señores CIRO ANTONIO SIERRA TORRES y ALVARO ARIZA LONDOÑO, de fecha 11 de Diciembre de 1985, lo cierto es que dicho contrato no cumple con los requisitos del Artículo 1502 numeral 1 del Código Civil, así el supuesto vendedor ALVARO ARIZA LONDOÑO, no aparece documento alguno en la demanda que acredite su condición de Representante Legal del HOTEL AMERICANO LTDA, lo cual indica que no tenía Capacidad Jurídica para vender un inmueble del cual no era dueño, hasta que se pruebe lo contrario.

Igualmente, el documento no cumple las previsiones consagradas en el artículo 1611 del Código Civil Colombiano, subrogado por el artículo 89 de la ley 153 de 1887, que señala:

“REQUISITOS DE LA PROMESA. La promesa de celebrar un contrato no produce obligación alguna, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

- 1a.) Que la promesa conste por escrito.
- 2a.) Que el contrato a que la promesa se refiere no sea de aquellos que las leyes declaran ineficaces por no concurrir los requisitos que establece el artículo 1511, 1502 del Código Civil.
- 3a.) Que la promesa contenga un plazo o condición que fije la época en que ha de celebrarse el contrato.
- 4a.) Que se determine de tal suerte el contrato, que para perfeccionarlo solo falte la tradición de la cosa o las formalidades legales.

Los términos de un contrato prometido, solo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado.”

Entonces, si se admitiera que existe un Contrato de Promesa de Compraventa entre CIRO ANTONIO SIERRA TORRES y ALVARO ARIZA LONDOÑO, se trata de un Contrato en donde no se encuentra pactado un plazo o condición que fije de manera indefectible la fecha en la que ha de celebrarse o suscribirse la correspondiente escritura pública de venta del bien supuestamente prometido, razón por la cual el precitado contrato es NULO ABSOLUTAMENTE en virtud del artículo 1741 del Código Civil, el cual prescribe que:

“NULIDAD ABSOLUTA Y RELATIVA. La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas.

Hay así mismo nulidad absoluta en los actos y contratos de personas absolutamente incapaces.

Cualquiera otra especie de vicio produce nulidad relativa, y da derecho a la rescisión del acto o contrato”

Al Hecho segundo: NO ES CIERTO que el señor CIRO ANTONIO SIERRA TORRES, haya ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble ni mucho menos que haya



pagado impuestos, razón por la cual verificado los anexos de la demanda no se aportaron recibos de pagos de los impuestos, puesto que el pago de los Impuestos los ha realizado mi poderdante, los cuales serán aportados una vez sean solicitados por su señoría. La estadía del demandante en el inmueble se ha limitado al pago de algunos servicios públicos, pues como se ha mencionado, son los señores JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO y al señor CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO, quienes vienen realizando el pago de impuestos desde la fecha de adquisición del inmueble identificado con Cedula Catastral No 009117 85 03 000 00000 y la Matricula Inmobiliaria No 50 N 528490, bien inmueble hoy objeto de la demanda.

AL Hecho cuarto: No me consta ya que el señor CIRO ANTONIO SIERRA TORRES, de manera arbitraria no ha permitido a los dueños realizar ninguna intervención sobre el inmueble que ocupa de manera arbitraria.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones presentadas por la parte actora en la demanda me opongo a todas ellas, teniendo en cuenta mis argumentos desarrollados en la contestación de cada uno de los hechos y que el señor CIRO ANTONIO SIERRA TORRES, no ha ejercido posesión ininterrumpida por más de veintiocho años, para lo cual es preciso aclarar que el señor CIRO ANTONIO SIERRA TORRES y los hoy demandados JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO y CARLOS ALBERTO FIERRO, reconocían como único dueño a la Constructora HOTEL AMERICANO LTDA NIT 8911016647, quien ejerció actos de señor y dueño hasta el 02 de abril de 2014, fecha en la cual la Constructora HOTEL AMERICANO LTDA, vendió dicho inmueble mediante escritura 512 del 02 de abril de 2014, expedida por la Notaría Veintisiete (27) del círculo de Bogotá, inmueble identificado con la Matricula No 50 N 528490 al señor JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO y al señor CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO.

Así, el HOTEL AMERICANO LTDA NIT 8911016647, ejerció actos de señor y dueño pasando como tal hasta el 02 de abril de 2014, por lo tanto no puede el hoy demandante alegar sino apenas 4 años de posesión, si existiere. Pues según lo manifestado habiendo concurrido supuestamente las condiciones para pedir la prescripción, no la ejercicio ante el los representantes del HOTEL AMERICANO LTDA. Pues como se ha mencionado, mi poderdante adquiero el bien desde el 02 de abril de 2014, ejerciendo desde esa fecha ánimo de señor y dueño.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 2526 del Código Civil

"ARTICULO 2526. PRESCRIPCION ADQUISITIVA CONTRA TITULO INSCRITO. Contra un título inscrito no tendrá lugar la prescripción adquisitiva de bienes raíces, o derechos reales constituidos en éstos, sino en virtud de otro título inscrito, ni empezará a correr sino desde la inscripción del segundo."

De otro lado, si bien, dentro del acervo probatorio obra documento privado, supuesto contrato de promesa de compraventa suscrito entre los señores CIRO ANTONIO SIERRA TORRES y ALVARO ARIZA LONDOÑO, de fecha 11 de Diciembre de 1985, lo cierto es que dicho contrato no cumple con los requisitos del Artículo 1502 numeral 1 del Código Civil, así el supuesto vendedor ALVARO ARIZA LONDOÑO no acredita su condición de Representante Legal del HOTEL AMERICANO LTDA, lo cual indica que no tenía Capacidad Jurídica para vender un inmueble del cual no era dueño.



Igualmente, el documento no cumple las previsiones consagradas en el artículo 1611 del Código Civil Colombiano, subrogado por el artículo 89 de la ley 153 de 1887, que señala:

“REQUISITOS DE LA PROMESA. La promesa de celebrar un contrato no produce obligación alguna, salvo que concurren las circunstancias siguientes:

1a.) Que la promesa conste por escrito.

2a.) Que el contrato a que la promesa se refiere, no sea de aquellos que las leyes declaran ineficaces por no concurrir los requisitos que establece el artículo 1511, 1502 del Código Civil.

3a.) Que la promesa contenga un plazo o condición que fije la época en que ha de celebrarse el contrato.

4a.) Que se determine de tal suerte el contrato, que para perfeccionarlo solo falte la tradición de la cosa o las formalidades legales.

Los términos de un contrato prometido, solo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado.”

Entonces, si se admitiera que existe un Contrato de Promesa de Compraventa entre CIRO ANTONIO SIERRA TORRES y ALVARO ARIZA LONDOÑO, se trata de un Contrato en donde no se encuentra pactado un plazo o condición que fije de manera indefectible la fecha en la que ha de celebrarse o suscribirse la correspondiente escritura pública de venta del bien supuestamente prometido razón por la cual el precitado contrato es NULO ABSOLUTAMENTE en virtud del artículo 1741 del Código Civil que prescribe:

“NULIDAD ABSOLUTA Y RELATIVA. La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas.

Hay así mismo nulidad absoluta en los actos y contratos de personas absolutamente incapaces.

Cualquiera otra especie de vicio produce nulidad relativa, y da derecho a la rescisión del acto o contrato”

Igualmente dado que el señor CIRO ANTONIO SIERRA TORRES, no ha ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble ni mucho menos que haya pagado impuestos, su estadía en el inmueble se ha limitado al pago de algunos servicios públicos, a contrario sensu los señores CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO y JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO, son quienes vienen realizando el pago de impuestos desde la fecha de adquisición del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No 50 N 528490.

PRETENSIONES

1. Solicito al Señor Juez, no escuchar las pretensiones del demandante ya que están buscando desproteger a mi poderdante de su inmueble, sin que seden los requisitos para una prescripción extraordinaria.



2. Se condene al demandante en el pago de las costas y gastos de la presente demanda.

EXCEPCIONES

1. Inexistencia de derecho de dominio por prescripción y/o inexistencia de los presupuestos de la acción de prescripción:

EL termino de posesión con ánimo de señor y dueño ejercido por el señor CIRO ANTONIO SIERRA TORRES, no cumple el término establecido en el artículo 2532 del Código Civil, pues este y los actuales propietarios reconocían como dueño a la Constructora HOTEL AMERICANO LTDA NIT 8911016647, quien ejerció actos de señor y dueño hasta el 02 de abril de 2014, fecha en la cual vendió el inmueble objeto de esta demanda e identificado con cedula catastral No 009117 85 03 000 00000 y Matricula Inmobiliaria No 50 N 528490, mediante escritura pública No 512 del 02 de abril 2014, expedida por la Notaría Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá D.C, a los señores CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO y JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO, quienes son en la actualidad sus verdaderos propietarios y han ejercido las condiciones de ánimo de señor y dueño y vienen cancelando los impuestos correspondientes.

Pues según se observa en la demanda, el hoy demandante, no ejerció el derecho de la supuesta posesión, ante los anteriores propietarios Constructora HOTEL AMERICANO LTDA, ni ante el acto de venta que este realizara a mi poderdante y otro, acto que se protocolizo mediante escritura pública No 512 del 02 de abril 2014, expedida por la Notaría Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, y no fue objeto de controversia alguna. Existiendo una inexistencia de los presupuestos de la acción de prescripción.

Es así, que el demandante carece de derecho para pretender la titularidad del bien inmueble en mención, por medio de la prescripción adquisitiva, por lo anteriormente mencionado.

2. EXCEPCIÓN GENERICA O INNOMINADA:

Solicito a su señoría, con el respeto acostumbrado, que todos aquellos exceptivos que resulten probados dentro del proceso, los tenga en la sentencia, según lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- a) Copia simple de la escritura pública No 512, del 02 de abril de 2014, expedida por la Notaria Veintisiete (27) del circulo de Bogotá D.C, mediante la cual mi poderdante y el señor CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO y JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO, adquirieron el predio.
- b) Copia del certificado de tradición y libertad correspondiente al predio, en mención.



INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito al Señor Juez, que con el lleno de las formalidades legales establecidas en los artículos 191 y ss. Del C.G.P. se sirva fijar fecha y hora a efecto de que el señor **CIRO ANTONIO SIERRA TORRES**, para que absuelva el interrogatorio que se formulará en la audiencia, de conformidad con el cuestionario que en forma oral o escrita se practicará.

PRUEBA POR INFORME

De conformidad, al Art. 275 del C.G.P., solicito respetuosamente a su señoría se sirva oficiar a las siguientes entidades para que den informe sobre, los hechos, actuaciones, datos, cifras con el objeto de que sirvan como prueba, demostrar la propiedad del bien Inmueble Identificado con Cedula Catastral No 009117 85 03 000 00000 y Matricula Inmobiliaria No 50N 528490, está en cabeza de los señor **CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO y JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO** así:

1. Oficiar al El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, con el propósito que certifique si los señores **CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO y JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO**, se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC como propietario del bien inmueble Identificado con matricula No.
2. Oficiar al El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, con el propósito que certifique si el señor **CIRO ANTONIO SIERRA TORRES**, se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC como propietario de bienes inmuebles y modo de adquisición.
3. Oficiar a las OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ (NORTE), para que certifiquen si los señores **CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO y JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO**, se encuentra inscrito como propietarios del bien inmueble Identificado con matricula No.
4. Oficiar a las OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ (ZONA CENTRO, NORTE Y SUR), FACATATIVÁ, ZIPAQUIRÁ, MEDELLÍN, CALI, CARTAGENA, VILLAVICENCIO y BARRANQUILLA, para que certifiquen si el señor **CIRO ANTONIO SIERRA TORRES**, se encuentra inscrito como propietario de bienes inmuebles y modo de adquisición.

PRUEBA PERICIAL

- a) Sírvase señor juez decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre el predio objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la excepción.

RECONVENCION

Ejercitando la acción de reconvención, establecida en el artículo 371 del Código General del Proceso, procedo a proponer la reconvención contra el demandante en documento separado.

NOTIFICACIONES

- 1- El demandante la recibirá en la Carrera 55 B No 128B-12, apartamento 202 de la Ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: Como se manifiesta en la Demanda se desconoce el correo electrónico.



- 2- El demandado las recibirá en la Calle 13 No 8^a- 44 Oficina 611 – Edificio Sucre – Bogotá D.C.
Correo electrónico: carafi67@hotmail.com
- 3.- El suscrito las recibirá en la secretaria de su despacho o en la Calle 13 No. 8A-44 – Oficina 611– Edificio Sucre - Bogotá D.C. Tel: (057) (1) 2 43 49 77.
Correo Electrónico: arlexcifuentest@gmail.com.

Del señor Juez, Cordialmente;

ARLEX CIFUENTES TORRES

CC 12.240.196 de Pitalito (Huila)

Tarjeta profesional N°210221 Consejo Superior de la Judicatura

Celular 3142029261

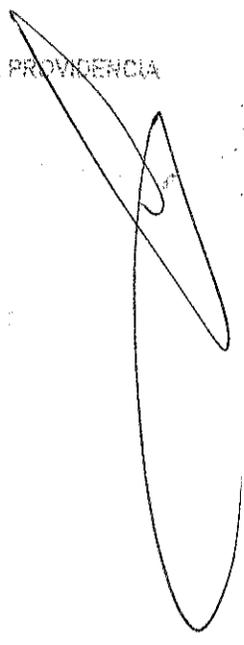
Correo electrónico arlexcifuentest@gmail.com.

JUEGADA JUDICIAL DEL CIRCUITO
I Despacho del Señor Juez, Hoy

fb 122 a' 141

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISIÓN
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR
EN TANTO EL ANTERIOR ESCRITO Y AL VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TANTO EL ANTERIOR ESCRITO SUBSISTENTE CON SIN
TOMA PARA TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIÉNDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

(2)



143

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Declarativo - Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024201700622

Conforme a los documentos aportados por la parte interesada y demás intervinientes, se DISPONE:

PRIMERO: Téngase por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda al señor Carlos Alberto Fierro Salgado (fl. 132), quien dentro del término de ley y por medio de apoderado judicial contestó la demanda y elevó medios exceptivos.

SEGUNDO: Se reconoce al Dr. Arlex Cifuentes Torres, como apoderado del señor Carlos Alberto Fierro Salgado, conforme al poder que obra a folio 130.

TERCERO: Una vez se encuentre trabada la litis se continuará con el trámite pertinente.

CUARTO: En atención a los escritos obrantes a folio 98, y habiéndose dado cumplimiento al requerimiento del ordinal segundo del auto adiado veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018) (fl. 100), por Secretaría, PROCÉDASE en la forma dispuesta en los artículos 5 y 6 del Acuerdo PSAA14 – 10118 del Consejo Superior de la Judicatura realizando la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Pertenencias.

QUINTO: Finalmente en cuanto a las manifestaciones elevadas por la señora María Flor Hilarión Hernández, se le pone de presente que la misma deberá hacerse parte dentro del proceso conforme establece la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. 89</p> <p>Fijado hoy 04 JUL 2018 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--

25.06.2018

1AA



BOGOTA, D.C., 7 DE JUNIO DE 2018

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

Señor (es)
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CALLE 12 No. 9 – 23 PISO 4º TORRE NORTE
EDIFICIO EL VIRREY
BOGOTA D.C.

28989 26-JUN-'18 9:47

50N2018EE21582

ASUNTO: OFICIO No.1726 DEL 18-05-2018
REF: PROCESO PERTENENCIA No.2017- 00622

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.35314 DEL 01-06-2018, con matrícula inmobiliaria numero **50N-528490**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-291704-1**.

Cordialmente.


JIMENA NADER SANCHEZ
Abogado 227

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ SYLGV



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

DEBE MAS

4700044512

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Junio de 2018 a las 10:25:19 a.m.
No. RADICACION: 2018-35314

NOMBRE SOLICITANTE: CIRO ANTONIO SIERRA
OFICIO No.: 1726 del 18-05-2018 JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 528490 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TIF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
11 DEMANDA	N	1	19.700	400
			19.700	400
Total a Pagar:			\$ 20.100	

DISCRIMINACION PAGOS:
REPECTIVO VLR:20100

20

4700044513

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Junio de 2018 a las 10:25:34 a.m.
No. RADICACION: 2018-291704

MATRICULA: 50N-528490

NOMBRE SOLICITANTE: CIRO ANTONIO SIERRA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-35314
FORMA DE PAGO:
REPECTIVO VLR:16300

V.C

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey, telefax 3421349
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1726
DIECIOCHO (18) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF. ESPECIAL DE PERTENENCIA N°110013103024**201700622** de CIRO ANTONIO SIERRA TORRES, contra LAURA CAROLINA FIERRO REYES, JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO, HAROLD STEABEN REYES BERNAL, CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO, PERSONAS INDETERMINADAS.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha SIETE (7) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), proferido dentro del proceso de la referencia ordenó LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-528490**.

Para los fines pertinentes se relacionan los datos de las partes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Dte: CIRO ANTONIO SIERRA TORRES	17114958
Ddo: LAURA CAROLINA FIERRO REYES, JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO, HAROLD STEABEN REYES BERNAL, CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO, PERSONAS INDETERMINADAS	1054562718, 79238627, 80814344, 93368022

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,



[Handwritten signature]
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

huella original

18 MAYO 2018



149

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 05 de Junio de 2018 a las 05:40:33 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-35314 se calificaron las siguientes matriculas:

528490

Nro Matricula: 528490

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0124ANHY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 1 MANZANA B EL TRIUNFO LOS PINOS.
- 2) KR 55A 128A 11 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-06-2018 Radicacion: 2018-35314

Documento: OFICIO 1726 del: 18-05-2018 JUZGADO 024 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO 2017-622 ESPECIAL DE PERTENENCIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- SIERRA TORRESS CIRO ANTONIO
- A: REYES ABELLO JAIRO ENRIQUE 79238627
- A: REYES BERNAL HAROLD STEABEN 80814344
- A: PERSONAS INDETERMINADAS
- A: FIERRO SALGADO CARLOS ALBERTO 93368022
- A: FIERRO REYES LAURA CAROLINA 1054562718

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma

BOGA227.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-528490

Pagina 1

Impreso el 19 de Junio de 2018 a las 01:18:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-11-1979 RADICACION: 91767 CON: DOCUMENTO DE: 09-03-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0124ANH** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EN LOTE DE TERRENO DE OBJETO DE ESTA VENTA PARA EFECTOS DE MATRICULA SE DISTINGIRA PROVISIONALMENTE CON EL NOMBRE DE LOS PINOS EL CUAL TIENE UNA EXTENSION DE EL HOMBRE DE LOS PINOS EL CUAL TIENE UNA EXTENSION DE 208.00 M2. EQUIVALENTES A 325 VS2. Y SE ENCUENTRE COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN 26. 00 MTS CON PROPIEDADES DE LA SE/ORITA ROSANA RAMOS BERMUDEZ POR EL SUR EN 26.00 MTS CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR POR EL ORIENTE EN 8.00 MTS CON LA CARRERA 47A. POR EL OCCIDENTE EN 8.00 MTS CON LA CARRERA 48

COMPLEMENTACION:

GRACIA RODRIGUEZ BENEDICTO, ADQUIRIO POR COMPRA A POSADA GOMEZ MANUEL POR ESC. 914 DEL 10-04-79 NOT. 14A. DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD POSADA HERMANOS LTDA POR ESC. 1481 DEL 03-05-1965 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0515786.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION LOTE 1 MANZANA B EL TRIUNFO LOS PINOS.
- 2) KR 55A 128A 11 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 13-11-1979 Radicacion: 1979-91767 VALOR ACTO: \$ 150.000,00

Documento: ESCRITURA 2496 del: 18-09-1979 NOTARIA: 13A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRACIA RODRIGUEZ BENEDICTO

214010

A: HOTEL AMERICANO COMPA/IA LTDA.

ANOTACION: Nro. 2 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I.. D.. U. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212-VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-09-2013 Radicacion: 2013-66755 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 379351 del: 30-08-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL

ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-528490

Pagina 2

Impreso el 19 de Junio de 2018 a las 01:18:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-05-2014 Radicacion: 2014-30273 VALOR ACTO: \$ 265,000,000.00
Documento: ESCRITURA 512 del: 02-04-2014 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA HOTEL AMERICANO CIA LTDA NIT 8911016647

A: REYES ABELLO JAIRO ENRIQUE 79238627 X
A: FIERRO SALGADO CARLOS ALBERTO 93368022 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-05-2014 Radicacion: 2014-30273 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 512 del: 02-04-2014 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES ABELLO JAIRO ENRIQUE 79238627 X
DE: FIERRO SALGADO CARLOS ALBERTO 93368022 X
A: REYES BERNAL HAROLD STEABEN 80814344
A: FIERRO REYES LAURA CAROLINA 1054562718

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-06-2016 Radicacion: 2016-39190 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 60373801 del: 08-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-06-2018 Radicacion: 2018-35314 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1726 del: 18-05-2018 JUZGADO 024 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO 2017-622 ESPECIAL DE PERTENENCIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA TORRESS CIRO ANTONIO
A: REYES ABELLO JAIRO ENRIQUE 79238627
A: REYES BERNAL HAROLD STEABEN 80814344
A: PERSONAS INDETERMINADAS
A: FIERRO SALGADO CARLOS ALBERTO 93368022
A: FIERRO REYES LAURA CAROLINA 1054562718

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-17769 fecha 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

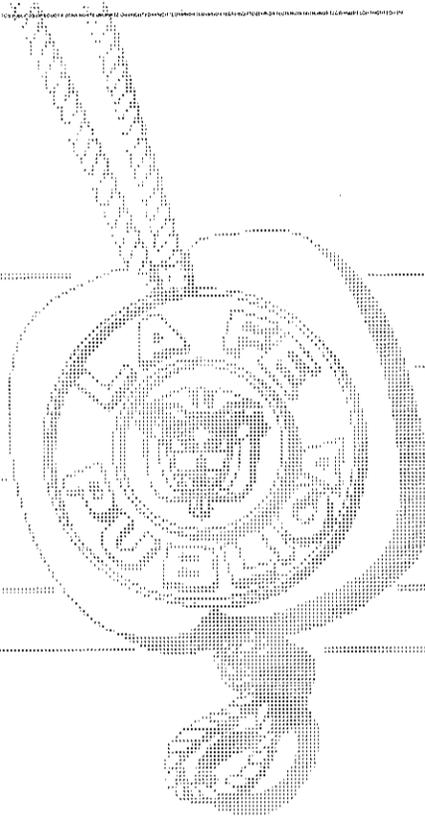
USUARIO: LIQUID47 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2018-291704

FECHA: 01-06-2018



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

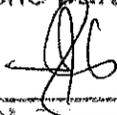


SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RECIBIDO

26 JUN. 2018

En la fecha _____
pasa al Despacho para ser agregado
al expediente



KETHY
ALEYDA
SARMIENTO
VELANDIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

NUEVO PROCESO

Registrar Emplazamiento En Registro
Nacional De Personal Emplazadas

Origen En Mi Despacho/Tribunal

Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA ▼ *	Año	2017 ▼ *
Departamento	BOGOTA 11 ▼ *	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001 ▼ *
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO 31 ▼ *	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITU ▼
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 024 BOC ▼	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL ▼ *	Clase Proceso	VERBAL ▼ *
SubClase	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA ▼ *		
Proceso			
Número	00622	Número	00
Consecutivo	*	Interpuestos	*
Providencia	---SELECCIONE---	Tipo Decisión	▼
Fecha		Fecha	
Providencia		Finalización	
Fecha	02/11/2017		
Presentación	*		

Observación

Observación
Finalización

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo De Identificación	---SELECCIONE---	Número Identificación	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Entidad			

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

			Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
			Demandante/Accionante	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	17114958	CIRO ANTONIO SIERRA TORRES	EDILBERTO BORF ▼
			Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	1784525	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ	▼
			Demandado/Indiciado/Causante	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	79238627	JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO	---SELECCIONE--- ▼
			Demandado/Indiciado/Causa	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	93368022	CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO	---SELECCIONE--- ▼

151

			nte Demandado/Indiciado/Causante	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	1054562718	LAURA CAROLINA FIERRO REYES	--SELECCIONE--
--	--	--	-------------------------------------	----	----------------------	------------	-----------------------------	----------------

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

Departamento Ciudad

Cédula Catastral Matrícula Inmobiliaria

Es Urbano

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

		Departamento	Ciudad	Tipo Predio	Matricula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Nombre Predio	Vereda	Dirección
			BOGOTA	BOGOTA, D.C.	Rural	50N528490	128ABIS47 A 20		CARRERA 5 5 A No 128 A 12 APTO 202

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

Tipo Archivo

Buscar Archivo Ningún archivo seleccionado

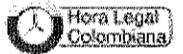
		Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		EMPLAZAMIENTO_25-07-2018 5.23.40 P. M..Pdf		953317

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_rf_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 25/Jul./2018
03:46:22 P. M..

1.0.1.0

BOGOTÁ
ALCANTARA
DEPARTAMENTO
DE BOGOTÁ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Inicio | Configuración | Nuevo Proceso

PROCESO - 1100131030242017006220

Registrar Emplazamiento En Registro
Nacional De Personal Emplazadas

Origen En Mi Despacho/Tribunal

NUEVO PROCESO

11001-31-03-024-2017-0

¿Confirma La Información Ingresada?

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA *

Departamento: BOGOTÁ *

Corporación: JUZGADO DE CIRCUITO 31 *

Despacho: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 024 BOC *

Tipo Proceso: DECLARATIVOS C.G.P. - CIVIL *

SubClave Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA *

Número: 00622

Consecutivo: *

Precedencia: SELECCIONABLE *

Fecha: *

Precedencia: *

Fecha: 02/11/2017

Presentación: *

Número: 00

Interpuestos: *

Tipo Decisión: *

Fecha: *

Finalización: *

Reservado

Observación

Finalización

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Tipo De Identificación: SELECCIONABLE *

Número Identificación: *

Nombre: *

Segundo Nombre: *

Primer Apellido: *

Segundo Apellido: *

Entidad: *

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

Identificación	Nombre (Primer Apellido (S) / Segundo Apellido)	Apellidos
17114958	CIRO ANTONIO SIERRA TORRES	EDILBERTO BORRERO
1784525	EDILBERTO BORRERO JIMENEZ	
79238627	MAIRO ENRIQUE REYES ABELLO	SELECCIONABLE *
93368022	CARLOS ALBERTO FERREROS SALGADO	SELECCIONABLE *

NUEVO PROCESO 11001-31-03-024-2017-0

¿Confirma La Información Ingresada?

Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado

Nombre Del Archivo	Fecha De Ingreso	Estado (WEB)
EMPLAZAMIENTO_25-07-2018 5:23:40 P.M..Pdf		950317

Campos Obligatorios

Rama Judicial
 Poder Judicial De La Judicatura
 Dirección General De Administración Judicial
 Unidad De Informática

Calle 7 No. 23 Sur
 Bogotá

Tel: (011) 3127011
 Ramo Judicial



Último Acceso 25/07/2018
 08:56:22 P.M.

1.0.1.0

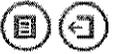
KETHY
ALEYDA
SARMIENTO
VELANDIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**
**RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310302420170062200

Es Comisorio/Descongestión

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año: 2017

Departamento: BOGOTA Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporación: JUZGADO DE CIRCUITO 31 Especialidad: JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESC

Despacho: Juzgado De Circuito - Civil 024 Bogota Dc Distrito\Circuito: Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C

Tipo Ley: NO APLICA

Juez/Magistrado: HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

Número Consecutivo: 00622 Número: 00

Tipo Proceso: DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL Interpuestos: *

SubClase Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA Clase Proceso: VERBAL

Es Privado Fecha: 02/11/2017 12:00:00 A. M.

Cuántia Del Proceso: 0 Presentación: *

Valor Pretensiones: 0 Está Bloqueado

Monto: 0 Compensación: 0

Valor Condena: 0 Valor Condena En Pesos: 0

Observación:

Maneja Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

	Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
	Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	1784525	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ	<input type="checkbox"/>
	Demandado/Indiciado/Causante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO	---SELECCIONAR---

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

	Departamento	Ciudad	Tipo Predio	Matrícula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Nombre Predio	Vereda	Dirección
	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	Urbano	50N528490	128ABIS47 A 20			CARRERA 55 A No 128 A 12 APTO 202

HECHOS ASOCIADOS

155

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

	Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
 	11001310302420170062200_EMPLAZAMIENTO_25-07-2018 5.23.40 P. M..Pdf	EMPLAZAMIENTO	2710DAF5BFA7EDDA3E4BD 2B5B41FB396DA1C935F	953317

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
 Consejo Superior De La Judicatura
 Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
 Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
 Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 25/Jul./2018
 03:46:22 P. M..

1.0.1.0

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA

AFILIY
ALEYDA
SABMIENTO
VELANDIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Inicio | Preguntas Frecuentes | Administración

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310302420110062200

Es
Comisoria/Devolución
Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTAN
Departamento BOGOTÁ
Cooperación JUZGADO DE CIRCUITO 31
Despacho Juzgado De Circuito - Civil 024 Bogot
Tipo Ley NO APLICA
Juez/Magistrado HEIDI MARIANA LANCHEROS MUR

MODIFICAR PROCESO
11001-31-03-024-2017-0

¿Confirma La Información Ingresada?

Número Consecutivo 00622
Número Interpuestos 00
Tipo Proceso DECLARATIVOS C.G.P. - CIVIL
Clase Proceso VERBAL
Subtipo Proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Fecha Presentación 02/11/2017 12:00:00 A. M.
Monto 0
Compensación 0
Valor Condena En Pesos 0
Observación
Maneja Predio

INFORMACION DEL SUJETO

Identificación	Es Privado	Tipo de Identificación	Número de Identificación	Nombre (S) / Apellido (S) / Nombre Social	Apodo
Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	1784525	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ	
Demanda de Indivisión/Causante	<input type="checkbox"/>			PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO	SELECCION

INFORMACION DEL PREDIO

Identificación	Ciudad	Tipo Predio	Matrícula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Valor Predio	Vereda	Dirección
BOGOTÁ	BOGOTÁ, D. C.	Urbano	50N528490	128ABIS47 A 20			CARRERA 55 A No 128 A 12 APTO 202

HECHOS ASOCIADOS

...
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Rama Judicial
 Consejo Superior
 Poder Judicial
 Unidad Di...
 Calle 77 No. 10-10 Bogotá
 Colombia

MODIFICAR PROCESO
11001-31-03-024-2017-0

Última Acceso 25 Jul 2018
 03:46:22 P. M.

¿Confirma La Información Ingresada?

KETHY
ALEYDA
SARMIENTO
VELANDIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310302420170062200

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2017
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Civil 024 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Juez/Magistrado	HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA		
Número Consecutivo	00622	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P	Clase Proceso	VERBAL
SubClase Proceso	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo	GENERALES ▼ *	Tipo Actuación	EMPLAZA PERTENENCIA ▼ *
Etapa Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación	25/07/2018 *
Anotación	SE ORDENO INCLUIR EN EL REGISTRO DE PERTENENCIA		
Es Privado	<input type="checkbox"/>		
Término	TÉRMINO LEGAL	Calendario	ORDINARIO
Días Del Término	30	Fecha Inicio	26/07/2018 5:30:00 P. M.
Fecha Fin Término	25/08/2018 5:30:00 P. M.	Término	*

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo **Seleccionar archivo** Ningún archivo seleccionado

		Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		11001310302420170062200_ACT_EMPLAZA PERTENENCIA_25-07-2018 5.30.22 P. M..Pdf		930

151

Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_ri_lyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 25/Jul./2018
03:46:22 P. M..

1.0.1.0

160

REPTA
ALEYDA
SARMIENTO
VELANDIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Inicio | Inicio | Inicio

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310302420170062200

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año 20
Departamento BOGOTÁ	Ciudad BO
Corporación JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad JL
Tipo Ley No Añica	
Despacho Juzgado De Circuito - Civil 024 Bogota Dc	Distrito/Circuito M
Magistrado HEILY MARIANA LANCHEROS MURCIA	
Número Consecutivo 00622	Número Interpuestos 00
Tipo Proceso DECLARATIVOS C.G.P	Clase Proceso VFRBAL
Subclase Proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	Es Privado

CREAR ACTUACIÓN

¿Confirma La Información Ingresada?

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Código GENERALES	Tipo Actuación EMPLAZA PERTENENCIA
Etapas Proceso FRAMITE	Fecha Actuación 25/07/2018
SE ORDENA INCLUIR EN EL REGISTRO DE PERTENENCIA	
Autocancelado	
Es Privado	
Término TÉRMINO LEGAL	Calendario ORDINARIO
Días Del Término 30	Fecha Inicio 26/07/2018 8:30:00 P. M.
Fecha Fin Término 26/08/2018 8:30:00 P. M.	Término *

Total Registros: Páginas: De

ARCHIVOS ADJUNTOS:

Buscar archivo: Ningún archivo seleccionado

Nombre Del Archivo	Fecha de Ingreso	Tamaño
11001310302420170062200_ACT_EMLAZA PERTENENCIA_20-07-2018 8:30:22 P. M..Pdf		930

Rama Judicial

CREAR ACTUACIÓN

¿Confirma La Información Ingresada?

KETHY
ALEYDA
SARMIENTO
VELANDIA

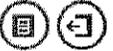


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310302420170062200

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2017
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Civil 024 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Juez/Magistrado	HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA		
Número Consecutivo	00622	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P	Clase Proceso	VERBAL
SubClase Proceso	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

! Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

Ciclo: Tipo Actuación:

Fecha Inicial: Fecha Final:

	Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación	
	GENERALES	EMPLAZA PERTENENCIA	25/07/2018	25/07/2018 5:30:56 P. M.	REGISTRADA	

Total Registros : 1

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 25/Jul./2018
03:46:22 P. M..

1.0.1.0



Bogotá D.C. 21 de junio de 2018

20183100496161
Al responder cite este Nro.
20183100496161

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

Señor(a) Juez
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Calle 12 No 9-23. Piso 4 Torre Norte
Bogotá D.C.

30223 31-AUG-2018 10:24

Referencia:

Oficio	148 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018
Proceso	ESPECIAL DE PERTENENCIA RAD: 2017-00622
Radicado ANT	20186200049892 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018
Demandante	CIRO ANTONIO SIERRA TORRES
Predio - F.M.I.	50N-528490

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".*

"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"

*"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

En posesión de tal conocimiento, una vez observado su oficio y realizada la consulta en el Geoportal de IGAC y en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta, se logró establecer que el predio es de carácter URBANO, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud; toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: ***“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”.***

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía distrital de Bogotá D.C.**, quien es la responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Con lo anterior, se deja atendida su solicitud.

Cordialmente,

RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Steffi Becerra, Abogada convenio Conalcréditos
Revisó: J. Pacheco, Abogado Convenio FAO-ANT

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 21/06/2018 Hora: 03:19 PM No. Consulta: 111971316

N° Matrícula Inmobiliaria: 50N-528490 Referencia Catastral: AAA0124ANHY

Departamento: BOGOTA D.C. Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTA D. C. Cédula Catastral: AAA0124ANHY

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección Actual del Inmueble: KR 55A 128A 11 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:
SIN DIRECCION LOTE 1 MANZANA B EL TRIUNFO LOS PINOS.

Fecha de Apertura del Folio: 19/11/1979 Tipo de Instrumento: DOCUMENTO

Fecha de Instrumento: 09/03/1994

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: SIN INFORMACION

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
79238627	CÉDULA CIUDADANÍA	JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO	
93368022	CÉDULA CIUDADANÍA	CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO	

Complementaciones

GRACIA RODRIGUEZ BENEDICTO. ADQUIRIO POR COMPRA A POSADA GOMEZ MANUEL POR ESC. 914 DEL 10-04-79 NOT. 14A. DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD POSADA HERMANOS LTDA POR ESC. 1481 DEL 03-05-1965 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0515786.-

Cabidad y Linderos

EN LOTE DE TERRENO DE OBJETO DE ESTA VENTA PARA EFECTOS DE MATRICULA SE DISTINGIRA PROVISIONALMENTE CON EL NOMBRE DE LOS PINOS EL CUAL TIENE UNA EXTENSION DE EL HOMBRE DE LOS PINOS EL CUAL TIENE UNA EXTENSION DE 208.00 M2. EQUIVALENTES A 325 VS2. Y SE ENCUENTRE COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN 26. 00 MTS CON PROPIEDADES DE LA SE/ORITA ROSANA RAMOS BERMUDEZ POR EL SUR EN 26.00 MTS CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR POR EL ORIENTE EN 8.00 MTS CON LA CARRERA 47A. POR EL OCCIDENTE EN 8.00 MTS CON LA CARRERA 48 .-----

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		07/12/2010	C2010-17769	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA UA E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 CON EL ANTERIOR ESCRITO CON EL ANTERIOR ESCRITO VENCIDO RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. EN TIEMPO DEL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO EN TIEMPO DEL ANTERIOR ESCRITO SUMINISTRADO CON SIN COPIA PARA LOS TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO UNA VEZ QUE YA LO ORDENADO EN ALTO ANTERIOR DE OFICIO PARA LO PERTINENTE HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA	

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ del Señor Juez, Hoy 10 de Set. 2010

para trámite

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2018-35314	DEMANDA,	01/06/2018	JUZGADO 024 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	BOGOTA D. C.

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dos (2) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Especial De Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024201700622

En atención a la documental que precede, se DISPONE:

PRIMERO: Revisado el plenario, se encuentra que María Flor Hilarión Hernández compareció a este pleito, como persona indeterminada, y en su oportunidad presentó documento ajustado a los preceptos del art. 301 del Código General del Proceso. En tal virtud, Conforme al poder otorgado a fls. 2-3 cuad. 3, se tiene a la señora Hilarión Hernández como notificada por conducta concluyente de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación de esta decisión.

Se reconoce a Ángela Milena Baracaldo Gómez como apoderada judicial de la notificada, en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

Se pone de presente al notificado que podrá pedir copias del traslado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión y vencido este lapso, se iniciará el conteo del término respectivo (artículo 91 *ejusdem*)

SEGUNDO: Habiendo vencido el término de emplazamiento contemplado en los arts. 108 y 375 de la ley 1564 de 2012 sin que acudiera a notificarse ninguna de las personas indeterminadas del auto admisorio del presente proceso, el Juzgado les designa como CURADOR AD-LITEM a Ariel Ernesto Escalante Ospina quien aparece en la lista de auxiliares de la justicia.

Por secretaría, COMUNÍQUESE al nombrado su designación mediante TELEGRAMA, advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente.

TERCERO: Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la documental obrante a fls. 163 y 164 cuad. 1, proveniente de la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 39
Fijado hoy 3 OCT. 2010
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

20 dias -> 7 NOV.



166

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 72489

Respetado doctor

ARIEL ERNESTO ESCALANTE OSPINA
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 8-74 OFICINA 518
BOGOTA

FRANQUICIA

17 OCT 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 024 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 024 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310302420170062200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 024 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 Nro. 9 – 23 Piso 4 Edificio Virrey Torre Norte**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
KETHY ALEYDA SAMIENTO VELANDIA

Fecha de designación: **viernes, 28 de septiembre de 2018 7:28:51 p. m.**
En el proceso No: **11001310302420170062200**

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

NOTIFICACION PERSONAL CURADOR AD-LITEM-21 Enero
20 dias

En Bogotá D.C., a los 19 OCT 2018 días del mes de 19 OCT 2018 de dos mil Diecisiete (2017) suscrito notificado debidamente autorizado por la secretaria Notifica personalmente del auto Admite Demanda y nombramiento de fechas 15 de Enero de 2018, 02 de Octubre de 2018

A el Doctor (a) Ariel Ernesto Escalante Ospina Identificado (a) con la C.C No. : 79393685 y T.P No. 109259 del C.S de J., en su calidad de CURADOR AD-LITEM de Personas Indeterminadas

haciendo entrega de la demanda y sus anexos para el traslado de orden legal, y se le pone en conocimiento el término legal De 20 dias para cuya constancia se suscribe con su firma.

El notificado

RECIBI TRASLADO ✓

Quien Notifica,

La secretaria

Sv.

LA REGISTRADORA PRINCIPAL (E) DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ZONA NORTE

Manifiesta que la señora ANGELA MILENA BARACALDO GOMEZ, identificada con C.C. No. 53.121.163 de Bogotá, Mediante **Turno De Radicación de Certificado No. 2018-287784 del 30-05-2018**, solicita Certificación Especial para Proceso de Pertenencia, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 375 Num. 5 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso, para tal efecto;

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que el interesado mediante escrito expresa, que el inmueble de su interés se ubica en la Carrera 55 A No. 128 A 11 Tercer piso, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-528490. Anexa copia de Certificación Catastral No. W-520750 de 18-04-2018.-----

SEGUNDO.- Que Verificada la información aportada y comparada con la existente en el archivo y la Base de Datos de esta Entidad, se estableció la existencia y vigencia de la matrícula inmobiliaria 50N-528490.-----

La citada Matrícula Inmobiliaria actualmente contiene la siguiente información: en DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: KR 55A 128A 11 (DIRECCION CATASTRAL).-----

EN DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: EN LOTE DE TERRENO DE OBJETO DE ESTA VENTA PARA EFECTOS DE MATRICULA SE DISTINGUIRA PROVISIONALMENTE CON EL NOMBRE DE LOS PINOS EL CUAL TIENE UNA EXTENSION DE EL HOMBRE DE LOS PINOS EL CUAL TIENE UNA EXTENSION DE 208.00 M2. EQUIVALENTES A 325 VS2. Y SE ENCUENTRE COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS; POR EL NORTE: EN 26.00 MTS CON PROPIEDADES DE LA SEÑORITA ROSANA RAMOS BERMUDEZ POR EL SUREN 26.00 MTS CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR POR EL ORIENTE EN 8.00 MTS CON LA CARRERA 47A. POR EL OCCIDENTE EN 8.00 MTS CON LA CARRERA 48.-----

TERCERO.- Que el mencionado folio de Matrícula Inmobiliaria, a la fecha de expedición de la Presente Certificación publica SEIS (06) anotaciones y de acuerdo al estudio realizado a la tradición. Se ESTABLECE QUE: APARECEN COMO TITULARES DE DERECHO REAL PRINCIPAL SUJETO A REGISTRO, los señores REYES ABELLO JAIRO ENRIQUE y FIERRO SALGADO CARLOS ALBERTO, quienes adquirieron por compra a CONSTRUCTORA HOTEL AMERICANO CIA LTDA, mediante Escritura 512 de 02-04-2014 de la Notaría 27 de Bogotá. Se advierte en Anotación 06 GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013.-----

CUARTO.- Para los efectos de lo establecido en el Artículo 375 Num. 5 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso; y Atendiendo a lo solicitado mediante **Turno de Certificado No. 2018-287784 del 30-05-2018**. Se pagaron los Derechos de Registro, Treinta y Cinco Mil Trescientos Pesos M/cle. (35.300.00). Dada en Bogotá DC., a los 07 días de mes de junio de 2018.-----


AMALIA TIRADO VARGAS
Registradora Principal (E)

Proyecto: Gina Marcela Rivera Caicedo - Profesional Universitario



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 Bogotá DC. - Colombia
PBX(1)3282121
<http://www.supernotariado.gov.co>

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Registrador de instrumentos públicos de la oficina zona norte
Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Poder especial amplio y suficiente.

MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ, persona mayor de edad, con residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C. de C. No. 20.368.681 de Anolaima. En calidad de poseedora del predio urbano ubicado en la Carrera 55 B No. 128 B - 12 TECER PISO. (Dirección secundaria) Carrera 55ª No. 128ª -11 (dirección principal) De la ciudad de Bogotá D.C. (nomenclatura actual.) Carrera 47 A No. 128 A - 85 (dirección anterior) De la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. Barrio Prado sur como corresponde, respetuosamente manifiesto.

Que por medio del presente escrito conferimos PODER ESPECIAL¹ AMPLIO y SUFICIENTE, a la abogada en ejercicio e inscrita ANGELA MILENA BARACALDO GOMEZ; Identificado con la C. de C. No. 53.121.163 de Bogotá D.C. y la T. P. No. 210.912 del C. S. de la J., para que inicie y lleve a término la SOLICITUD DE LA EXPEDICION DE UN CERTIFICADO AL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA OFICINA Zona Norte de la ciudad de Bogotá D.C., sobre el predio urbano ubicado en la Carrera 55 B No. 128 B - 12 TECER PISO. (Dirección secundaria) Carrera 55ª No. 128ª -11 (dirección principal) De la ciudad de Bogotá D.C. (nomenclatura actual.) Carrera 47 A No. 128 A - 85 (dirección anterior) De la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. TERCER PISO, comprendido en un área de 72.09 M2. Ocho 8 mts de frente, por nueve 9 metros de fondo aproximadamente. Conforme certificados anexos. Predio urbano que corresponde a un inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N - 528490. De la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. Barrio Prado sur El presente poder conforme lo dispone el art. 407 del C.P.C. y 375 del código General del Proceso.

Mi apoderada está facultada con todas las facultades del Art. 70 del C. de P.C., y el Art. 74 y 77 Inc. 4 - del C. G. del P., y en especial las de transigir, desistir, sustituir, recibir y reasumir el presente poder mandato. Tachar de falsedad si es del caso, Pero de manera EXPRESA las de recibir y disponer el derecho sustancial, de conformidad al inciso final de las normas en cita CONSTE.

Atentamente:

Maria Flor Hilarion H

MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ,
C. de C. No. 20.368.681 de Anolaima

¹ Art.-65 C. de P.C; art.- 74 del C. G. del P.

[Handwritten signature]

Acepto el anterior poder;

[Handwritten signature]
ANGELA MILENA BARACALDO GOMEZ.
C. de C. No. 53, 121.163 de Bogotá D.C.
T. P. No. 210.912 del C. S. de la J.

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2018-04-21 10:56:37

El anterior memorial dirigido a: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, fue presentado personalmente por:
HILARION HERNANDEZ MARIA FLOR

Identificado con C.C. 20368681

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. código de verificación: 2b9d3

X *Maria Flor Hilarion*
Firma compareciente

CLGA MARIA VALERO MORENO
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Certificación Catastral

Radicación No. W-520750

Fecha: 18/04/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirráfmes) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO	C	93368022	50	N
2	JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO	C	79230627	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	512	2014-04-02	SANTA FE DE BOGOTA	27	050N00528490

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 55A 128A 11 - Código Postal: 111111.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 55A 128A 09

KR 55B 128B 12

KR 55B 128B 10

Dirección(es) anterior(es):

KR 47A 128A 85, FECHA: 2005-11-23

Código de sector catastral:

009117 85 03 000 00000

CHIP: AAA0124ANHY

Número Predial Nat: 110010191111700850003000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
207.0	374.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	447,118,000	2018
1	356,100,000	2017
2	289,560,000	2016
3	265,656,000	2015
4	264,784,000	2014
5	229,169,000	2013
6	199,115,000	2012
7	203,211,000	2011
8	146,731,000	2010
9	142,457,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión; Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2547600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 15 días del mes de Abril de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

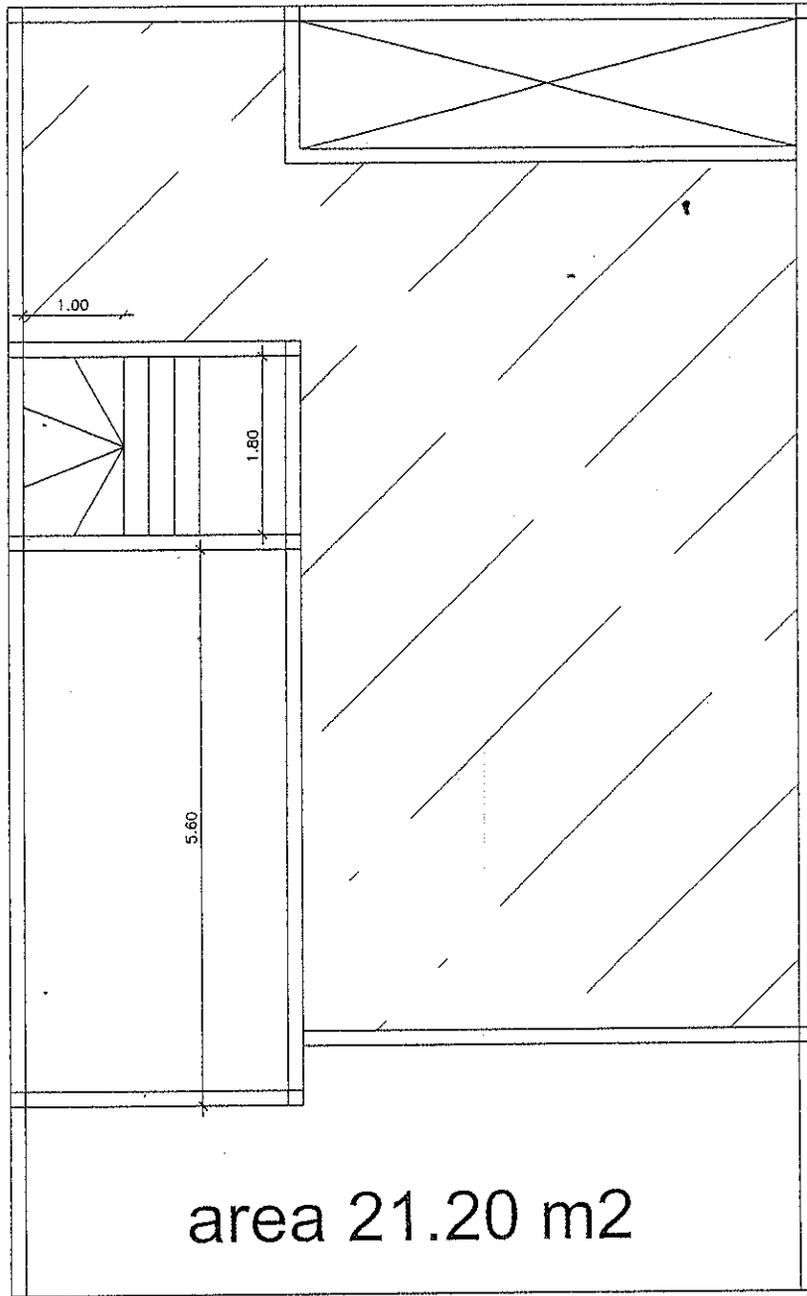
Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E2A33C58A521.

Avenida Boyacá 25-190
Código postal: 111111
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Tel: 254 7600 - ext: línea 196
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT



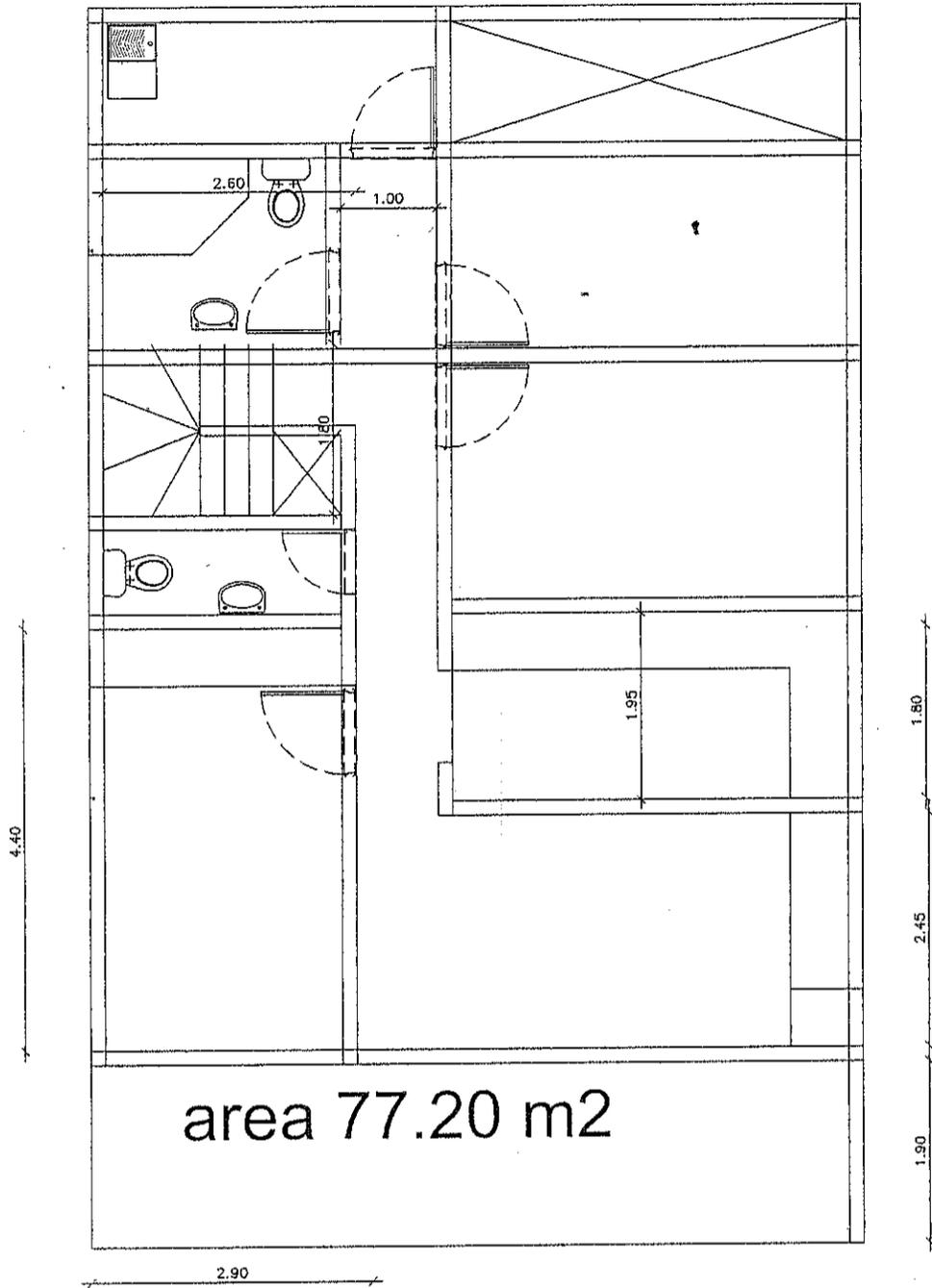
area 21.20 m²

8.00

PISO 1

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

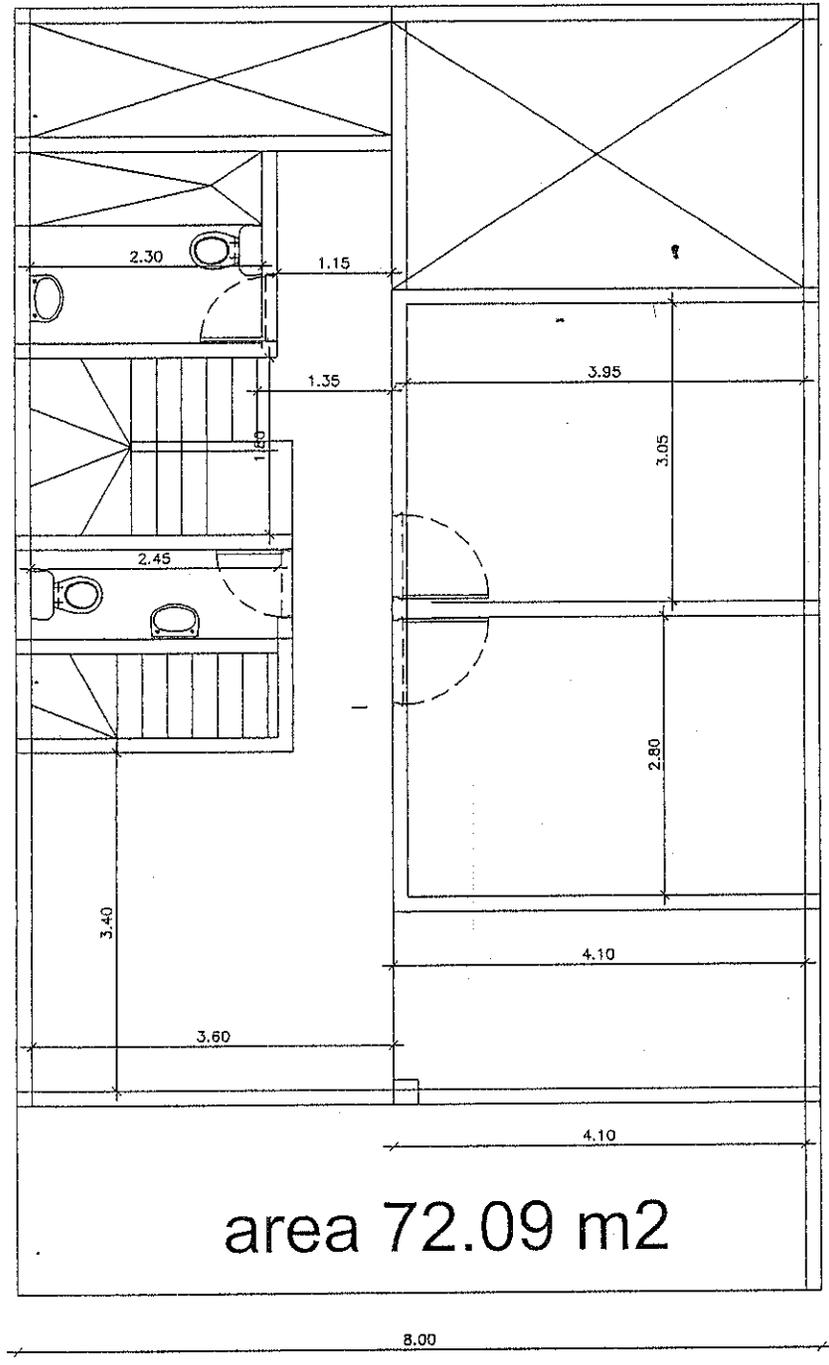


area 77.20 m2

PISO 2

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

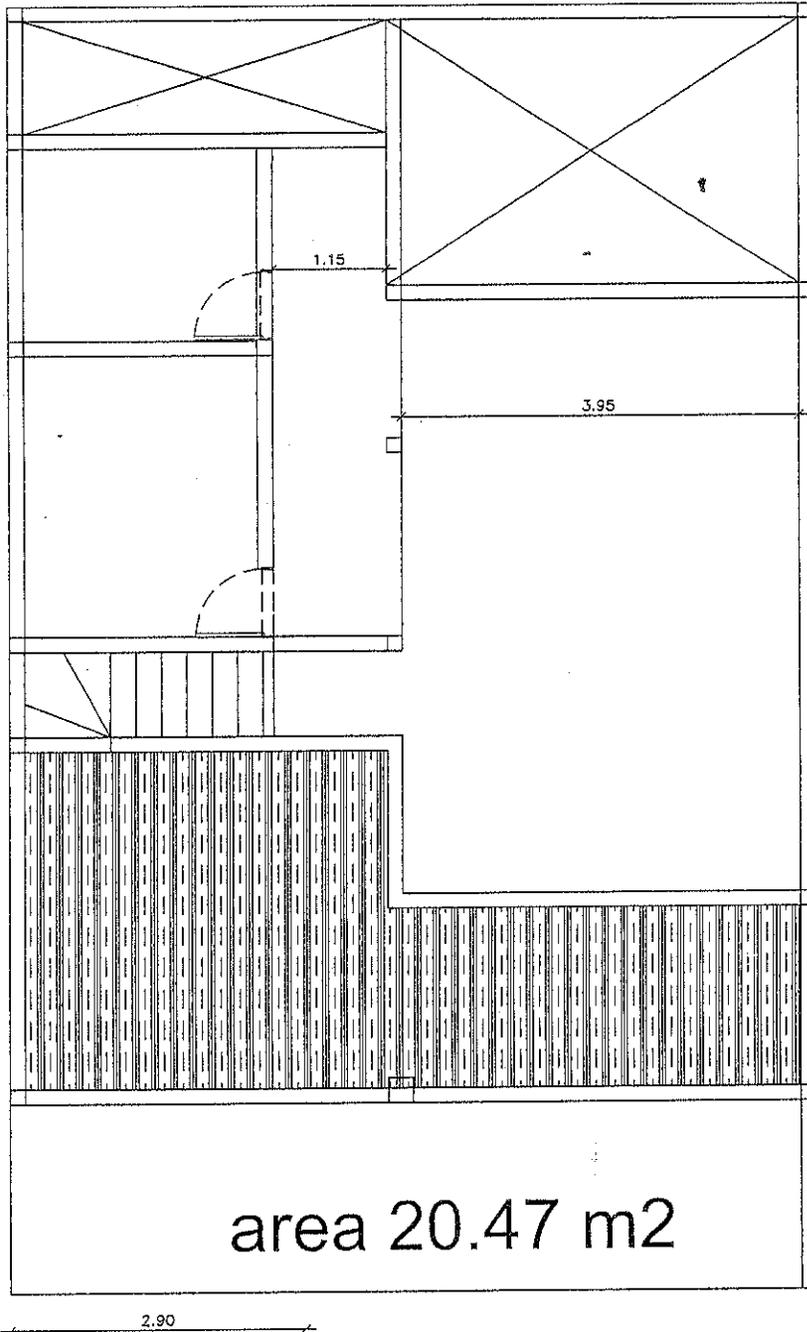
PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT



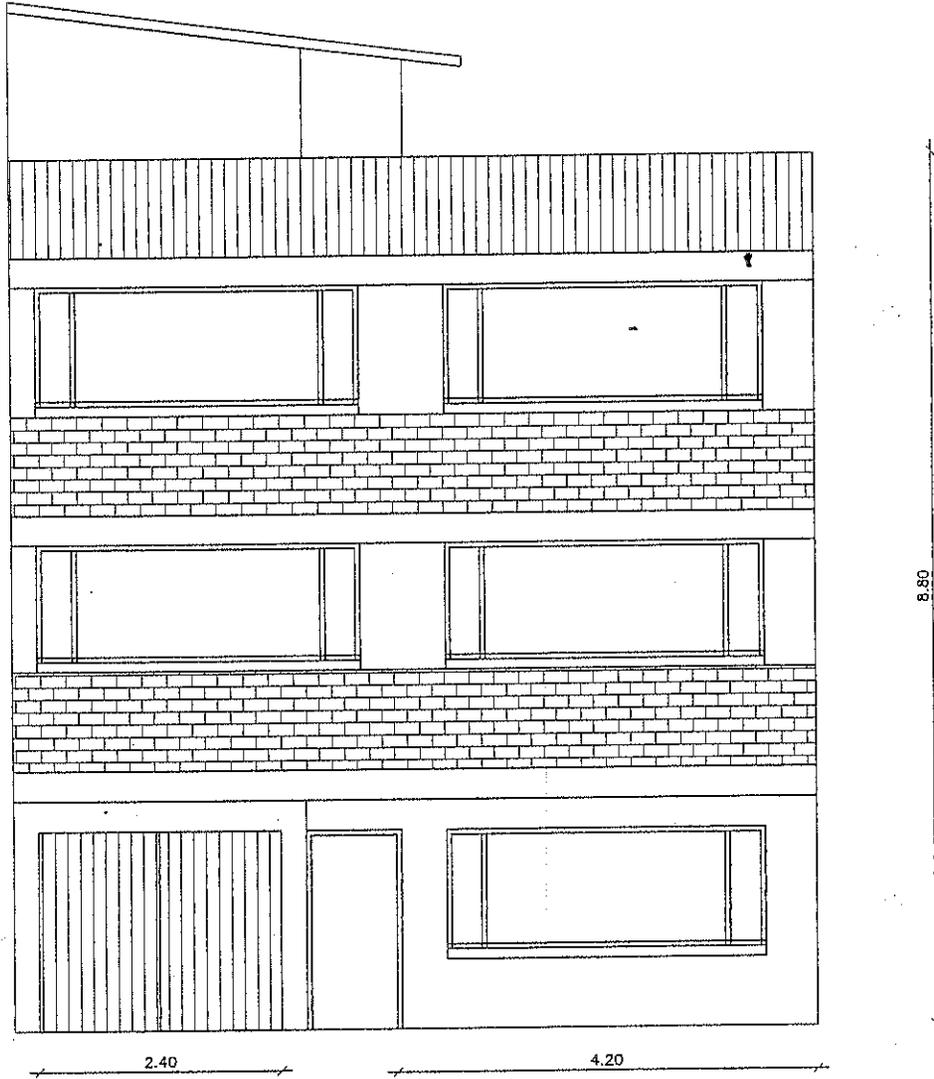
PISO 3

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT



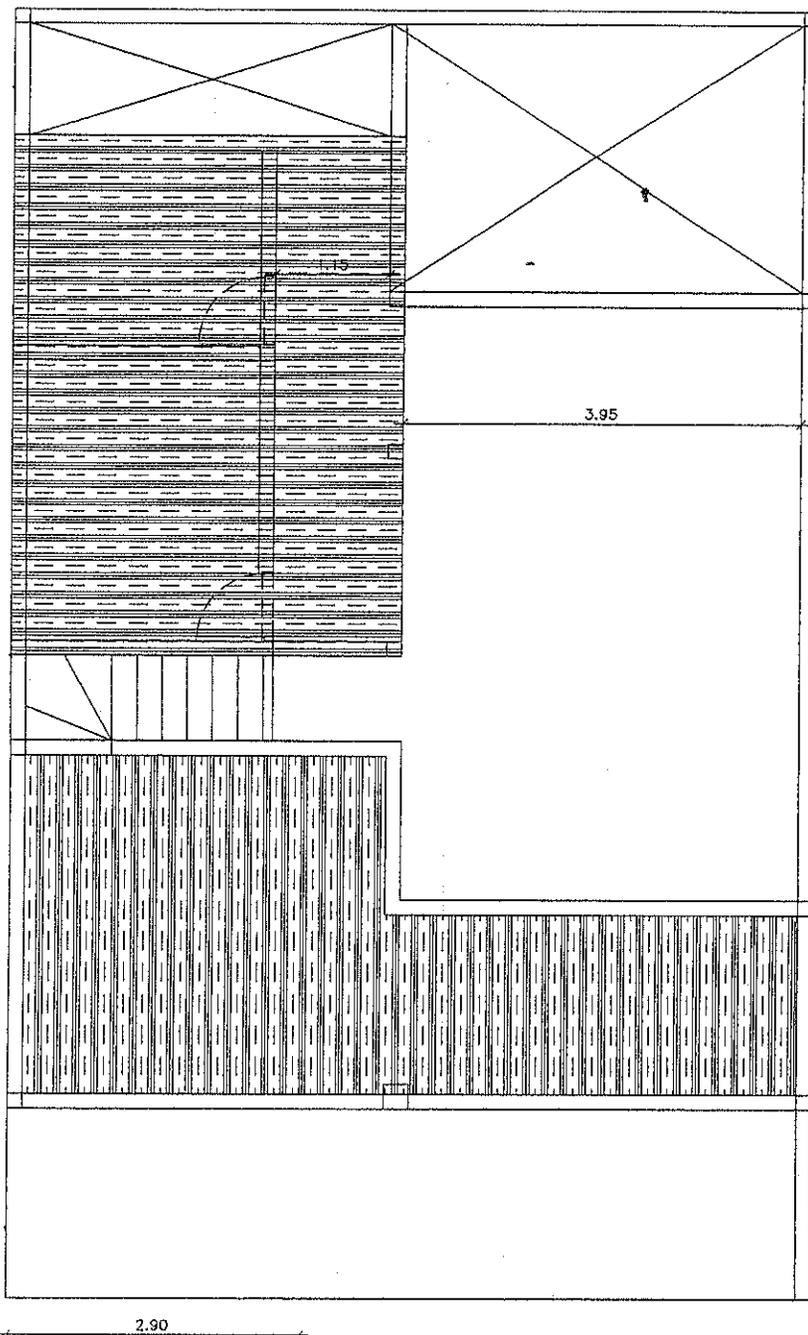
TERRAZA



FACHADA

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT



CUBIERTA

Recepcion
 179

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
 Parte Básica: 05.1.2.0
 Parte Adicional: 437793

FIGURA GUSTO CIVIL: 3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.): **NOTARIA TREINTA Y CUATRO**
 4 Municipio y Departamento, cabecera o Comisaría: **BOGOTA CUQUINAMARCA**
 5 Localidad: **9861**

SCRITO: 6 Primer apellido: **SIERRA**; 7 Segundo apellido: **HILARION**; 8 Nombres: **MILANA FERNANDA**
 SEXO: 9 Masculino o Femenino: **FEMENINO**; 10 Masculino Femenino ; 11 Día: **04**; 12 Mes: **DICIEMBRE**; 13 Año: **1.985**
 LUGAR DE NACIMIENTO: 14 País: **COLOMBIA**; 15 Departamento, Int., o Com.: **CUQUINAMARCA**; 16 Municipio: **BOGOTA**

DATOS DEL NACIMIENTO: 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: **HOSPITAL SIMON BOLIVAR**; 18 Hora: **2:45 PM**
 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta par. rog, etc.): **CERTIFICADO MEDICO**; 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: **ENRIQUE LINDO**; 21 No. de identificación: **2840**
 MADRE: 22 Apellidos (de soltera): **HILARION HERNANDEZ**; 23 Nombres: **MARIA FLORE**; 24 Edad: **22**
 25 Identificación (clase y número): **C.C. 20.368.681 DE ANCIANEX**; 26 Nacionalidad: **COLOMBIANA**; 27 Profesión u oficio: **HOJAR**
 PADRE: 28 Apellidos: **SIERRA TORRES**; 29 Nombres: **CIRO ANTONIO**; 30 Edad: **40**
 31 Identificación (clase y número): **C.C. 17114.958 DE BOGOTA**; 32 Nacionalidad: **COLOMBIANO**; 33 Profesión u oficio: **ABOGADO**

DEPONENTE: 34 Identificación (clase y número): **C.C. 17.114.958 DE BOGOTA**; 35 Firma (autógrafa): *[Firma]*
 36 Dirección postal y municipio: **TRANSVERSAL 46A No. 102A71**; 37 Nombre: **CIRO ANTONIO SIERRA TORRES**
 TESTIGO: 38 Identificación (clase y número): **= = = = =**; 39 Firma (autógrafa): **= = = = =**
 40 Domicilio (Municipio): **= = = = =**; 41 Nombre: **= = = = =**
 42 Identificación (clase y número): **= = = = =**; 43 Firma (autógrafa): **= = = = =**
 44 Domicilio (Municipio): **= = = = =**; 45 Nombre: **= = = = =**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
 46 Día: **27**; 47 Mes: **DICIEMBRE**; 48 Año: **1.985**
 AURELIO JAIMES
 NOTARIO 34 DE BOGOTA
 ENCARGADO

*Carrera #13-31
 Piso 12*

NOTARIA 34
 CARTAJE DE BOGOTA

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
 QUE EXPIDO EN BOGOTA, D. C.
 HOY.

[Firma]
27 JUN. 1985
EUCLIDES JAIME GONZALEZ
 NOTARIO 34



EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA
SOLICITUD - SERVICIOS VARIOS No.

2432433

ANO	MES	DIA	SOLICITUD	TRAMITE	SUSCRIPTOR
89	4	27	X		HILARION HERNANDEZ, MARCA FLORE
DIRECCION DE INSTALACION			: CRA 48 122 A 93		
NUEVA DIRECCION O DIRECCION PUNTA B :					
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA :					
TIPO DE SOLICITUD			TIPO DE TRAMITE		
<input type="checkbox"/> LINEA DIRECTA	<input type="checkbox"/> TELEFONO TEMPORAL	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE APARATO	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE CONTRATO	<input type="checkbox"/> P.B.X.	<input type="checkbox"/> TELEFONO PUBLICO
<input type="checkbox"/> AISLADO	<input type="checkbox"/> TELEFONO DE PRUEBA	<input type="checkbox"/> REINSTALACION	<input type="checkbox"/> TRASLADO INTERNO	<input type="checkbox"/> REINFORMACION DEL P.B.X.	<input type="checkbox"/> REINFORMACION DEL P.B.X.
CLASES DE SERVICIOS ESPECIALES			NUEVO SUSCRIPTOR:		
<input type="checkbox"/> APARATO DE TECLADO	<input type="checkbox"/> MARCACION ABREVIADA	<input type="checkbox"/> C.C.	<input type="checkbox"/> CEDULA DE EXTRANJERIA	<input type="checkbox"/> NIT.	
<input type="checkbox"/> CONFERENCIA EN TRES VIAS	<input type="checkbox"/> DESPERTADOR AUTOMATICO	NUMERO: 2032433			
<input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA AUTOMATICA	<input type="checkbox"/> CONEXION SIN MARCAR	ACTIVIDAD: RESIDENCIAL			
<input type="checkbox"/> CLAVE SECRETA	<input type="checkbox"/> CONEXION SERVICIO TAS	CANTIDAD DE TRONCALES:			
<input type="checkbox"/> DISCADO DIRECTO INTERNACIONAL	<input type="checkbox"/> CONTESTADOR AUTOMATICO				
<input type="checkbox"/> DISCADO DIRECTO NACIONAL					
<input type="checkbox"/> TELEFONO PRIVADO	ESTA SOLICITUD ES GRATUITA Y NO IMPLICA COBRAR LA EMPRESA PARA LA ASIGNACION DE LA LINEA TELEFONICA.				
OBSERVACIONES:			FIRMA ANTIGUO SUSCRIPTOR		
			FIRMA NUEVO SUSCRIPTOR		

EN CASO DE PRESENTARSE UNA PERSONA QUE DEMUESTRE ANTE LA EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA, TENER MAS DERECHOS SOBRE LA LINEA TELEFONICA EN MENCION, LA EMPRESA ANULARA ESTA OPERACION SIN QUE POR ELLO HAYA LUGAR A NINGUN TIPO DE INDEMNIZACION A FAVOR DE CUALQUIERA DE LOS INTERESADOS.

100517712

INSTALACION TELEFONICA

RECIBO DE CAJA 0599234

SE REQUIERE PARA SU VALIDEZ IMPRESION DE REGISTRADORA

CONCEPTO	PAGO EN CUOTAS	PAGO DE CONTADO	CITUD : 2.41425	
TARIFA DE CONEXION			FECHA DE PAGO	
INTERESES DE FINANCIACION	*10,973.00	*22,783.00	TELEFONO	ACTIVIDAD
ACOMETIDA DE RED	*****		PAGUE HASTA	
PAR EN CAJA			No. SOLICITUD	
			ESTRATO	CUOTAS
TOTAL SIN APARATO			3 CUOTAS	
TOTAL CON APARATO DE DISCO			DIN \$1,010.00	
TOTAL CON APARATO DE TECLADO				
MARQUE LA FORMA DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/> 15 CUOTA	<input type="checkbox"/> CONTADO		
CONTADO				
SOLICITANTE	HILARION HERNANDEZ MARIA FLOR			
DIRECCION DEL AVISO	CRA 47 B 128 A 68 AP 102			
NOMBRE DEL SUScriptor	HILARION HERNANDEZ MARIA FLOR			
DIRECCION DE INSTALACION	CRA 47 B 128 A 68 APTO 102			
OBSERVACIONES:	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> DIRECTORIO TELEFONICO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. 1992 - ENTREGADO </div>			
	- SUScriptor -		REVISOR FISCAL	

ESPACIO PARA REGISTRADORA

EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA

:Waiting for Inbound Session PRT:Idle VSTB:Session

546

FECHA:91/11/25 SOLICITUD DE LINEA DIRECTA NRO:2 7 4 9 4 2 6

NOMBRE : HILARION HERNANDEZ MARIA FLOR

DIR. DE INSTALACION: CRA 47 B 128 A 68 AP 102

DIR. DE AVISO : CRA 47 B 128 A 68 APTO 102

CEDULA X EXT NIT NRO: 20368681 ACT.:RESIDENCIAL

6136013 Comunicado pago 12-02-92

Bogotá 13 de junio del 2018

183

CONSTANCIA

Yo Gilberto Moreno Vargas con cedula de ciudadanía no 1.163.443 de susacon Boyacá, he venido realizando trabajos a través de varios años en el apartamento de la Sra., María Flor Hilarión H. con cedula de ciudadanía no 20.368.681 de Anolaima, Cundinamarca, ubicado en la carrera 55b no 128b -12 piso 3.

Las labores a realizar han sido:

1. Levantar paredes, altura de techo, pañetadas en obra negra, por valor de \$900.000 (obra de mano), el material por cuenta de la Sra. Flor Hilarión. Esto fue realizado en junio de 1998.
2. Construcción de habitación con patio de ropas y lavadero en terraza terminado en obra negra, el material a cuenta de la Sra. Flor Hilarión, esto por valor de \$2.000.000, esto fue realizado en agosto del 2003.
3. A través de varios años he realizado varios trabajos en el apartamento de la Sra. Flor Hilarión hasta la fecha, el cual se realizan los trabajos como pintar el apartamento, impermeabilizar, cambiar techos, arreglos de baño entre otros.

Atentamente,

[Handwritten signature]
 1.163.443
 117114219
 c.c. 3115100371

Gilberto Moreno ✓

C.c. 1.16.3443 de Susacon, Boyacá

NOTARIA 63 BOGOTÁ

NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí (la) Notario(a) Sesenta y Tres del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

GILBERTO MORENO VARGAS GILBERTO

Identificado con C.C. 1163443

Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cobrando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Dirigida a: CONSTANCIA

Bogotá D.C., 2018-06-16 11:37:07

[Handwritten signature]

PIENSA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com

Documento: 2xpl

ORLANDO MUÑOZ NEIRA

NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CONSTRUCENTER SOLO TEJAS S.A.S

184

NIT 900.054.557-8 Regimen Comun - Actividad Economica 51411 Tarifa 6.9x1000

AUTORIZACION FACTURACION POR COMPUTADOR RESOLUCION DIAN No.320000678195 DE 09/06/2010 DEL F3 10001 AL 15000
 CALLE 129 No 52-66 - TEL: 6480275 - FAX: 2595192 - BOGOTA D.C.

FACTURA DE VENTA N° F3 14223

NOMBRE : FLOR ILARION
 N.I.T./C.C. : 20388881
 DIRECCION : CRA 55 B N° 128 B -08 PISO 3 PRADO JARDIN
 TELEFONO : 8136013-3105534392
 CIUDAD : BOGOTA

FECHA (D/M/A) : 28/07/2011
 28/07/2011
 PAGO : CONTADO
 VENDEDOR : YEISON SANTANA

Ref	Cantidad	Descripcion	Vr. Unitario	Vr. Total
KT012	7	KOYO TRAPEZOIDAL N° 12 <i>OK</i>	25,862.07	181,034
PE1001	1	PEIMAZOS 4" X 6 MTS <i>OK</i>	34,051.72	34,052
AMA002	56	AMARRES ESPECIALES	172.41	9,555

[Handwritten signature and stamp]

Jueves pm

DETALLE :	SUBTOTAL	
LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA PARA TODOS LOS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO. ART 774 DEL C.O.		\$224,741
VENCIDA ESTA FACTURA CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA	+ IVA	\$35,959
Despues de retirada la mercancía, no se aceptan devoluciones. Esta solo se entrega hasta donde el camion tenga acceso	TRANSPORTE	\$10,000
	TOTAL	\$270,700

SUN . DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MILTC.

NO APILAR LA TEJA PLASTICA AL SOL USUARIO : MARGARITA Recibido CONIT _____

Construcenter Solo Tejas SAS
Nit 900054587-8
www.solotejas.com www.solodrywall.com
Bogota: 6055000-6051212

AUTORIZACION DE FACTURACION POR COMPUTADOR RESOLUCION 320001060417 DEL 2013-09 -18 DEL
PREFIJO F3 30001 AL 40000, ACTIVIDAD ECONOMICA 51411 TARIFA 6.9 X 1000

Documento Tipo : FACTURA DE VENTA Numero de Factura
Nombre : MARIA ILARION F3-35132
Direccion : CRA, 55 B N128 B-08 PISO 3/ fecha: 09/04/2015 04:53:00 p.m.
Telefono : 3104850897/6136013 Documento/NIT: 20368681

Cantidad	Referencia	Descripcion	Bodega	Precio Unitario	Total
22	800410	TEJA DE ZINC # 10 (3.05X 0.82)	PRADO	\$ 12.000,00	\$ 264.000,00
132	7777777	AMARRE ESPECIAL	PRADO	\$ 200,00	\$ 26.400,00
1	300903	SIKAFLEX CONSTRUCTION CARTUCHO	PRADO	\$ 18.500,00	\$ 18.500,00

RENDIEN TE

DETALLE: COLEGIO GUSTAVO AL
FRENTE BARRIO VILLAS,
RECOGE Convertido a Factura
por usuario LINARUEDA

Usuario Sistemas: eloisarojas

Copia delmpresion:
N° 000046651

Valor en Letras:

11 ABR 2015

SUBTOTAL: \$ 266.293,10
DESCUENTO: \$ 0
RETEFUENTE: \$ 0,00
RETE-ICA \$ 0,00
RETEIVA: \$ 0,00
IVA: \$ 42.606,90
TOTAL: \$ 308.900,00

TRECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 CENTAVOS COLOMBIANOS.

- * NO AMONTONE O APILE LA TEJA PLASTICA AL SOL.
- * LA MERCANCIA SOLO SE ENTREGA HASTA DONDE EL CAMION TENGA ACCESO
- * NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES
- * VERIFIQUE LA DIRECCION: SOLO SE HACE UN ACARREO POR PEDIDO, SU TELEFONO DE CONTACTO NO CONTESTA, LA MERCANCIA NO SERA ENTREGADA HASTA VERIFICAR LOS DATOS.
- * ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO A LA LEY 1234 DEL 2008
- * LA MERCANCIA AMPARADA POR ESTE DOCUMENTO ESTA TRANSPORTADA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR.

Solo Tejas Suba Cl. 139 No 108 a - 31
Solo Tejas Prado Veraniego Cl. 129 No. 52 - 66
Solo Drywall (Av Cali) Cr. 104 No. 140 - 29
Construcenter Solo Tejas Cr. 104 No. 140 a - 69

11 ABR 2015

CANCELADO
CAJA PRADO
FIRMA *[Signature]*

Construcenter Solo Tejas SAS
Nit 900054587-8
www.solotejas.com www.solodrywall.com
Bogota: 6055000-6051212

AUTORIZACION DE FACTURACION POR COMPUTADOR RESOLUCION 320001060417 DEL 2013-09 -18 DEL
PREFIJO F3 30001 AL 40000, ACTIVIDAD ECONOMICA 51411 TARIFA 6.9 X 1000 REGIMEN COMUN

Documento Tipo : FACTURA DE VENTA Numero de Factura
Nombre : GILBERTO MORENO F3-39550
Direccion : PRADO/ fecha: 22/10/2015 10:06:23 a. m.
Telefono : 7114219/ Documento/NIT: 1163443

Cantidad	Referencia	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Total
5	800408	TEJA DE ZINC # 8 (2.44X 0.82)	PRADO	9.310,34	46.551,72
1	800410	TEJA DE ZINC # 10 (3.05X 0.82)	PRADO	11.637,93	11.637,93

DETALLE: recoge Convertido a Factura por usuario LINARUEDA SUBTOTAL: \$ 58.189,66
DESCUENTO: \$ 0
RETEFUENTE: \$ 0,00
Usuario Sistemas: eloisarojas RETE-ICA \$ 0,00
Copia delmpresion: RETEIVA: \$ 0,00
N° 000067573 IVA: \$ 9.310,34
TOTAL: \$ 67.500,00

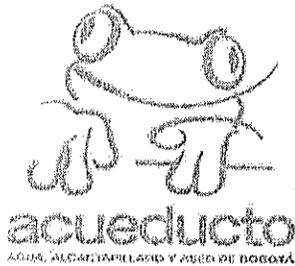
Valor en Letras:
SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 CENTAVOS COLOMBIANOS.

* NO AMONTONE O APILE LA TEJA PLASTICA AL SOL.
* LA MERCANCIA SOLO SE ENTREGA HASTA DONDE EL CAMION TENGA ACCESO.
* NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES
* VERIFIQUE LA DIRECCION: SOLO SE HACE UN ACARREO POR PEDIDO, SU TELEFONO DE CONTACTO NO CONTESTA, LA MERCANCIA NO SERA ENTREGADA HASTA VERIFICAR LOS DATOS.
* ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO A LA LEY 1231 DEL 2008
* LA MERCANCIA AMPARADA POR ESTE DOCUMENTO ESTA TRANSPORTADA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR

Solo Tejas Suba Cl. 139 No 108 a - 31
Solo Tejas Prado Veranigo Cl. 129 No. 52 - 66
Solo Drywall (Av Cali) Cr. 104 No. 140 - 29
Construcenter Solo Tejas Cr. 104 No. 140 a - 69
Solo Tejas Fontibon Calle 17 n 102 -16

CONSTRUCCION SOLO TEJAS
ENTREGADO ALMACEN
22 OCT 2015
Recibí:

CANCELADO
CALLE PRADO



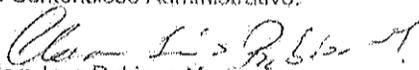
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Radicación de Entrada Número: E-2015-068871

Cuenta contrato: 10869814

Centro Gestor 0812 Área : División Atención al Cliente Zona 1

Hoy 25/08/2015 se notifico personalmente el presente acto administrativo No S-2015-198093 al señor(a) JOSE JOAQUIN CASAS ORTIZ identificado con C.C. 17103851 de conformidad con el articulo 66, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Clara Ines Rubiano Martinez
NOTIFICADOR

NOTIFICADO

Observaciones



Zona 1
S-2015-198093
Bogotá, D.C 19 de Agosto de 2015

Doctor
JOSE JOAQUIN CASAS ORTIZ
Avenida Carrera 15 No. 140 68 casa 30
La Ciudad

Radicación: E-2015-068871 del 29.07.2015
Cuenta Contrato: 10869814
Dirección: KR 55B 128B 08

Respetado Señor Casas:

En nombre de la Bogotá Humana reciba un cordial saludo, con el ánimo de brindarle un mejor servicio, queremos informarle que, en atención a su comunicación radicada el día 29.07.2015, con base en el radicado del 26 de Junio del 2015, solicita que se instale en los apartamentos del 1 y 2 piso los servicios Públicos domiciliarios de acueducto al respecto nos permitimos informarle:

Consultado el Sistema de Información Comercial y Documental de la Empresa, se verificó que el usuario versa su petición en base en el radicado E-2015- 057623 del 26 de Junio del 2015, la cual se realizó en relación a la respuesta del requerimiento con radicado E-2015-051103 del 09 de Junio del 2015 en la que el usuario solicito la acomelida para los pisos 2 y 3 correspondiente al predio de la carrera 55B No. 128B12. Reclamación que se le dio el trámite correspondiente dentro del término legal con el acto administrativo S-2015- 170758 del 17 de Julio del 2015 en el cual se permitió:

1. **INFORMAR** al peticionario que no es viable su requerimiento por cuanto a la fecha presenta deuda la cuenta contrato N° 9029191 asociada al predio en mención, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
2. **INFORMAR** al peticionario que debido a la deuda presentada en la cuenta contrato N° 9029191 debe dirigirse la Jurisdicción Coactiva de la Empresa, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
3. **NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo, de acuerdo con los lineamientos legales establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enviando para tal efecto citación al señor JOSE JOAQUIN CASAS ORTIZ que actúa en calidad de representante de los señores CIRO ANTONIO SIERRA TORRES y/o MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ, a la Avenida Carrera 15 N° 140 - 68 casa 30.
4. **ACLARAR** que contra el presente oficio no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al anterior acto administrativo se le dio alcance con el acto administrativo S-2015 - 178832 del 28 de Julio del 2015, en la que se le comunica:

Formato: M4FD0605F02-02

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
HUMANA



El fin de atender su solicitud de conexión al servicio de ACUEDUCTO con aviso de viabilidad 8030479085, se efectuó visita al predio ubicado en la KR 55A 128A 11 PL 3, el día 18 de Julio de 2015, evidenciando que no se cumplen las especificaciones dadas para la conexión del servicio establecidas en el capítulo II del Decreto 302 del 2000 y el contrato de servicios públicos domiciliarios, por las siguientes razones:

"Informando que adicional a la causal mencionada en el oficio S-2015-170758, se establece que frente al predio que requiere la conexión de acueducto, no hay red oficial de la Empresa.

Adicional a lo anterior la empresa la EAB ESP, le manifiesta que su solicitud de acometidas de acueducto para la carrera 55B No. 128B12, debe tramitarse por el área de constructores y urbanizadores de acuerdo con las especificaciones dadas para la conexión del servicio establecidas en la resolución 0964 de 2010 emitida por la Empresa, por las siguientes razones:

- Consultado en el sistema comercial y documental de la Empresa se evidencio en el predio tres medidores correspondientes a las cuentas contrato 10784781, 10869814 y la cuenta contrato 9029191
- la solicitud para el predio de la carrera 55B No. 128B12 corresponderia a la cuarta y quinta unidad de servicio.
- Requiere medidor totalizador.

4 med. ser. 2 - J 8-12

Por lo anterior lo invitamos a acercarse al punto de atención ubicado en la CALLE 110 9 - 80, para que su petición sea atendida.

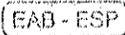
En caso de requerir información adicional puede comunicarse a la línea 116 de atención al usuario y/o acercarse al CADE o SUPERCADE más cercano a su inmueble, o al punto de atención a nuestros usuarios.

Esperamos haber atendido de manera adecuada su solicitud no sin antes reiterarle nuestro compromiso de dar solución oportuna a sus requerimientos.

Por lo anteriormente expuesto la Empresa se Permite:

1. **INFORMAR** al peticionario lo referente a su solicitud presentada ante la Empresa el 29 de Julio del 2015, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
2. **NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo, de acuerdo con los lineamientos legales establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enviando para tal efecto citación para notificación de la presente decisión al señor JOSE JOAQUIN CASAS ORTIZ, de conformidad con su solicitud expresa a la dirección de la Avenida Carrera 15 No. 140 68 casa 30, de la ciudad de Bogotá D.C.
3. **ACLARAR** que contra el presente oficio no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Formato: M4FD0605F02-02



Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
HUGANA



No proponga ni acepte propuestas deshonestas, no se deje engañar, puede terminar vinculado en un delito (Código Penal Art. 404-407). Recuerde que la EAB-ESP no recauda dinero en efectivo. Detencie estas prácticas en la línea telefónica 116 "Acualinea", donde con gusto lo atenderemos.

Visite nuestra página www.acueducto.com.co, pestaña "Servicios" y revise las "Recomendaciones para hacer uso adecuado del agua y compartirlas con su familia."

Agradecemos su atención y cuenta con nosotros.

Cordialmente,

ANDRÉS MARTÍNEZ RICO
Profesional División de Atención al Cliente

Proyectó: Clara Inés Oláloro Rodríguez

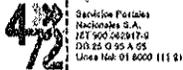
Formato: M4FD0605F02-02



Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
HUMANANA



REMITENTE
Nombre/Razón Social:
EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE
BOGOTÁ E.S.P.
Dirección: AV CALLE 24 # 37 - 15

Bogotá DC agosto 20 de 2015
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C. (1):

Código Postal: 111321339
Envío: RN419053142CO in : Avenida Carrera 15 No. 140 68 casa 30

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: JOSE JOAQUIN CASAS ORTIZ
: Bogotá (Cundinamarca)

Dirección: Avenida Carrera 15 No.
140 casa 30

: Radicado de entrada EAB No. E-2015-068871 del , radicado de salida EAAB No. S-2015-198093 del
Ciudad: BOGOTÁ D.C. 0812 Área :

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110121000 :ado (a) Señor (a):

Fecha Admisión:
20/08/2015 17:00:43

Ha Juegado de papel
No. 3. Res No. 601100000

se comparecer con su cedula de ciudadanía a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.A.B – E.S.P ubicada en la Avenida calle 24 No. 37 – 15 sector centro Nariño – Corferias, en el horario de lunes a viernes de 7:00am a 7:00pm, hasta el día: 27/08/2015, para ser notificado(a) personalmente de la decisión del asunto.

En caso de no comparecer en el término antes indicado, se procederá a la notificación por Aviso, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Respuesta Firmada por:

Cordialmente,

Dr. Juan Carlos Gonzalez
DIRECTOR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo:
Copia:
Aprobó / Revisó:
Transcriptor: David E.

Radicado de Salida EAAB No. S-2015-198093 (1)
Archivo:
Oficina de Asesoría Legal.



BOGOTÁ
HUCANA

Interlocutor: 0010635899 / Sociedad SAAB
en la: CIRO ANTONIO SIERRA
PR 48 125A CA
BOGOTÁ D.C. - 009117A3

Revisación

Créditos	Anticipos	Totales	Lista pagos	Cronología
----------	-----------	---------	-------------	------------

Contrato	Nº documento	CD	VEN	Vencimiento	Importe	NR	DR	CM	Y. Pagam	Nº escritura	RE	OTRO	OTRO
9029192	1120380167	PG	0001	27.07.2015	190.810				27.07.2015				1470441010
9029193	410002059	PG	0001	01.11.2003	190.810				06.11.2003	0	COO		7714080202
9029191	1261028	MI	0001	31.12.2007	190.810				21.12.2007		COO		1470441010
9029191	250027280	CA	0001	01.11.2003	190.810				30.05.2002				7714080202
Creditos	COP				0								

la deuda migrada fue castigada, reversada y paga. según documento SAP.
Nº 1120380167 del 27 de Julio de 2015,

Zona 1

Por lo anterior se entiende que según SAP la cuenta se encuentra al día frente a esta deuda migrada de \$ 190.810.

Cobro Coactivo



Medellín, 2 de mayo de 2016

3612160000865069

Señora
MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ
CR 55B 128B 12 PRADO JARDIN
Bogotá, Cundinamarca
Teléfono: (1)6136013 a 3104850897

Asunto: Decisión a su PQR

Respetada Señora Maria Flor

Para UNE EPM Telecomunicaciones S.A. es muy importante brindar una solución oportuna a sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación recibida el día 13 de abril de 2016 con radicado 3612160000865069 El pasado 13 del mes abril de 2016 recibimos un comunicado donde usted manifestó inconformidad frente a la decisión emitida mediante el Código Único Numérico en adelante CUN 3612160000865069. Dicho comunicado al ser un recurso de ley ha sido registrado como lo dispone la normatividad, es decir, con el mismo CUN 3612160000865069, a través del cual usted argumenta que presentó inconformidad con los incrementos tarifarios de 2016 en una de nuestras oficinas, donde le ofrecieron 10% de descuento durante 6 meses, por tanto no encuentra lógico que le sigamos facturando \$75,000.00 y que le digamos que se debe al aumento, porque cuando se acercó este ya se había generado, por lo anterior solicita que se le sostenga lo ofrecido.

Nos permitimos informarle que dicha solicitud será tramitada como recurso de reposición y en subsidio de apelación, por lo que hemos retomado su caso y luego de revisar los argumentos, consideramos pertinente explicarle lo siguiente:

En efecto verificando en nuestro sistema de información, encontramos que el día 12 de enero de 2016 mediante CUN 3612160000097612, se le otorgó un descuento del 10% por 6 meses para los servicios facturados en el contrato 12790006, dado su inconformidad con el incremento generado en la factura.

Teniendo en cuenta lo anterior accedemos a su pretensión, y realizamos el ajuste de la factura contrato 12790006 en los meses de marzo, abril y mayo de 2016 por un valor total de \$22,590.00 IVA incluido, dejando el cobro en \$68,535.00 IVA incluido que es el valor ya con el descuento del 10%. Como ya había pagado la cuenta de marzo de 2016, le quedó a su favor un valor de \$7,335.00 IVA incluido, el cual se abonó a la cuenta del mes de abril y mayo de 2016, quedándole así pendiente por pagar un valor de \$129,735.00 IVA incluido. Adjuntamos estado de cuenta.

Vale la pena resaltar que no se ajusta el mes de febrero de 2016, ya que con queja CUN 3612160000391428 del 06 de febrero de 2016 se la ajustaron.

Así entonces le indicamos que con los ajustes efectuados lleva con la aplicación del descuento del 10% los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2016, le restarían dos meses con el descuento que serían junio y julio de 2016.

Teniendo en cuenta que el Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación fue resuelto de manera favorable, nuestra compañía no efectuará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la resolución 3066 de 2011 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Por último, es importante mencionar que contra esta decisión no procede ningún otro Recurso por estar agotada la vía gubernativa.

Con relación al servicio de televisión, nuestra Empresa espera haber atendido satisfactoriamente su queja, pero si aún no está conforme con la forma como se resolvió su inquietud, puede dirigir su queja escrita, junto con el soporte documental a la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) Entidad encargada de ejercer la vigilancia y control sobre la prestación del servicio de televisión, a la CL 72 12 -77 en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico informacion@antv.gov.co.

En caso de requerir información adicional, le solicitamos comunicarse con nuestras líneas de atención al usuario 444 4141 (en Medellín) y 018000 42 22 22 (a nivel nacional) o envíenos un mensaje ingresando a nuestro portal www.une.com.co escogiendo la opción Oficina Virtual.

Cordialmente,

Ángela Correa
Gerente de BackOffice
Vicepresidencia de Operaciones de Clientes
Elaboró: a_ccastrim
Revisó: a_ccastrim



Hola, esta es tu factura del mes de Mayo

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A / 107.000.000.365-9 SOMOS AUTOPREVENEDORES
Cra. 16 No. 11A Sur- 100. Código Postal 050022 / Sede Principal Los Balaces Metelife - Cokerentia
(Resolución No. 07239 de junio 4 de 2006) / GRANDES CONTRIBUYENTES - AGENTES
RETEENEDORES DE IVA / DOCUMENTO No. 098 8947045
FECHA DE EXPEDICIÓN 02-08-2016

TOTAL A PAGAR \$ 129,736.00

Maria Flor Hilarion Hernandez
CRA 55 B # 123 B 12 PISO 3
Ciudad jardín norte - Bogotá d.c. - Distrito capital de bogota
CC/NIT: 20368681

Tu servicio	Plan	Sub Total (\$)	Subsidio (\$)	IVA (\$)	Total (\$)
Televisión	Tv 2sd y 1hd	\$ 38,362.00	\$ 0.00	\$ 6,137.92	\$ 44,499.92
Banda ancha	Ha 5 megas rea	\$ 20,108.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,108.00
TOTAL PAQUETE					\$ 72,607.92
Descuentos (ver detalle atrás)					\$ -4,449.99
SUBTOTAL					\$ 68,157.93

Contrato 12790006
Referente de pago 894409841-05
Fecha límite de pago 16/05/2016
Después de la fecha límite de pago se aplicará recargo por mora
Fecha suspensión del servicio

	Sub Total (\$)	IVA (\$)	Total (\$)
Interés mora	\$ 168.15	\$ 0.00	\$ 168.15
Interés por mora	\$ 180.00	\$ 0.00	\$ 180.00
Interés de mora del iva	\$ 26.81	\$ 0.00	\$ 26.81
SUBTOTAL			\$ 377.05

NOVEDADES DE TU FACTURA

⚠️ Paga tu factura ingresando a www.une.com.co, sección Tu Factura utilizando la cédula del suscriptor del servicio. Descárgala y conoce todos los detalles en la opción Consultar.

Con UNE pagar tu factura ahora es más fácil

Activa el servicio Débito Automático inscribiendo tu tarjeta de crédito con nosotros y preguntanos por la oferta del mes.

Llama gratis desde tu móvil TIGO #505 o desde tu fijo al 01 8000 41111

TOTAL COBROS \$ 68,534.98

Cuentas Vencidas (1)	\$ 61,200.00
Ajuste al peso:	\$ 0.02

TOTAL A PAGAR \$ 129,736.00

Costos de reconexión: el valor para Telefonía, Televisión e Internet residencial es de \$17.24+IVA por servicio. Telefonía e Internet comercial, \$9.900 + IVA por servicio, Televisión comercial \$20.000 +IVA, Datos y RDSI \$48.350 + IVA. Información importante al Respaldo de su factura Reporte de control de Riesgos

Maria Flor Hilarion Hernandez
CC/NIT: 20368681

Contrato 12790006
Referente de pago 894409841-05
Fecha límite de pago 16/05/2016
Después de la fecha límite de pago se aplicará recargo por mora

TOTAL A PAGAR \$ 129,736.00



{415}7707316032000{8020}080440984105{3000}129736{96}20160516
Producto - Cupón de Pago - Valor

200 FACTURACIÓN SERVICIOS TELECOMUNICACIONES

* Lee cheques deben estar girados a nombre de UNE EPM Telecomunicaciones S.A.
* No se recibe pago combinado de cheque y efectivo.
* No se reciben pagos parciales.
* ESTADO DE CUENTA *

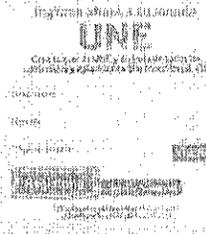
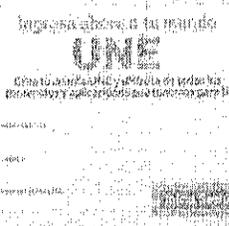
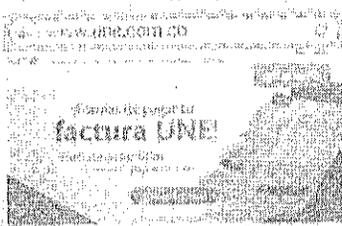


Realiza transacciones desde donde estés o sin llamarnos ingresando a www.une.com.co opción Mi cuenta

Ingresar a www.une.com.co opción Mi Cuenta

Ingresa tu usuario y contraseña y haz clic en Inicia Sesión

Si aún no estás registrado haz clic en Registrarse



Conoce las secciones



Mi factura



Administrar mis servicios



Quejas y reclamos



Soporte técnico

Detalles de consumos

Televisión 120533920
 Dirección de instalación: CRA 55 B # 126 B 12 PISO 3
 Subcategoría: estrato 2
 Consumo del 21 abril al 20 mayo
 Días de consumo: 30
 Pago período anterior: \$40,050.00
 Descuento comercial: -\$3,836.20
 Iva descuento comercial: -\$613.79
 % Interés mora: 0.49%

Banda ancha 180112466
 Dirección de instalación: CRA 55 B # 126 B 12 PISO 3
 Subcategoría: estrato 2
 Consumo del 21 abril al 20 mayo
 Días de consumo: 30
 Velocidad de navegación: 5 mg
 Pago período anterior: \$35,820.00
 % Interés mora: 0.49%

Descuento del servicio:
 Iva del descuento:

\$3,836.20
 \$613.79

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Te recordamos la importancia de mantener al día el pago de tus servicios para evitar la suspensión o corte de estos; además, la generación de intereses por mora y el reporte a las centrales de riesgo
- Si tienes una queja con tu factura realízala antes de la fecha de pago y sólo cancela los valores facturados que no sean objeto de la reclamación
- Conoce el detalle de tus llamadas locales ingresando a <http://misconsumos.une.com.co>
- Ayúdanos a evitar el fraude del cable telefónico, contáctanos si ves personas extrañas realizando arreglos en las redes de UNE.
- UNE Concesionario del servicio de televisión según contrato 206 de 1993.

Síguenos en   

<http://twitter.com/UNEmejoras>
<http://www.youtube.com/unemejoras>
<http://www.facebook.com/UNEmejoras>

PUNTOS DE PAGO

Pago Electrónico: www.une.com.co opción Factura

Agiliza tu reconexión pagando en:

TUS CENTROS DE VENTA Y SERVICIO MAS CERCANOS

Madrón - Calle de Aquilón, CR 92 # 25-50 Lunes a Viernes: 7:00 - 5:00 pm y Sábados 9:00 - 1:00 pm Código postal 04040	Bogotá - Cda Sur 211 # 1 P SUR 75 09 Código postal 11051 Lunes a Viernes: 8:00 a 6:00 pm, Sábados 9:00 a 12:00 m	Catagaita - Cartagena, Calle 30B 68-50 Código postal 130305 Lunes a Viernes 8:00 a 6:00 pm, Sábados 9:00 a 01:00 pm	Manizales - Cl 31 N° 20 - 22 Porcayán Código postal 19001 Lunes a Viernes 8:00 a 12:00 pm, Sábados 9:00 a 12:00 pm
Bogotá - Cda Norte CL 63 CR 11 A-21 Código postal 110221 Lunes a Viernes 8:00 a 6:00 pm, Sábados 9:00 a 12:00 m	Cali - CR 65 N° 9-1, El Unión Lunes a Viernes: 8:00 - 5:30 pm y Sábados 9:00 - 1:00 pm Código postal 76034	Barranquilla - CL 7B # 50 33 Abad del Prado Código postal 80001 Lunes a Viernes 8:00 am a 6:30 pm, Sábados 12:00 pm a 4:00 pm	

ENTIDADES QUE NOS VIGILAN

SIC: Superintendencia de Industria y Comercio
 Carrera 13 No. 27 - 66. Código Postal 060000, Bogotá D.C.
 Línea gratuita 01999910165
 Email: contactenos@sic.gov.co | www.sic.gov.co

ANTV: Autoridad Nacional de Televisión
 Calle 72 No. 12-77 Edificio Prensario (Kilómetro Aguilete), Soacha D.C. Código postal: 140234
 Buzón y FAX: (1) 7957099 ext. 1167. Información: antv@antv.gov.co

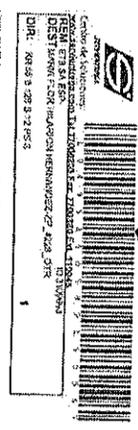
01 8000 4722 22
 01 8000 4111 11



Periodo de Consumo: Noviembre 01 al 30
 Factura Mes: Diciembre de 2013
 Fecha Oportuna de pago: 14 de Enero de 2014

Cuenta: 3109693
 Para pago por medios electrónicos/digital

Mes 1

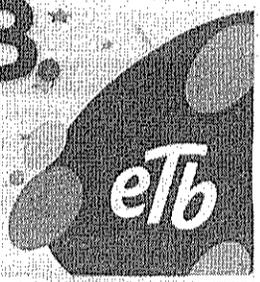


MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ
 KR 55 B 128 B 12 PS 3
 Bogotá D.c./Cundinamarca
 Factura de Servicios Públicos No. 00018136/
 Fecha de Expedición: 30 de Diciembre de 2013
 Localidad: SUBA
 Barrio: PRADO VEI
 Actividad: Residencial
 Estrato: 3

4228-

Este año el mejor regalo te lo trae ETB.

Prepárate para vivir una Navidad nunca antes vista en Bogotá.



Vigilados por la superintendencia de industria y comercio www.sic.gov.co
 teléfono 587 00 00 Dirección Carrera 13 No. 27-00, Pisos 3,4,5 y 10
 mail: info@sic.gov.co

Consulta y Paga tu Factura en www.etb.com.co

Oficina de Atención de PQR

Según Resolución 3066 de 2011- Art. No. 55

Supercede Suba: Cl. 146 105 95 - Supercede Américas: KR 86 43 55 SUR - Supercede CAD: KR 10 74 90 - Supercede Basa: Cl. 180 SUR 720 91 IN 1 - Cade Santa Helena KR 84815 710 52 - Cade Plaza de las Américas: TV 710 28 94 SUR LC 11320 1133

RECUERDA: CENTROS DE VENTA, SERVICIO Y RECLAMOS:

EN CASO DE PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN EN RELACION CON EL MONTO DE TU FACTURA, DEBERÁS PROCEDER AL PAGO DE LAS SUMAS QUE NO SEAN OBJETO DE RECLAMACIÓN, ANTES DE LA FECHA DEL PAGO OPORTUNO.

CHAPINERO
 Calle 57 No. 13-60 KENNEDY
 Cra. 78H No. 36-65 Sur CENTRO
 Cra. 8 No. 20-37 NIZA
 Av. Suba No. 128-88 CHICÓ
 Cra. 15 No. 90-13

Para mayor información sobre tu factura, marca 177 ó 377 77 77

Si observas hechos sospechosos en contra de los bienes de ETB, denúncialos a los teléfonos 242 2212, 242 3666 y 242 3667.

Puntos de Pago

Pago por Internet		
www.etb.com.co	www.colpatria.com.co	www.grupohehm.com
www.bancotebogota.com.co	www.davienda.com	www.hsbc.com.co
www.bancopopular.com.co	www.gnbsudameris.com.co	www.mispagosatdia.com
www.bbva.com.co	www.grupobancolombia.com	
www.bcsc.com.co		

Pago Telefónico					
Bancolombia	3430000	Citibank	6057000	HSBC	2417560
BBVA	4010000	Colpatria	3385161	Popular	6063056
BCSC	3077030	Davienda	6060800 Cod: 292		
Bogotá	3820000	GNB Sudameris	3077707		

Pago en Oficinas de Entidades Financieras					
Bancolombia	BCSC	Citibank	Colpatria	GNB Sudameris	Popular
Banco Pichincha	Bogotá	Helm Bank	(Clientes)	HSBC	

Pago en Oficinas Especializadas (Bancos)				
BCSC	Bogotá	Colpatria	Davienda	Popular

Pago en Entidades no Bancarias				
Jumbo-Banco Colpatria	Homeart	Pomona		Vía Baloto-Citibank aquí
Electy	Ley	Surtimax		

Pago Cajeros Electrónicos		Red CADE		Distribución y/o Banco Acreditado	
ATH Bancos	Red Multicolor Servibanca	Cades, Rapicades y Supercedes		Consulta con tu Banco para mayor información	

Ingresa a www.etb.com.co o encuentranos en Facebook soluciones ETB hogares y soluciones ETB empresas

Inspírate



Mes 1

MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ
KR 55 B 128 B 12 PS 3 - TELÉFONO 16136013 - Bogotá D.c. / Cundinamarca

ESTIMADO CLIENTE

Con tu Plan Local Ilimitado no tienes que preocuparte por el consumo

Minutos Redondeados

Últimos Consumos de Voz

Promedio: 0110406

TOTAL FACTURA ETB

Valor Factura Anterior	\$24,999.97
Gracias por su pago	-\$25,000.00
Servicios ETB con IVA	\$50,000.64
Ajuste a la Decena	-\$0.61
Total de la Factura ETB	\$50,000.00

VALOR TOTAL A PAGAR:

\$50,000.00

PARA MEDIOS ELECTRONICOS

Cuenta: 3109693

FECHA OPORTUNA DE PAGO

14 de Enero de 2014

Inspírate

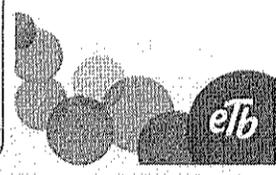
Por qué extrañarlos si puedes tenerlos cerca.

Dales el mejor regalo a tus seres queridos que están lejos, llamándolos esta Navidad con en Plan Valor Único de ETB.

Valor Largo Distancia Nacional con el 07

Valor Largo Distancia Internacional con el 077

Pregúntalo en el 3777777



TELEFONÍA LOCAL

SERVICIO(S) ACTIVO(S)	CONCEPTO	VALOR
Plan Actual:	Cuenta Control A3 DIC 01-31	\$21,552.00
NPR CU Cupo 25.000 Local Cerrado	Cuenta Control A3 NOV 01-30	\$21,552.00
Minutos del Plan:	IVA	\$6,896.04
Minutos Consumidos: 0		

Cargos: Diciembre de 2013

SUBTOTAL \$50,000.64

INTERNET

La mejor Banda Ancha con Internet, móvil al mejor precio del mercado. Ahorra un 20% en su banda ancha, si se combotiza. Llama ya 377 77 77. Aplican condiciones

LARGA DISTANCIA

Hogares:
Cuando tiene lo mejor puede hablar, hablar y hablar, marca el 07 ó 007 de ETB. Llamar al 01 8000 112 170 y preguntar por los mejores planes de larga distancia. Preguntar por la Promoción del mes.

Empresas:
Para disfrutar de las mejores tarifas inscriba a su empresa en los planes de Valor Único, mayor información 3202020 o consulte www.etb.com.co

ALIANZAS ETB

FAMILIA SEGURA ETB

Familia Segura ETB garantiza bienestar y protección para su familia. Adquiere seguro de vida, de hogar, Seguro para accidentes personales y Seguro odontológico.

Llamar ahora al 3078170 y disfruta los beneficios www.etb.com.co/familia-segura

OTROS OPERADORES

Trámites realizados (Resolución 2066 de 2011 Art. 55)

Queremos informarle que los trámites solicitados durante el mes de Noviembre fueron:

Trámite

El día 2013-11-01-05:00 se cumplió requerimiento de: Cambio de plan para el servicio de Línea Básica.

RECUERDE: Si paga su factura fuera de la fecha, se aplicará una Tasa de Recargo Mora de 0.48%

*ETB SA ESP - Tel: 377 009 115 - 8. Somos agentes autorizados. Resolución 2057 de Enero de 2002 y agentes autorizados para servicios - Decreto 2895 de 2001. Régimen Común. Agente telefonía: servicios de voz, datos, servicios de valor agregado. Resolución 7523 de 23 de diciembre de 1996. Autorización de Funcionarios Decreto 200 de 1999. Algunos servicios prestados en Colombia. Acceso a Internet. Resolución 0921 de 1999. Tarifa 9.66 por min. Cálculo de costo de llamadas de larga distancia para efectos de referencia IVA Bogotá D.C. Documento Equivalente art. 17 del Decreto 1001 de 1992.

*Agencia de IVA del 16%. Servicio telefónico 1199. Teléfono Móvil Celular - IVA. Otros bienes y servicios.

*Opción de Crédito. En su momento entre los operadores telefónicos se otorga, de forma exclusiva, el crédito a crédito y no son de nuestra responsabilidad. Le esta manifiesto que no se garantiza la posibilidad de acceder a posibles beneficios con su línea. Además, ETB tiene a tu disposición los servicios de Gestión de Crédito y Servicio al Cliente, que le permiten recibir los beneficios de su línea telefónica. Para solicitar la restitución de llamadas a los operadores por cobros indebidos con previa autorización a través del CMI o Centro de Servicios.

*Señor usuario para el día 01 de Octubre del 2011, existe un nuevo régimen de protección de sus derechos, contenidos en la Resolución CRC 3350 del 2011, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página Web a través del siguiente enlace: www.etb.com.co, o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.

Señor cajero: Favor dejar libre de firmas y sellos tanto el frente como el respaldo de esta franja



(415)7707181500017(0020)10001812679637(3900)00005000(96)201401

Referencia de Pago	1-000181367963-7
Factura de Servicios Públicos Nro.	000181367963
Teléfono	16136013
Fecha Oportuna de Pago	14 de Enero de 2014
Si cancelas después de la fecha oportuna, los intereses se cobrarán en la siguiente factura.	
Fecha Límite	15 de Enero de 2014
Valor Total a Pagar	\$50,000.00
Consulta y paga tu factura ETB en www.etb.com.co	

Estado de Cuenta

1. TV: \$ 0
 2. Televisión: \$ 0
 3. Internet: \$ 60.700
 4. Móvil: \$ 0
 5. Pagos: - \$ 0
 6. Otros Servicios: \$ 0
Total: \$ 60.700

Te invitamos a ingresar a www.claro.com.co opción Mi Claro/Hogar, e inscribirte al convenio electrónico para el envío digital de tu factura. Esto te permitirá recibir tu factura más rápido, ahorrar tiempo y ayudar a que nuestro planeta sea cada vez un lugar mejor.

Descripción	Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	\$ 60.689
PAGOS EFECTUADOS	\$ -60.689
Total Televisión	\$ 0
Total Internet	\$ 60.700
Total Móvil	\$ 0
Total Pagos	\$ 0

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Valor
CARGO FIJO 5 MEGAS	02-Mar-18	01-Abr-18	31	\$ 60.700
IVA				\$ 0
Total Internet				\$ 60.700
Total Móvil				\$ 0
Total Pagos				\$ 0

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA.

\$ Valor a Pagar \$ 60.700



Forma de Pago: Efectivo Cheque
Cod. Bco. No. Cheque



MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ CC-20368681

Cuenta o Ref. de Pago: **31205206**

Factura de Venta: 654193316

Fecha de Factura: Mar 02/18

Periodo: Mar 02/18 - Abr 01/18

Fecha de Pago Oportuno: **Mar 20/18**

\$ Valor a Pagar \$ 60.700



(415)770998002319(8020)0654193316000031205206(3900)00060700(06)20180320

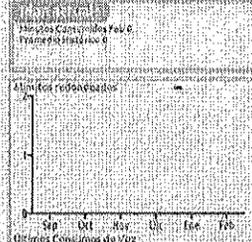
Importante: Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.



MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ
 KR-55B 128B 12 P1 3
 Bogotá (P3)
 Estrato 3
 Teléfono 16136013
 Cuenta 3109693
 eMail flor.hilarion@hotmail.com

Número para Pagos	3109693
Total a Pagar	\$ 37.730
Fecha oportuna de pago	Marzo 20 de 2018

Valor Factura Anterior	\$ 37.730
Gracias por su pago	-\$ 37.730
Servicios ETB con IVA	\$ 37.731
Ajuste a la Decena	-\$ 1,18
Total de la Factura ETB	\$ 37.730



Detalle	Subtotal	IVA e Imp. Consumo	Total
Cuenta control Cobre (Mar 1 - Mar 31)	\$ 31.706	\$ 6.024	\$ 37.731
Ajuste Decena	-\$ 1,18		-\$ 1,18
Total	\$ 31.705	\$ 6.024	\$ 37.730

CONÉCTATE A LA MÚSICA QUE TE MUEVE

DIGITAL SIN COSTO

+5GB 4G

MENSUAL POR 1 AÑO

PLANEAS MÓVILES CON MÁS ALGO

\$49.900

www.etb.com.co

LA PROPIEDAD DE TU WIFI

Para más datos y seguridad controla tu conexión a internet en tu red wifi de manera segura desde www.etb.com.co/mib en la sección Aseguridad.

Superintendencia de Industria y Comercio - SICR 15272414158000910188 CONTACTE NUESTRO SERVICIO AL CLIENTE 11 24000000 - 018000910188

¡Ayuda a cuidar el planeta con nuestra campaña de Cultura Ambiental!

Cada factura cuenta! Hoja por Hoja estamos haciendo la diferencia.

DESLLIMITATE
CON LOS NUEVOS PLANES Y PAQUETES

Facebook y WhatsApp que no gastan tus datos.

pásate a **tigo**

Información válida del 21 de mayo al 31 de junio de 2015. Sujeta a los términos y condiciones de venta de los servicios de televisión de UNE. Facebook y WhatsApp son marcas registradas de sus respectivos dueños. No se garantiza el uso de los servicios de Facebook y WhatsApp. El uso de los servicios de Facebook y WhatsApp puede generar el uso de datos de texto y multimedia. Para obtener más información sobre los servicios de televisión de UNE, comuníquese con nosotros al 01 8000 42 22 22. Los datos de esta factura son válidos para el periodo de facturación y consumo. El pago de esta factura debe realizarse antes de la fecha de vencimiento de la factura. El pago de esta factura debe realizarse antes de la fecha de vencimiento de la factura. El pago de esta factura debe realizarse antes de la fecha de vencimiento de la factura.

Detalles de Consumos

Televisión

Dirección de instalación: CRA 55 B # 128 B 12 PISO 3

Estrato: 2

Período de Facturación: Del 21 mayo al 20 junio

Días de consumo: 31

Valor Último Pago Realizado: \$39,860.00

Banda Ancha

Dirección de instalación: CRA 55 B # 128 B 12 PISO 3

Estrato: 2

Período de Facturación: Del 21 mayo al 20 junio

Días de consumo: 31

Velocidad de Navegación: 5 MG

Valor Último Pago Realizado: \$36,000.00

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Te recordamos la importancia de mantener al día el pago de tus servicios para evitar la suspensión o corte de éstos; además, la generación de intereses por mora y el reporte a las centrales de riesgo.
- Si tienes una queja con tu factura realizala antes de la fecha de pago y sólo cancela los valores facturados que no sean objeto de la reclamación.
- Conoce el detalle de tus llamadas locales ingresando a <http://misconsumos.une.com.co>
- Ayúdanos a evitar el hurto del cable telefónico, contándonos si ves personas extrañas realizando arreglos en las redes de UNE.
- UNE Concesionario del servicio de televisión según contrato 206 de 1999.

Síguenos en

<http://twitter.com/UNEMejorjuntos>
<http://www.youtube.com/unemejorjuntos>
<http://www.facebook.com/UNEMejorjuntos>

PUNTOS DE PAGO

Pago Electrónico: www.une.com.co/facturaweb

Bancos: BBVA, BANCO CORPBANCA, Davivienda, Banco de Bogotá, EBS, COLPATRIA, Helix, Bancolombia.

Supermercados y almacenes de cadena: NOVA, exito, PUMBA, POMONA, Mercaldas, consumo.

Corresponsales Bancarios: Revól, Sistrer, Efecty.

Centros de Pago: Efecty, edeb, COTRAPA, CONFIAR, Coolinep, CFA, CHOPAN.

TUS PUNTOS DE ATENCIÓN MÁS CERCANOS

- Bogotá, Cl. 83 N° 14 A 24, Piso 2, Ciudad Norte, Código Postal 110221. Lunes a Viernes de 08:00 - 05:00 pm y Sábados 9:00 - 12:00.
- Bogotá, Cl. 41 F sur 79 - 05 Kennedy, Código Postal 110551. Lunes a Viernes de 08:00 - 05:00 pm y Sábados 9:00 - 12:00 pm.
- Bogotá, Dorado Plaza, AV. CL 26 N° 850-55 Locales 05-06 Centro Empresarial Dorado Plaza. Código Postal 110931. Lunes a Viernes 8:00 a 5:00 pm y Sábados de 9:00 a 12:00 pm.
- Bogotá, AV. Calle 145N° 1035 - 86 Centro Empresarial Al Paso, Plaza, Piso 2, Código Postal 111131. Lunes a Viernes 9:00 a 6:00 pm y Sábados de 9:00 a 4:00 pm.

ENTIDADES QUE NOS VIGILAN

ANTV: Autoridad Nacional de Televisión
 Calle 72 No. 12-77 Edificio Fernando Gómez Agudelo,
 PBX y FAX: (1) 7857000 ext. 1107, Bogotá D.C. informacion@antv.gov.co

SIC: Superintendencia de Industria y Comercio
 Carrera 13 No. 27 - 00, Bogotá Línea gratuita 018000910160
 Email: contactos@sic.gov.co / www.sic.gov.co

Si deseas comunicarte con nosotros: Ingresa a <http://www.une.com.co/> opción "Contáctenos"
 Llama a nuestro Centro de Servicios al 01 8000 42 22 22/Centro de Ventas 01 8000 41 11 11. Líneas gratuitas a nivel nacional desde cualquier línea fija
 Fax nacional 01 8000 51 88 33

206

JUZG. 24 CIVIL CTO. 8TO
31230 23-OCT-19 16:11

49
CAF

Señor:
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Ref.: 2017-00622. **Contestación de la demanda principal.**

Ref.: DEMANDA DE PERTENENCIA DE INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

De: **CIRO ANTONIO SIERRA = VS = JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO, CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO Y, DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR.**

ÁNGELA MILENA BARACALDO GÓMEZ, mayor de edad, vecina y residente en esta Ciudad de Bogotá D.C., Identificada con la C. de C. No. 53.121.163 de Bogotá D.C. y la T. P. No. 210.912 del C. S. de la J. Abogada inscrita y en ejercicio, actuando como apoderada judicial especial de la señora **MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ**, persona mayor de edad, con residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C. de C. No. 20.368.681 de Anolaima. (Cundi) En calidad de **POSEEDORA** del predio urbano ubicado en la **Carrera 55 A No. 128 A -11 TECER (3) PISO.** (APARTAMENTO) (Dirección principal) Carrera **55 B No. 128 B - 12 TECER (3) PISO.** (Dirección secundaria) Carrera 47 A No. 128 A - 85, Carera 48 No. 128 A - 98 (dirección anterior) De la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., y, de conformidad a lo ordenado por su despacho en auto del 02 de Octubre y que me fuere notificado por estado del día 03 de Octubre de 2018, encontrándome dentro del término señalado en el art. 391 del C. G. del P. procedo a contestar la demanda en nombre y presentación de mi poderdante como POSEEDORA del tercer piso del inmueble que se pretende usucapir, notificada y reconocida como **demandada indeterminada**, por lo que a usted su señoría con todo respeto:

MANIFIESTO

En cuanto a los hechos:

1.-Al primer hechô: Es parcialmente cierto. El señor **CIRO ANTONIO SIERRA**, compro el bien inmueble al señor **ÁLVARO ARIZA LONDOÑO**, identificado con C. de C. No. 5.151 de Bogotá, quien obraba en calidad en representación de la sociedad hotel americano Ltda. El día 28 de Abril del año 1988. En la notaria novena (9) del circulo de Bogotá D.C. época para la cual sostenía una unión marital de hecho con mi poderdante la señora **MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ**.

Sin embargo, NO ha ejercido la posesión de TODA la edificación que en el predio se construyó por cuanto, la señora **MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ**, entro en posesión de una pequeña habitación que se encontraba ubicada en lo que era la terraza del segundo piso del predio adquirido en la promesa de compraventa por el señor **CIRO ANTONIO SIERRA**. Y, construyo de su propio pecunio un apartamento que hoy se identifica como un TERCER piso.

2. Al segundo hecho: Es FALSO, toda vez que la posesión que ha ejercido el señor CIRO SIERRA, se predica de un apartamento ubicado en el segundo (2) piso del inmueble ubicado en la CARRERA 55 B # 128 b – 12 (dirección anterior conforme certificación catastral adjunta)

Lo que el apoderado del demandante describe como una vivienda Bi –familiar, no es más que el apartamento ubicado en el Tercer (3) piso construido por mi poderdante y frente al cual el señor Ciro NO ostenta ni el ANIMUS ni el CORPUS respecto al proceso que pretende.

Así las cosas NO ES CIERTO, que el señor CIRO ANTONIO SIERRA, haya ejercido hechos positivos que dan derecho al dominio, como hacer mejoras, ya que estas se predicen UNICAMENTE del apartamento ubicado en el segundo (2) piso del predio que se pretende usucapir, toda vez que lo que se construyó encima de este fue sufragado por mi poderdante conforme se prueba en los adjuntos.

3.-Al tercero y cuarto hecho: Es parcialmente cierto. Toda vez que desde que mi poderdante la señora **MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ**, entró en posesión de lo que era una pequeña habitación ubicada en lo que era la terraza del segundo piso del predio ubicado, en la **Carrera 55 A No. 128 A -11** (Dirección principal) Carrera **55 B No. 128 B – 12**. (Dirección secundaria) Carrera 47 A No. 128 A – 85 Carera 48 No. 128 A – 98 de Bogotá. (Dirección anterior) de Bogotá D.C. **Apartamento Segundo Piso, en el año de 1998**, fecha de la ruptura de la relación sentimental que sostenía con el señor CIRO SIERRA, esta fue construyendo un apartamento ubicado en el **TERCER PISO** del mencionado predio. Como se mencionó anteriormente, así las cosas se construyó por parte únicamente de mi poderdante lo que hoy es un Apartamento ubicado en el TERCER (3) PISO, de la dirección **Carrera 55 A No. 128 A -11** (Dirección principal) Carrera **55 B No. 128 B – 12**. (Dirección secundaria) Carrera 47 A No. 128 A – 85 Carera 48 No. 128 A – 98 de Bogotá. (Dirección anterior) predio que se encuentra comprometido dentro de los siguientes linderos:

Por el norte: con la carrera 55b 128b - 14 en diez metros cuadrados. (10 m2) **por el Sur:** con la carrera 55b 128b – 04 en diez metros cuadrados. (10 m2) **por el oriente:** con la carrera 55 A de propiedad de los señores Jairo Reyes y Carlos Fierro. **Por el occidente:** en siete punto ochenta y seis metros cuadrados (7.86 m2) con la carrera 55B zona Verde. Total, área setenta y ocho punto sesenta y dos metros cuadrados. (78,62 m2) cuenta con un área de terraza construida de quince punto ochenta metros cuadrados (15.80 m2) total área construida: noventa y cuatro punto cuarenta y dos metros cuadrados. (94.42 m2)

Predio urbano que corresponde a un predio de MAYOR EXTENSIÓN inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N – 528490**

No es cierto su señoría que el señor CIRO SIERRA, por si solo haya ejercido la posesión del predio que se pretende usucapir, y haya realizado construcciones varias al inmueble, ya que, como se PRUEBA, las construcciones realizadas en el TERCER PISO, fueron llevada a cabo por la señora, como ACTUAL

POSEEDORA, quien en la actualidad ostenta el ANIMUS Y EL CORPUS de dicho apartamento como señora y dueña.

Que conforme se resaltó en la demanda acumulada, necesaria y pertinente, que no ha sido posible el régimen de propiedad horizontal por cuanto los poseedores no ostentan la titularidad del derecho de dominio.

Mi poderdante la señora **MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ**, ha ejercido el ánimo de señor y dueño sobre el bien descrito, pues como propietaria del mismo, solicito ante la empresa de telecomunicaciones su propia línea telefónica, identificándose en el recibió luego entonces, de manera independiente el TERCER (3) PISO.

Mi poderdante la señora **MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ**, ha ejercido el ánimo de señor y dueño sobre el bien descrito, pues como propietaria del mismo, solicito ante la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, la cometida del acueducto para su vivienda, en compañía del señor CIRO SIERRA, por intermedio de abogado. La cual fue negada. El día 19 de Agosto de 2015. Adjunto.

En cuanto a las pretensiones:

Me **OPONGO** su señoría a que sentencia se declare como escribiente al señor CIRO ANTONIO SIERRA de la totalidad el inmueble ubicado en la CARRERA 55 B # 128 b – 12 (dirección anterior conforme certificación catastral adjunta) toda vez que el señor posee únicamente el apartamento ubicado en el segundo (2) piso del predio que se pretende usucapir.

Que en el terreno del cual predica el apoderado del demandante se ejerce posesión por parte de este, se construyó un GARAJE, que permite la entrada a los dos apartamento, y que es compartido tanto por el señor CIRO ANTONMIO SIERRA, como por la señora **MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ**, así las cosas, se reitera que la posesión como señor y dueño que ejerce el señor CIRO SIERRA es únicamente sobre el apartamento ubicado en el segundo (2) piso. El cual cuenta con un área aproximada de 77.20 M2.

Aporto prueba de un plano que en conjunto la señora **MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ**, y el señor CIRO ANTONIO SIERRA, solicitaron levantar con la finalidad de solicitar una audiencia de conciliación a los señores que aparecen como titulares del derecho de dominio y lograr una cuerdo para el régimen de propiedad horizontal. El 08 de Junio del año 2016.

Que aun cuando mi poderdante la señora **MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ**, ostenta el CORPUS, como poseedora del apartamento ubicado en el tercer (3) piso, y comparte el área de la entrada con el señor **CIRO SIERRA**, **este ha obrado de mala fe**, y ha omitido cualquier información con respecto a la posesión que mi poderdante ejerce como señora y dueña del apartamento ubicado en el tercer piso.

Me permito adjuntar su señoría copia del certificado especial para procesos de pertenencia que se acompañó en la demanda acumulada. Donde se identifica este tercer inmueble.

Mi poderdante la señora **MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ**, ha ejercido el ánimo de señor y dueño sobre el bien descrito, pues como propietaria del mismo, ha arrendado una de las habitaciones que construyo en el apartamento a usucapir ubicado en el tercer (3) piso del predio referido, celebrando con diferentes arrendatarios, contratos de arrendamiento.

Mi poderdante la señora **MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ**, ha ejercido el ánimo de señor y dueño sobre el bien descrito, tales actos han sido solicitudes respecto a los servicios de telefonía, (UNE) y, pago de los servicios del mismo.

EXCEPCIONES DE MERITO:

De manera atenta y de conformidad con lo anterior, su señoría me permito proponer las siguientes excepciones de mérito:

1. Inexistencia del *animus* de señor y dueño sobre la totalidad del predio que se pretende usucapir:

De conformidad con lo relatado anteriormente, el demandante principal, el señor **CIRO ANONIO SIERRA**, NO ostenta el *animus* de señor y dueño sobre la totalidad del predio que se pretende usucapir ubicado en la CARRERA 55 B # 128 b – 12 (dirección anterior conforme certificación catastral adjunta)

Pues él no ha ejercido actos propios de señor y dueño tales como construcciones de su propio pecunio sobre el apartamento ubicado en el tercer piso – nivel del predio pretendido. Prueba de ello son las mejoras correspondientes que ha realizado mi poderdante y que se prueban con las facturas adjuntas, la señora **FLOR HILARION**, quien además ha solicitado servicios públicos domiciliarios y ha llevado a cabo todos y cada uno de los actos propios surgidos como señor y dueño, que solo dan derecho al dominio, por veinte (20) años, esto es desde el año de 1998. Tiempo suficiente respecto al exigido por la ley para esta clase de procesos.

2. Inexistencia del *corpus* sobre la totalidad del predio que se pretende usucapir.

De conformidad con lo relatado anteriormente, el demandante principal, el señor **CIRO ANONIO SIERRA**, NO ostenta el *corpus* sobre la totalidad del predio que se pretende usucapir ubicado en la CARRERA 55 B # 128 b – 12 (dirección anterior conforme certificación catastral adjunta)

Pues no es POSEEDOR del apartamento ubicado en el tercer piso o nivel del predio que se pretende usucapir, habida cuenta que a la fecha mi poderdante ejerce sobre el mismo una posesión pacífica e ininterrumpida.

De igual manera su señoría, respecto al área de 21. 20 metros primer (1) piso del predio que se pretende usucapir, no ostenta ni la calidad de animus como señor y dueño ni el *corpus EXCLUSIVO*, toda vez que la posesión de esta área determinada como un garaje es compartida, entre el señor **CIRO SIERRA** su familia, mi poderdante la señora **FLORNHILARION** su hija y sus arrendatarios, ya que la señora a arrendado un pequeño cuarto ubicado en el apartamento del tercer (3) piso. (Adjunto como prueba contrato de arrendamiento suscrito por la señora FLOR HILARION como arrendadora)

3. Falta de legitimación en la causa por activa respecto a la construcción levanta en el tercer nivel del predio que se pretende usucapir.

En consecuencia de lo anterior, al NO ostentar el señor **CIRO ANTONIO SIERRA**, ni el *animus* de señor y dueño ni el *corpus* sobre la totalidad del terreno y construcción ubicadas en la CARRERA 55 B # 128 b – 12 (dirección anterior conforme certificación catastral adjunta) no está legitimado en la causa por ACTIVA para interponer la acción de pertenencia que se pretende en la demanda principal.

Así las cosas su señoría mi poderdante reconoce la posesión que ejerce el señor demandante únicamente sobre el segundo piso, pero al NO estar ni siquiera probada sumariamente la que dice ejercer sobre el garaje “entrada” primer piso, y, al estar demostrada que es en cabeza de la señora FLRO HILARION como poseedora del apartamento del tercer piso, en consecuencia el señor **CIRO ANTONIO SIERRA** NO puede pretender ser prescribiente sobre lo que no ha ejercido posesión.

De conformidad con lo anterior de manera atenta a usted;

SOLICITO

PRIMERO: No atender favorablemente las pretensiones incoadas ante su despacho por le señor **CIRO ANTONIO SIERRA** respecto de la totalidad del terreno y construcción ubicadas en la CARRERA 55 B # 128 b – 12 (dirección anterior conforme certificación catastral adjunta)

SEGUNDO: Declara probada las excepciones propuestas a favor de mi poderdante la señora **MARIA FLOR HILARION**.

TERCERO: Analizar su señoría la posesión real y material ejercida por el demandante únicamente sobre el apartamento ubicado en el segundo piso, y si a bien lo considera su despacho se declare la pertenencia únicamente sobre este apartamento, el cual ostenta un área de 77.20 M2. Toda vez que no puede desconocerse dicha posesión.

CUARTO: respecto al derecho que le asiste a mi poderdante como actual poseedora sobre el apartamento ubicado en el tercer (3) piso del predio que se pretende usucapir. Solicito su señoría sea tramitada la demanda acumulada. Toda vez que por NO reunirse los requisitos señalados en el artículo 371 del CV. G. del P. y no ser titular del derecho real de dominio del inmueble que se pretende usucapir el señor demandante, no puede reconvenirse la demanda de la referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento el extracto de la sentencia del 16 de marzo de 1998 de la Corte Suprema de Justicia. .. *“Y es que “cuando se invoca la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio como fundamento de la declaración judicial de pertenencia sobre bienes que por su naturaleza misma no están excluidos de ser ganados por dicho modo, al prescribente corresponde acreditar plenamente la posesión pública y pacífica del bien de que se trate (mueble o inmueble) por tiempo no inferior a los veinte años ininterrumpidos” (Sent. Cas. Civil, 16 de marzo de 1998, exp.4990).*

Así, las facultades que están al alcance del *dómine*, son las de usar, gozar y disponer del bien, material o jurídicamente, lo que se constata en la jurisprudencia de la Corte, cuando se dijo que el *“Derecho real de dominio confiere al titular un poder pleno sobre la cosa que tiene por objeto, del cual deriva la potestad para obtener de ella toda cuanta ventaja esté en posibilidad de proporcionar, desde luego dentro de las fronteras que puedan resultar del respeto debido a la ley, como a los derechos de los demás, poderío en el cual se conjugan las conocidas atribuciones de utilizarla (jus utendi), percibir sus frutos (jus fruendi) y disponer, material o jurídicamente de ella (jus abutendi)” (CSJ SC, de 16 abr. 2008, Rad. 2000-00050-01).*

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Certificación especial para proceso de pertenencia. Teniendo en cuenta lo preceptuado por el Artículo Artículo 375, numeral 5 del Código General del Proceso. expedido por la registradora principal de instrumentos públicos del circulo de Bogotá D.C. zona Norte. Junto con el poder conferido a la suscrita para la solicitud del mismo. (3 folios)
2. Certificación catastral del bien inmueble de mayor extensión, del cual hace parte el inmueble a usucapir. (1 folios)
3. Copia del certificado de tradición del predio - inmueble de mayor extensión con matrícula No. **50N – 528490** del cual hace parte el bien a usucapir.(3 folios)
4. Copia del contrato protocolizado en la Notaria novena del circulo de Bogotá, de promesa de compraventa celebrado entre el señor **ALVARO ARIZA LONDOÑO**. Como promitente vendedor, y el señor **CIRO ANTONIO SIERRA**, como promitente vendedor. (2 folios)
5. Copia del certificado de representación legal y existencia del **Hotel Americano cia Ltda** donde consta que, a la fecha de la promesa de compraventa el señor **ALVARO ARIZA LONDOÑO**, contaba con la facultad para celebrarla.
6. Copia de del registro civil de nacimiento del señor **CIRO ANTONIO SIERRA HILARION**, hijo de mi poderdante y el demandante de la demanda principal, con el fin de demostrar su unión. (1 Folio)

7. Copia de del registro civil de nacimiento de la señora **MILENA FERNANDA SIERRA HILARION**, hija de mi poderdante y el demandante de la demanda principal, con el fin de demostrar su unión. (1 Folio)
8. Copia de del registro civil de nacimiento del señor **SERGIO ANDRES SIERRA HILARION**, hijo de mi poderdante y el demandante de la demanda principal, con el fin de demostrar su unión. (1 Folio)
9. Copia de una solicitud realizada por la señora **MARIA FLOR HILARION**, ante la empresa de teléfonos de Bogotá sobre el predio objeto de la Litis, en el año 1989. Cuando aún convivía con el señor **CIRO ANTONIO SIERRA**. (2 folios)
10. Constancia del señor **GILBERTO MORENO**, como maestro de obra, respecto a los trabajos realizados en el apartamento ubicado en el tercer (3) piso a usucapir. (1 folio)
11. Factura de venta de materiales a nombre de la señora **FLOR HILARION**, para la construcción del apartamento ubicado en el tercer (3) piso a usucapir. Del 26 de Julio del año 2011. (1 folio)
12. Factura de venta de materiales a nombre de la señora **FLOR HILARION**, para la construcción del apartamento ubicado en el tercer (3) piso a usucapir. Del 11 de Abril del año 2015. (1 folio)
13. Factura de venta de materiales a nombre de la señora **FLOR HILARION**, y, del maestro de obra, el señor **GILBERTO MORANO**. para la construcción del apartamento ubicado en el tercer (3) piso a usucapir. Del 22 de Octubre del año 2015. (2 folio)
14. Copia de una respuesta dada a la solicitud elevada por mi poderdante ante la empresa de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**, fechada 25 de Agosto de 2015. (6 folios)
15. Copia del contrato de arrendamiento celebrado entre la señora **MARIA FLOR HILARION** como arrendadora y el señor **SERGIO SIERRA** y **MONICA PEÑA** como arrendatarios. Del 02 de Febrero del año 2015.
16. Copia del contrato de arrendamiento celebrado entre la señora **MARIA FLOR HILARION** como arrendadora y la señora **ANGELA MARIA GALEANO** como arrendataria. Del 06 de Junio del año 2015.
17. Copia del contrato de arrendamiento celebrado entre la señora **MARIA FLOR HILARION** como arrendadora y la señora **GENNY ADRIANA MARTINEZ** como arrendataria. Del 05 de Febrero del año 2018.
18. Copia de una respuesta enviada por **UNE** a mi poderdante respecto a una reclamación por ella realizado. Del 02 de Mato de 2016. (2 folios)
19. Recibos de telefonía a nombre de mi poderdante y sobre el predio a usucapir. (4 folios)
20. Convocatoria a audiencia de conciliación extrajudicial ante la personería de Bogotá a los señores **LAURA CAROLINA FIERRO REYES, Y, CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO**. Para conciliar temas sobre el predio a usucapir, como propiedad horizontal y posesión. Del 08 de Junio de 2016. (1 folio)
21. Copia del plano de la manzana catastral del bien inmueble.

TESTIMONIALES: Solicito hacer comparecer a su despacho, fijando día y hora para tal efecto, a las siguientes personas, para que bajo la gravedad de juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de esta demanda:

1. Al señor **GILBERTO MORENO**, identificado con la C. de C. No. 1.163.443. quien podrá ser notificada en la Carrera 5 este B No. 24 -24 (Soacha) Maestro de obra, quien conoce a la señora FLOR HILARION desde el año de 1998, para que bajo la gravedad de juramento declare sobre las obras que ha realizado en el predio a usucapir.
2. A la señora **CECILIA JAMIOY PALACIOS** identificada con la C. de C. No. 26.565.887. quien podrá ser notificada en la carrera 95 a No. 26 -49 Sur de la ciudad de Bogotá. intermediaria en la compra. (promesa de compraventa) realizada en el año 1988 sobre el predio a usucapir, quien conoce a la señora FLOR HILARION desde el año de 1988, para que bajo la gravedad de juramento declare sobre este hecho, y los demás que le consten relatados en la demanda.
3. A la señora **MARIA FANNY JIMENEZ** identificada con la C. de C. No. 23.994.298 quien podrá ser notificada en carrera 55 B No. 128 B - 15 de la ciudad de Bogotá. Vecina de mi poderdante y del predio a usucapir, para que bajo la gravedad de juramento declare sobre este hecho, y los demás que le consten relatados en la demanda.
4. Al señor **JULIO CESAR BELTRAN**, identificado con la C. de C. No. 19.443.083. quien podrá ser notificado en el celular 3152071809 Carpintero, quien conoce a la señora FLOR HILARION desde el año de 1998, para que bajo la gravedad de juramento declare sobre los trabajos de carpintería que ha realizado en el predio a usucapir.

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Solicito señor juez se lleve a cabo la práctica de interrogatorio de parte a mi poderdante la señora **MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ**, Mayor de edad y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., quien podrá ser notificado en la Carrera 55 A No. 128 A -11 TECER (3) PISO. (APARTAMENTO) De la ciudad de Bogotá D.C.
2. Solicito señor juez se lleve a cabo la práctica de interrogatorio de parte a los demandados, los señores: **JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO, CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO**, Mayores de edad y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., quienes podrán ser notificado en la Carrera 55 B No. 128 B -08 De la ciudad de Bogotá D.C

INSPECCION JUDICIAL: Solicito ordenar, fijando fecha y hora para tal efecto, una inspección judicial, si es el caso con intervención de peritos, sobre el inmueble ubicado Carrera 55 A No. 128 A -11 TECER (3) PISO. (Dirección principal) Carrera 55 B No. 128 B - 12 TECER (3) PISO. (Dirección secundaria) Carrera 47 A No. 128 A - 85, Carera 48 No. 128 A - 98 (dirección anterior) De la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. Para comprobar: los linderos, las construcciones y mejoras realizadas por mi poderdante, la antigüedad de las mismas y demás hechos tendientes a comprobar los hechos enunciados.

ANEXOS

Los documentos señalados en el acápite de pruebas, poder debidamente a mí conferido, copia de la demanda y sus anexos para el traslado y, para el archivo del juzgado. CD, con la demanda y sus anexos.

NOTIFICACIONES

*Mi poderdante la señora MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ, podrá ser notificada en la Carrera 55 A No. 128 A -11 TECER (3) PISO. De la ciudad de Bogotá D.C. Mail: se desconoce dirección electrónica.

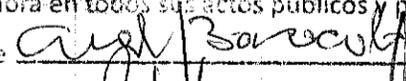
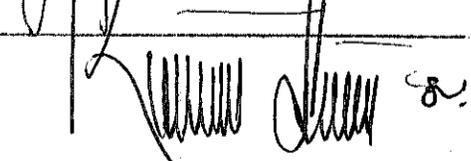
*La suscrita apoderada las podrá recibir en la Calle 31 No. 13 a - 51 Of: 302 Edificio Panorama, Parque Central Bavaria, de la ciudad de Bogotá D.C. Mail: angela.m@baracaldoajs.com celular: 3115931735

Del señor juez muy respetuosamente


ANGELA MILENA BARACALDO GOMEZ.
C. de C. No. 53.121.163 de Bogotá D.C.
T. P. No. 210.912 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C. 23 OCT 2018
Ante el suscrito Secretario de este despacho compareció
ANGELA MILENA BARACALDO GOMEZ
quien exhibió la C.C. No. 53.121.163
de BOGOTÁ y T.P. No. 210912
del C.S.J. declaró bajo juramento que la
firma que antecede fue puesta de su puño y letra y es la
que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.
El Declarante 
El Secretario(a) 



Ariel Escalante Ospina
Abogado Titulado
Av. Jiménez No 8-74 Of. 518
Bogotá - Colombia

215

Señor
Juez 24 Civil del Circuito
Bogotá D.C.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BYT

31055 22-JAN-19 10:48

⑤ F.P.
S.F.P.

REF: Especial Pertenencia 2.017-0622

Demandante: *Ciro Antonio Sierra Torres*

Demandado: *Jairo Enrique Reyes Abello, Carlos Alberto Fierro Salgado, otros y personas indeterminadas*

En mi calidad de Auxiliar de la Justicia en el cargo de Curador ad Litem de **PERSONAS INDETERMINADAS** debidamente nombrado y posesionado con el mayor respeto doy **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** instaurada a través de apoderado judicial, conforme lo establece el art. 96 del C.G.P., en los siguientes términos:

A- En relación con los nombres de la parte demandada, su identificación civil y su domicilio considero que se halla debidamente consignado de acuerdo a lo anotado en el propio certificado de libertad allegado y que corresponde a la matrícula inmobiliaria No 50N- 528490

B- En relación con los **HECHOS** expreso:

PRIMERO: NO ME CONSTA. Desconozco que el señor *Ciro Antonio Sierra Torres* haya tenido y mantenido la posesión real y material del inmueble desde la fecha indicada.

SEGUNDO: NO ME CONSTA. Desconozco que el demandante haya ejercido los hechos que menciona, por lo demás debe ser probado.

TERCERO: NO ME CONSTA. De igual manera no puedo dar fe de que la posesión haya sido quieta, pacífica, e ininterrumpida, debe ser probado esta afirmación.

CUARTO: NO ME CONSTA. Debe ser materia del debate probatorio.

C- A las **PRETENSIONES**, me atengo a lo que resulte probado, por cuanto los presupuestos sustanciales de la acción incoada exigen plena prueba y hasta este momento no se encuentran probados de manera concurrente y a cabalidad tal como lo pregonan la doctrina y la jurisprudencia. Debo manifestar que ante la petición de la prescripción extraordinaria de dominio es necesario evacuar el medio de prueba solicitado como es el testimonial para una vez confrontados con los otros medios probatorios tener una mayor acercamiento a la verdad real que se presenta en el proceso. Y de esta manera, poder dar respuesta al problema jurídico planteado que no es otro que si le asiste el derecho al señor *Ciro Antonio Sierra Torres* de cumplir con los requisitos sustanciales de la acción incoada.



216

Ariel Escalante Ospina
Abogado Titulado
Av. Jiménez No 8-74 Of. 518
Bogotá - Colombia

D- **EXCEPCIONES**, es pertinente y oportuno presentar la siguiente **EXCEPCION DE FONDO**, denominada:

1. INEXISTENCIA DEL DERECHO DE POSESION A TRAVES DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

DEL HECHO PRIMERO de la demanda se logra entender que el señor **Ciro Antonio Sierra Torres** adquirió la posesión por compra que pretendió hacer del predio al señor **Álvaro Ariza Londoño**. De donde se puede corroborar a través de la prueba documental allegada como es el contrato de promesa de compraventa suscrito el 28 abril-1988 entre el demandante y el vendedor señor **Álvaro Ariza Londoño**.

Efectivamente, se puede constatar con la promesa de compraventa allegada con esta demanda en la que da cuenta que entre el señor **Álvaro Ariza Londoño** en su calidad de vendedor y **Ciro Antonio Sierra Torres** en su calidad de comprador celebraron contrato de promesa de compraventa sobre un globo de terreno situado en la Carrera 48 No 128 A-98, apartamento situado en el segundo piso de Bogotá.

Traigo a colación el contrato de promesa de compraventa por cuanto corrobora o se demuestra con la promesa de compraventa con lo dicho o lo confesado en el hecho primero de la demanda, en el sentido de que el señor **Ciro Antonio Sierra Torres** efectivamente entro en posesión del inmueble a partir del 28 abril-1988 y lo hizo a partir de la firma del contrato de promesa de compraventa.

Teniendo como premisa que el señor **Ciro Antonio Sierra Torres** entro en posesión del inmueble desde el 28 abril-1988 en razón al contrato de promesa de compraventa considero y así lo ha sostenido la jurisprudencia del máximo órgano de cierre de la justicia ordinaria en reiteradas sentencias que **NO** puede predicarse que ha ostentado la posesión desde la fecha prenotada a través de un contrato de promesa de compraventa.

Traigo a colación una sentencia de la C.S.J., SC-12323-2015, M.P. **Luis Armando Tolosa Villabona**, en la que se manifiesta lo siguiente:

“Sin embargo, la posesión de quien se reputa dueño sin serlo, supone el desconocimiento frontal de los derechos del propietario, por cuanto traduce rebelarse en un todo contra el *verus domini*, y a *fortiori*, cuando su derecho tiene como antecedente inmediato un negocio jurídico consistente en una promesa de contrato de compraventa celebrado con el mismo propietario inscrito y demandado, como eventual pontón para sumarla.

Por regla general, quien obrando como propietario pleno celebra promesa de contrato en esas condiciones, sigue conservando el derecho de dominio; apenas contrae obligación de hacer, esto es, la de celebrar el contrato prometido, pero no ejecuta la tradición, tampoco la promesa envuelve la ejecución de una obligación de dar el derecho de dominio, simplemente apareja la de celebrar el contrato; apenas entrega la tenencia mas no la posesión de quien es dueño. Ni aun señalando que transfiere la posesión material al prometiende comprador y asentando que desde ese momento lo torna poseedor, puede éste reclamar la adjunción de esas posesiones porque el solo el hecho de demandar el derecho de dominio a su favor implica



Ariel Escalante Ospina
Abogado Titulado
Av. Jiménez No. 8-74 Of. 518
Bogotá - Colombia

psíquica y conceptualmente combatir abiertamente al *verus domini*, y esta confrontación significa la ruptura automática y de pleno derecho del consentimiento que supone el negocio jurídico, y por supuesto, del conector, como elemento estructural de la suma de posesiones para que esta resulte válida. Esto es así, por cuanto el usucapiente al demandar al verdadero propietario o a quien se crea con derechos inscritos, desde una perspectiva objetiva como subjetiva, desquicia y rompe el consentimiento ínsito en el contrato, negocio o convenio que serviría para anudar las posesiones aditadas con aquél. Como corolario, quien en estas circunstancias demanda la declaración de pertenencia, rehúsa "in radice" cumplir lo pactado en el contrato que ha prometido celebrar.

El poseedor demandante procura sustituir la voluntad del propietario promitente vendedor, busca aniquilar el derecho de éste y todo acto dimanante del mismo, para en su lugar recubrirlo con el sello del poseedor de facto, pero paradójicamente se escuda en el derecho de aquél.

Acepta la existencia de la promesa de contrato como instrumento para edificar la suma de posesiones reclamada, pero al mismo tiempo, negativamente la desecha para deshonorar y desobedecer su ejecución. Reclama efectos jurídicos para demostrar la existencia del tiempo suficiente para usucapir merced al de quien poseyó la cosa como propietario, postulando su útil añadidura; pero niega del todo el gobierno del negocio jurídico inserto en la promesa, para desconocer los derechos y obligaciones que la misma convención le impone frente al propietario.

En esas condiciones, el vínculo jurídico que reclama la *accessio possessionis* queda íntegramente arruinado, porque el poseedor quiere beneficiarse de lo que ahora desconoce, pues procura que el juez le declare el derecho de dominio rehusando la promesa que antes firmó.

Quien deriva por virtud del negocio jurídico, derechos del *verus domini* y se pretende poseedor, debe mostrar sin penumbra alguna que interversó su condición de tenedor por la de poseedor. Muy por el contrario, si pretende el cumplimiento del contrato, debe aceptar expresamente la existencia del mismo y pregonar que su tradente es verdaderamente propietario para que haya tradición válida; ahora, si repudia el negocio jurídico para amotinarse contra la convención debe aportar prueba convincente de su disentimiento de los derechos del causahabiente, demostrando la transformación de tenedor por la de propietario. Solamente rechazando ese negocio jurídico puede tornar su condición de tenedor en poseedor".

2. FALTA DEL TIEMPO NECESARIO PARA USUCAPIR

De donde tenemos que la disposición legal en comento que hace referencia al termino o el lapso de tiempo suficiente para demostrar la posesión en este caso sería la extraordinaria tal como se peticiona en la demanda, por lo que para demostrar ese lapso de tiempo es necesario recurrir a las normas que hacen referencia al tiempo necesario para tener derecho a la usucapión, en este caso un lapso de tiempo de veinte (20) años en la redacción del art. 2532 del C.C., reformado al punto por el art. 1º de la Ley 50 de 1936, o de diez (10) años conforme a la modificación introducida por los arts. 6 y 10 de la Ley 791 de 2002, contados desde el momento en que haya empezado la prescripción o desde la fecha en que la nueva legislación entro en vigencia, de acuerdo con la regla dirimente de conflictos de transición normativa prevista en el art. 41 de la Ley 153 de 1887.

Está claro, que el demandante **NO** manifestó expresamente que optaba por la Ley 791 de 2002, la cual redujo a diez (10) años el tiempo de prescripción lo cual en principio sería factible, en la medida en que "la prescripción iniciada bajo el imperio de una ley, y que no se hubiere completado aun al tiempo de promulgarse otra que la modifique, podrá ser regida por la primera o la segunda, a voluntad del prescribiente, pero eligiéndose la última, la prescripción no empezara a contarse sino desde la fecha en que la ley nueva hubiere empezado a regir" (art. 41, Ley 153 de 1887).



219

Ariel Escalante Ospina
Abogado Titulado
Av. Jiménez No 8-74 Of. 518
Bogotá - Colombia

régimen de propiedad horizontal, pero no encuentra viable el Tribunal que el juez pueda imponer una obligación en ese sentido, cuando el legislador tan solo previó un sistema de propiedad horizontal como una decisión autónoma de la voluntad de las partes, pues así se desprende de los arts. 3 y 4 de la Ley 675 de 2001, en donde se define al "propietario inicial" como el titular del derecho de dominio sobre un inmueble determinado, que por medio de manifestación de la voluntad contenida en escritura pública, la somete al régimen de propiedad horizontal".

Observando los hechos facticos y probatorios de la presente demanda se puede avizorar que efectivamente a la pretensión primera se solicita la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el siguiente bien inmueble urbano " UN APARTAMENTO situado situado en la Carrera 48 No 128 A-98 (antes), hoy Carrera 55 B No 128 B-12 apartamento 202 en común y proindiviso, tanto terreno como la construcción sobre él levantada en edificación bifamiliar, el apartamento tiene una extensión superficial de 104 m2...

De otra parte, del contrato de compraventa allegado con esta demanda suscrita el 28 abril-1988 entre los señores Alvaro Ariza Londoño y Ciro Antonio Sierra Torres, se señala lo siguiente: "...Ciro Antonio Sierra Torres compra el apartamento situado en el segundo piso con la entrada que está a través del garaje y la azotea. Se anota que el apartamento del primer piso es de propiedad del Hotel Americano Ltda..."

De igual modo, del certificado de tradición que corresponde al folio de M.I. 50 N- 528490, en ninguna de las anotaciones aparece que el inmueble este sometido al régimen de propiedad horizontal, o lo que es lo mismo que por voluntad del propietario inscrito a través de escritura pública haya sometido el inmueble al régimen de propiedad horizontal debidamente inscrita en el certificado de libertad

SOLICITUD: De la manera más respetuosa en nombre de las personas que represento solicito que de acuerdo al medio exceptivo propuesto se declaren probadas las excepciones propuestas y en consecuencia desestime las pretensiones incoadas en favor de la parte actora.

E- PRUEBAS, téngase como tales las aportadas y solicitadas con la demanda.

Además, con el debido respeto solicito se ordene el **INTERROGATORIO DE PARTE** al señor **Ciro Antonio Sierra Torres** con el fin de que en audiencia pública deponga sobre todo lo que sepa con relación a los hechos de la demanda.

Aterramiento,

ARIEL ESCALANTE OSPINA

T.P. No 109.259 del C.S.J.

Auxiliar de la Justicia con licencia vigente

JEFATURA CIVIL DEL CIRCUITO

Despacho del Señor Juez, Hoy 30 de Julio de 1918

Fls. 167 a 219

EN EL AY. DEBEREMOS...
 EN EL AY. DEBEREMOS...
 VER SI HAY SILENCIO EN LAS PARTES...
 EN TIEMPO...
 EN TIEMPO...
 CON EL AY. DEBEREMOS...
 UNA VEZ...
 DE OFICIO PARA LAS PERTINENTES...
 HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA...

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), se deja constancia que los días 14,15,16,19,20,21,22,23,26,27,28,29,30 de noviembre 3,4,5,6,7,10,11,12,13,14,18 y 19 diciembre de 2018, no había acceso al ingreso del público y no corrieron términos por cuanto ASONAL JUDICIAL se encontraba en Asamblea Permanente , los días 11 y 14 de enero se pudo atender público. Se reanudaron términos el día 15 de enero de 2019.

La secretaria

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO
El Despacho del Señor Juez, Hoy 30 ENF. 2019

91 220

Fls 167

ON EL ANTERIOR AUTO DE OFICIO
CON EL ANTERIOR AUTO DE OFICIO
VENIDO EN OBRAS EL ANTERIOR AUTO DE OFICIO
EN TIEMPO EL ANTERIOR AUTO DE OFICIO
EN TIEMPO EL ANTERIOR AUTO DE OFICIO
COPIA PARA TRASLADOS A LOS INTERESADOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALEGANDO FALTA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso Especial De Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024201700622

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que María Flor Hilarión Hernández (tercera indeterminada) y las personas indeterminadas se pronunciaron sobre la demanda principal, formulando excepciones de mérito, las cuáles serán tenidas en cuenta una vez se integre el litisconsorcio necesario.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>2'</u> Fijado hoy <u>12 FEB. 2019</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--

**JUZGADO 24 CIVIL
CIRCUITO BOGOTA D.C.**

**DEMANDANTE DEMANDA
PPAL.: CIRO ANTONIO SIERRA
TORRES.**

**DDOS: JAIRO ENRIQUE REYES,
CARLOS ALBERTO FIERRO,
LAURA CAROLINA FIERRO,
HAROLD STEABEN REYES, Y
A LAS PERSONAS INDETERM-
INADAS. (MARIA FLOR
HILARION, ALEGA POR VIA
DE EXCEPCION)**

**DEMANDANTE DEMANDA
ACUMULADA.: MARIA FLOR
HILARION HERNANDEZ
DDOS: JAIRO ENRIQUE REYES
ABELLO, CARLOS ALBERTO
FIERRO, SALGADO Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS
QUE SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL BIEN INMUEBLE A
USUCAPIR.**

PROCESO No:

**110013103024201700622
DECLARATIVO DE PERTENE-
NCIA POR PRESCRIPCION EX-
TRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO. SE EMPLEZA A
TODAS LAS PERSONAS QUE
SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL BIEN PRETENDIDO
EN PERTENENCIA: PREDIO
URBANO UBICADO EN LA
CRA 55A No. 128A-11 TERCER
(3) PISO. APARTAMENTO
(DIR PPAL) CRA 55B No. 128B-
12 TERCER (3) PISO. DIR. SEC
CRA 47A No. 128A-85 CRA 48
No. 128A-98 (DIR ANTERIOR)
DE LA NOMENCLATURA URB-
ANA DE BOGOTA D.C.
PREDIO URBANO QUE CORR-
ESPONDE A UNO DE MAYOR
EXTENSION IDENTIFICADO
CON M.I. 50N - 528490 PARA
QUE CONCURRAN A HACERL-
OS VALER DENTRO DEL
PROCESO.**

PROCESO No: 1001-00302401700622
DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EX-TITULARIA ADQUISITIVA TRADICIONARIA SE EMPLEA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN PRETENDIDO EN PERTENENCIA: PREDIO URBANO UBICADO EN LA CUA 55A No. 128A-11 TERCER PISO, APARTAMENTO 1318 PPAI, CUA 55B No. 1285 DIR PPAI, CUA 560, DIR SEC 12 TERCER PISO, CUA 48 CUA 47A No. 128A-95, CUA 48 No. 128A-98 (DIR ANTERIOR) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA D.C. PREDIO URBANO QUE CORRESPONDE A UNO DE MAYOR EXTENSION IDENTIFICADO CON M.I. 501 - 528490 PARA QUE CONCURRAN A HACER LOS VALER DENTRO DEL PROCESO.

JUZGADO 24 CIVIL
CIRCUITO BOGOTA D.C.
DEMANDANTE DEMANDA
PPAI: CHIO ANTONIO SIERRA
TORES,
DADOS: JAIRO ENRIQUE REYES,
CARLOS ALBERTO FIERRO,
LAURA CAROLINA FIERRO, Y
HAROLD STEARTE REYES, Y
A LAS PERSONAS INDETERMINADAS MARIA FLORE
HILARION SILEGA POR VIA
DE EXCEPCION
DEMANDANTE DEMANDA
ACUMULADA: MARIA FLORE
HILARION HERNANDEZ REYES
ADOS: JAIRO ENRIQUE REYES
ABELLO CARLOS ALBERTO
FIERRO SALGADO Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS
QUE SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL BIEN INMUEBLE A
USUCAPIR

17877

JUZGADO 24 CIVIL
CIRCUITO BOGOTA D.C.
DEMANDANTE DEMANDA
PPAL.: CIRO ANTONIO SIERRA
TORRES.
DDOS: JAIRO ENRIQUE REYES,
CARLOS ALBERTO FIERRO,
LAURA CAROLINA FIERRO,
HAROLD STEABEN REYES, Y
A LAS PERSONAS INDETERMI-
NADAS. (MARIA FLOR
HILARION, ALEGA POR VIA
DE EXCEPCION)
DEMANDANTE DEMANDA
ACUMULADA.: MARIA FLOR
HILARION HERNANDEZ
DDOS.: JAIRO ENRIQUE REYES
ABELLO, CARLOS ALBERTO
FIERRO SALGADO Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS
QUE SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL BIEN INMUEBLE A
USUCAPIR.

PROCESO No:
110013103024201700622
DECLARATIVO DE PERTENE-
NCIA POR PRESCRIPCION EX-
TRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO. SE EMPLAZA A
TODAS LAS PERSONAS QUE
SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL BIEN PRETENDIDO
EN PERTENENCIA: PREDIO
URBANO UBICADO EN LA
CRA 55A No. 128A-11 TERCER
(3) PISO, APARTAMENTO
(DIR PPAL) CRA 55B No. 128B-
12 TERCER (3) PISO, DIR, SEC
CRA 47A No. 128A-85, CRA 48
No. 128A-98 (DIR ANTERIOR)
DE LA NOMENCLATURA URB.
ANA DE BOGOTA D.C.
PREDIO URBANO QUE CORR-
ESPONDE A UNO DE MAYOR
EXTENSION IDENTIFICADO
CON M.I. 50N - 528490 PARA
QUE CONCURRAN A HACERL-
OS VALER DENTRO DEL
PROCESO.

6 F
CAF

Señor:

JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

Ref.: 2017-00622. **Allego emplazamiento y fotografías.**

Ref.: DEMANDA DE PERTENENCIA DE INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

De: **CIRO ANTONIO SIERRA = VS = JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO, CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO Y, DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR.**

ÁNGELA MILENA BARACALDO GÓMEZ, mayor de edad, vecina y residente en esta Ciudad de Bogotá D.C., Identificada con la C. de C. No. 53.121.163 de Bogotá D.C. y la T. P. No. 210.912 del C. S. de la J. Abogada inscrita y en ejercicio, actuando como apoderada judicial especial de la señora **MARIA FLOR HILARION HERNANDEZ**, DEMANDADA INDETERMINADA dentro del proceso de la referencia, en calidad de **POSEEDORA** del predio urbano ubicado en la **Carrera 55 A No. 128 A -11 TECER (3) PISO.** (APARTAMENTO) (Dirección principal) Carrera **55 B No. 128 B - 12 TECER (3) PISO.** (Dirección secundaria) Carrera 47 A No. 128 A - 85, Carera 48 No. 128 A - 98 (dirección anterior) De la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. encontrándome dentro del término señalado en el parágrafo 1 del artículo 375 del C. G. del P. con todo respeto:

MANIFIESTO

Que de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1 del artículo 375 del C. G. del P.: *“Cuando la prescripción adquisitiva se alegue por vía de excepción, el demandado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5, 6 y 7”*

PRIMERO: De manera atenta su señoría me permito allegar a su despacho el EMPLAZAMIENTO en los términos previstos en el C. G. del P. (Artículo 108) de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble sobre el cual ejerce posesión mi poderdante, esto es el inmueble ubicado en la **Carrera 55 A No. 128 A -11 TECER (3) PISO.** (APARTAMENTO) (Dirección principal) Carrera **55 B No. 128 B - 12 TECER (3) PISO.** (Dirección secundaria) Carrera 47 A No. 128 A - 85, Carera 48 No. 128 A - 98 (dirección anterior) Predio urbano que corresponde a un predio de MAYOR EXTENSIÓN inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N - 528490**

SEGUNDO: De manera atenta su señoría, me permito allegar ante su despacho las fotografías respecto a la valla conforme lo ordenado en el numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P. sobre el cual ejerce posesión mi poderdante, descrito anteriormente.

TERCERO: Que de conformidad a lo ordenado en el numeral quinto (5), del artículo 375 del C. G. del P., se le pone de presente a su señoría que el certificado especial para procesos de pertenencia, respecto al bien inmueble sobre

el cual ejerce posesión mi poderdante se acompañó en la contestación de la demanda junto con el certificado de tradición y libertad del predio del de mayor extensión.

Del señor juez muy respetuosamente:



ANGELA MILENA BARACALDO GOMEZ.

C. de C. No. 53.121.163 de Bogotá D.C.

T. P. No. 210.912 del C. S. de la J.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO

El Despacho del Señor Juez, Hoy 27 FEB 2019

al 229

ON EL ANTERIOR MEMORIAL

ON EL ANTERIOR COMISARIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

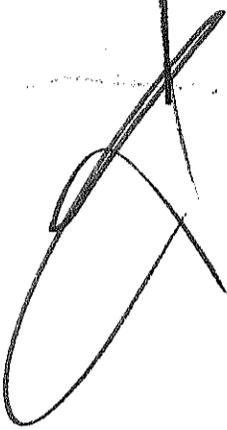
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____



f12

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso Especial De Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024201700622

Agréguese al expediente la documental vista a fls. 222 – 225 cuad. 1 y en lo pertinente, estense las partes a lo previsto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>45</u> Fijado hoy <u>20 MAR. 2019</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--



231
Dr. Edilberto Borrego Jiménez

ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA. NÚM. 24 CIVIL CTO. 87A

35515 8-OCT-79 12:48
17

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

Ref: PROCESO DE PERTENENCIA.

RAD. No. 2017----00622.

Demandante: CIRO SIERRA T.

Demandados: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, MARIA FLOR HILARION Y OTROS.--

EDILBERTO BORREGO JIMENEZ, conocido ampliamente dentro del proceso de pertenencia de la referencia, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, al Señor Juez, muy respetuosamente me permito manifestarle QUE SUSTITUYO el poder que me fué conferido por el Señor CIRO ANTONIO SIERRA TORRES, con las mismas facultades y fines, al Dr. GUSTAVO RUIZ RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.453.677 expedida en Santa Marta (Magdalena) Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 325.881 del Consejo Superior de la Judicatura, para que prosiga con los trámites del proceso ya referido.

Sírvase Señor Juez, reconocer la personería al abogado sustituto, dentro de los términos y para los efectos del presente poder.

Señor Juez,


EDILBERTO BORREGO JIMENEZ.

C. C. No. 1.784.525 de Villanueva (Guajira)

T. P. No. 7.086 del C. S. de la J.

Acepto,


GUSTAVO RUIZ RIVERA.

C.C. No. 85.453.677 de Santa Marta. (M)

T. P. No. 325.881 del C.S. J.

Calle 19 No. 8-81. Of. 902 Tel. 320-210-14-82. BOGOTÁ, D. C.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL
 CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 08 OCT. 2019

Ante el suscrito Secretario de este despacho compareció

EDILBERTO BORBEBÓ JIMÉNEZ

quien exhibió la C.C. No. 1784525

de VILLAVIEJA (BOYACÁ) y T.P. No. 7086

del CSJ declaró bajo juramento que la
 firma que antecede fué puesta de su puño y letra y es la
 que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante [Firma]

El Secretario(a) _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL
 CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 08 OCT. 2019

Ante el suscrito Secretario de este despacho compareció

GUSTAVO ENRIQUE RUIZ RIVERA

quien exhibió la C.C. No. 85453677

de Sta Marta y T.P. No. 325881

del CSJ declaró bajo juramento que la
 firma que antecede fué puesta de su puño y letra y es la
 que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante [Firma]

El Secretario(a) _____

SEÑOR

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTO
37187 13-NOV-19 14:02

Proceso. Ref: **DE PERTENENCIA**

Radicado: **N°110013103024201700622**

Demandante: **CIRO ANTONIO SIERRA TORRES**

Demandados: personas inciertas indeterminadas, **REYES ABELLO JAIRO ENRIQUE, FIERRO SALGADO CARLOS ALBERTO, FIERRO REYES LAURA CAROLINA, REYES BERNAL HAROL ESEBAN.**

Asunto: **Memorando**

GUSTAVO ENRIQUE RUIZ RIVERA Cedula N° 85.453.677
Expedida en Santa Marta, vecino de esta ciudad Bogotá D.C.
Con tarjeta profesional 325.881 C.S. J Abogado en ejercicio en
el proceso en mención.

Su señoría muy respetuosamente me dirijo a sui despacho,
para manifestarle me conceda personería jurídica en dicho
proceso en mención, a la vez pedirle se convoque a la audiencia
de inspección judicial, como se ha pedido con anterioridad en
el referido proceso, gracias.

Sírvase señor juez;



GUSTAVO ENRIQUE RUIZ RIVERA Cedula N° 85.453.677
Expedida en Santa Marta, vecino de esta ciudad Bogotá D.C.
Con tarjeta profesional 325.881 C.S. J TEL, 318.628.98.24

REPUBLICA DE COLOMBIA


 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso Especial De Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024201700622

Se RECONOCE a Gustavo Enrique Ruiz Rivera como apoderado judicial de Ciro Antonio Sierra Torres en la forma, términos y para los fines del poder a él sustituido.

Se niega la súplica vista a fl. 232 cuad. 1 como quiera que ni siquiera se ha culminado con la correcta integración del litisconsorcio necesario por pasiva.

Al tenor de lo dispuesto en el art. 317 núm. 1 de la ley 1564 de 2012, SE ORDENA al señor Sierra Torres, que en el término de treinta (30) días proceda a realizar la notificación de Laura Carolina Fierro Reyes, a todas las direcciones que obran en el expediente, en la forma dispuesta dentro del proceso. Permanezca el expediente en Secretaría por el plazo mencionado.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>178</u> Fijado hoy <u>20 NOV. 2019</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT: 800222028-0

234
 No. 286855
 Dumar Gonzalez
 GUIA - BOG - NJ

REMITENTE		DESTINATARIO	
FECHA DE ENVIO 05/12/19		NOMBRE Laura Carolina Fierro	
NOMBRE Juzgado 29. C.C.		DIRECCIÓN Calle 55-B # 128-B-05	
DIRECCIÓN BOGOTÁ		Apt 101	
Artículo 291		OFICIO <input type="checkbox"/> PROCESO No. 2017-0622	
ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>		Recibido y Satisfacción por Dumar Gonzalez	
Fecha Autos 15-01-2018		Asesor 16	
Enviado por Gustavo Ruiz		9000	
		06 DIC 2019 12:28	

- MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- No existe Dirección
 - Dirección Incompleta
 - Traslado Destinatario
 - Destinatario desconocido
 - No trabaja en la empresa
 - La empresa se trasladó
 - Se rehusaron
 - Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL. 312.330.24.92

Casa 3 pisos

F. Zedillo

2ª planta color Blanco

Puertas color Blanco

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

235



Juez 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Jueves 05 de Diciembre de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Jueves 05 de Diciembre de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Viernes 06 de Diciembre de 2019 a las 12:28 horas.

Destinatario del Documento : LAURA CAROLINA FIERRO REYES

Dirección Aportada: CARRERA 55B # 128B-08 APTO 101

Ciudad: BOGOTA, D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : FIRMA DE RECIBIDO DUMAR GONZALEZ

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: PERTENENCIA No. 2017-00622

Demandante(s): CIRO ANTONIO SIERRA TORRES

Demandado(s): LAURA CAROLINA FIERRO REYES, CARLOS ALBERTO FIERRO REYES, HAROLD STEABEN REYES BERNAL, JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 09 días del mes de Diciembre del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA



No. 286855

236

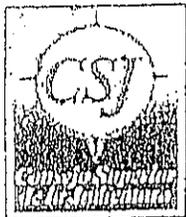
FECHA DE ENVIO		03	NPA	15	NOMBRE		LOUIE
REMIENTE	NOMBRE			DIRECCIÓN			
	DIRECCIÓN			CIUDAD			
Artículo	791	OFICIO		PROCESO N°	2017-0671		
ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO	<input type="checkbox"/>		
Fecha Autos	15 01 2018		Asesor	10			
Enviado por	SANTO PUIZ		VALOR:	9000			
DESTINATARIO				NOMBRE			
DESTINATARIO				DIRECCIÓN			
DESTINATARIO				CIUDAD			
DESTINATARIO				MOTIVO DE DEVOLUCION			
DESTINATARIO				<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros			



Impreso por NIKOAS GOMEZ NIT. 19461518-3 - CEL: 312 330 4332

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



JUZGADO: VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCION: COLLE 12 N° 9-23 complejo Kesser. Edif 4 Piso 4°

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: 05 / 15 / DIC 2019

Señor:

NOMBRE: LAURA CAROLINA FIERRO REYES

DIRECCIÓN: Carrera 57B N° 128B - 08 APTO 101

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

No. Del proceso

/ Naturaleza del Proceso

/ fecha de providencia
DD/MM/AAAA

2017-00622

PERTINENCIA

15-01-2018

Demandante

Demandado

CIRO ANTONIO SIERRA TORRES / LAURA CAROLINA FIERRO REYES
CARLOS ALBERTO FIERRO REYES
HAROLD STEABEN REYES BERNAL
X JAIR ENRIQUE REYES ABELLO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

2019 DIC 05 15
GUSTAVO RIVERA
Nombres y Apellidos
FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVIADO

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requerirá la firma del empleado responsable.

SEÑOR;

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTH

37688 11-DEC-19 15:30

238

(S) F
GAF

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Proceso: **DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

Radicado: **N°110013103024201700622**

Demandante: **CIRO ANTONIO SIERRA TORRES**

Demandados: **REYES ABELLO JAIRO ENRIQUE, FIERRO SALGADO CARLOS ALBERTO, FIERRO REYES LAURA CAROLINA, REYES BERNAL HAROL ESEBAN.** personas inciertas indeterminadas.

Asunto: Memorial

GUSTAVO ENRIQUE RUIZ RIVERA. Cedula N° 85.453.677. Expedida en Santa Marta, vecino de esta ciudad Bogotá D.C. Con tarjeta profesional **325.881 C.S.J.** Abogado en ejercicio en el proceso en mención, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, al señor juez muy respetuosamente me permito anexar la certificación de la **notificación personal de acuerdo al artículo 291, Numeral 3 del C.G.P.** Notificación de la demandada, **LAURA CAROLINA FIERRO REYES**, conforme a las certificaciones expedida por la oficina encargada de dichas notificaciones, la certificación en mención fue aportada a todas las direcciones dentro del proceso.

En consecuencia, con el mismo respeto le solicito que por su honorable despacho, se ordene lo que en derecho corresponda.

Sírvase señor juez;

GUSTAVO ENRIQUE RUIZ RIVERA.

Cedula. N° 85.453.677 Exp. en Sta. Mta.

T.P. 325.881 C.S.J.